CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo	
AREA : GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA		CODIGO: FO-GRFJC-AF-21
PROCESO : ACCIONES FISCALES		VERSION: 1
HOJA GUIA PRF ORDINARIO		FECHA: 27/06/2018
		Página **1** de **2**

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
RADICADO: 761-2019		
Instancias		
Fecha Ocurrencia del Hecho (Verificar que entre la fecha de los hechos y el auto de apertura no haya transcurrido 5 años)	31-12-17	
Fecha de Auto de Apertura	04-04-19	
Fecha prescripción: (5 años contados desde el auto de apertura)	03-04-23	
No. Vinculados	1	
Fecha Notificación de Auto de Apertura a cada uno de los vinculados (Se debe verificar que se haya notificado a cada uno de los vinculados o a sus apoderados)	7-5-19	
Fecha del Auto vinculación Compañía de Seguros	04-04-19	
No. oficio comunicación aseguradora (mediante La comunicación se surte la vinculación Art. 44 L 610 de 2000)	722	
Fecha auto que decreta pruebas en etapa de investigación	3-10-19	
Fecha última prueba practicada en etapa de investigación (Verificar que entre el primer auto en que se decretan pruebas y la última prueba no hayan transcurrido 2 años)	22-08-19	
Fecha de nombramiento apoderado de oficio (Verificar que se nombre apoderado de oficio a los vinculados en los eventos establecidos en el art. 43 de la ley 610 de 2000)	4-11-20	
Fecha Auto de Imputación o Archivo		
Fecha Notificación Auto de Imputación o Archivo a cada uno de los vinculados		
Fecha Envío Consulta (verificar que se remita dentro de los tres días siguientes a la notificación a DC)		

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Fecha de presentación de descargos		
Fecha del auto decreta etapa probatoria (Verificar el auto se profiera antes del mes de la presentación de descargos Art. 108 ley 1474 de 2011)		
No Fallo y fecha		
Fecha presentación nulidades		
Fecha resuelve nulidades (Verificar que se resuelva la nulidad sin que transcurran más de 5 días Art. 109 L 1474 de 2011)		
Fecha última notificación del fallo		
Fecha Presentación de Recursos		
Fecha auto resuelve recurso de reposición (Verificar que entre la presentación del recurso y su resolución no pase más de un mes en proceso de doble instancia)		
Fecha de recibo de segunda instancia		
Fecha de reporte a Boletín de Responsables Fiscales (Verificar que se efectúe el reporte a la CGR y a la PGN una vez en firme y ejecutoriado el fallo y no se haya satisfecho la obligación contenida en él, dentro de los primeros 5 días de cada mes)		
Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva (Verificar que en firme y ejecutoriado el fallo sin que se verifique el pago se remita a Coordinación dentro de los 10 días siguientes para su comisión como proceso de cobro coactivo)		

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo
AREA : GRUPO DE CONTROL FISCAL INTEGRADO	CODIGO: FO-GCFI-VGF-08
PROCESO : VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL	VERSION: 1
LISTA DE CHEQUEO PARA TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL	FECHA: 07/06/2018
	Página 1 de 3

FECHA Mayo 30 de 2018 MEMORANDO Nº 651 FOLIOS (Nº) _____

AUDITORÍA: AUDITORIA REGULAR A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PERERIA

AUDITOR RESPONSABLE: LUZ MARINA GOMEZ MORALES

No	SOPORTE DOCUMENTAL	CUMPLE			OBSERVACIÓN
		SI	NO	N/A	
	DOCUMENTOS DEL PROCESO AUDITOR				
1.	Formato de traslado del hallazgo fiscal debidamente diligenciado y suscrito	X			
2.	Copias del oficio remisorio y de la observación con alcance fiscal del informe preliminar de auditoría	X			
3.	Copia del acta de mesa de trabajo en la que se validó la observación con alcance fiscal por parte del equipo auditor con el apoyo del abogado	X			
4.	Copia de la respuesta a la observación con alcance fiscal por parte de la entidad y de los demás implicados, en uso del derecho de contradicción	X			
5.	Copias del oficio remisorio y del hallazgo con alcance fiscal del informe final de auditoría, del acta de mesa de trabajo donde se validó el hallazgo y de la respuesta a la entidad y a los demás implicados ratificando el hallazgo	X			
6.	Copias de las actas de inspección fiscal, papeles de trabajo o entrevistas fiscales relacionadas con el hallazgo			X	
7.	Copia de la Carta de Salvaguarda del proceso auditor o constancia que no fue suscrita por la entidad auditada	X			
	DOCUMENTOS SOPORTES DEL HALLAZGO				
8.	Identificación del (los) gestor (es) fiscal (es): Nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico (Confirmar en el Formato de Traslado de Hallazgo)	X			
9.	Copias de los documentos soportes o comprobantes que permitan establecer el monto del daño (órdenes de pago, comprobantes de egreso, impresión de transferencias, recibos de consignación, certificación de pago y/o de ingreso, etc.)	X			
10.	Copias de la(s) póliza(s), carátula y clausulado de condiciones vigentes a la fecha de los hechos, en relación con el hallazgo (si la modalidad es CLAIM MADE, copia de la renovación a la	X			

	fecha del traslado)				
11.	Certificación de la menor cuantía para contratar por parte de la entidad afectada para la época de ocurrencia de los hechos o manual de contratación para entidades con régimen privado	X			
12.	Copias del Formato Único de Hoja de Vida de la función pública, Declaración de Bienes y Rentas y fotocopia legible de las cédulas de los presuntos responsables	X			
No	SOPORTE DOCUMENTAL	CUMPLE			OBSERVACIÓN
		SI	NO	N/A	
13.	Copia del Manual de Funciones del (los) presunto (s) implicado (s), vigente a la fecha de los hechos.	X			
14.	Certificación laboral (Fecha de inicio y final, cargo, salario, retiro si lo hubiere) u oficio de la solicitud, o acto de nombramiento y acta de posesión en el cargo y acto de desvinculación si se trata de exfuncionarios				
15.	Identificación de bienes del (los) presunto(s) responsable(s) fiscal(es) (RUNT, Cámara de Comercio, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos). (N/A. Responsabilidad del GRFJC)				
	DOCUMENTOS CONTRACTUALES (Si aplica)				
16.	Copia del (los) contrato(s) objeto del hecho presuntamente irregular				
17.	Copia del manual de contratación y supervisión e interventoría, vigente a la fecha de los hechos				
18.	Copia de las actas del proceso contractual (inicio, suspensión, reinicio, parciales, finales, de recibo de obra, liquidación)				
19.	Copia de los informes técnicos del proceso contractual relacionados con el hallazgo fiscal (Si aplica)				
20.	Copia del oficio de asignación de supervisión del contrato o del contrato de interventoría				
21.	Certificado de existencia y representación vigente a la fecha del traslado del hallazgo fiscal (Cámara de Comercio) (Si aplica). (N/A. Responsabilidad del GRFJC)				
22.	Copia del contrato de constitución de consorcios y uniones temporales (Si aplica)				
23.	OTROS DOCUMENTOS O SOPORTES (Especificar) (1)	X			Inf Servicio Tecnico y Oficios

HALLAZGO FISCAL CONFORME PARA TRASLADO: SI _____ NO _____

FECHA DE APROBACIÓN DEL HALLAZGO _____

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo
AREA : GRUPO DE CONTROL FISCAL INTEGRADO	CODIGO: FO-GCFI-VGF-08
PROCESO : VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL	VERSION: 1
LISTA DE CHEQUEO PARA TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL	FECHA: 07/06/2018
	Página 3 de 3

FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL HALLAZGO PARA AJUSTE _____

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN _____

_____

_____

_____

AUDITOR RESPONSABLE

SECRETARIO GENERAL

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

COMUNICACIÓN INTERNA

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 577

Para: JULIANA LOPEZ SALAZAR- Profesional universitario 219-10

De: Grupo de Control Fiscal Integrado

Asunto: Traslado de Cuatro (4) Hallazgos Administrativos con Presunto Alcance Fiscal

En desarrollo de la auditoria regular realizada a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para la vigencia fiscal 2017, en la que se dió tramité a denuncia ciudadana sobre contratos de la vigencia 2018, se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos con presunto alcance fiscal los cuales remito para su conocimiento y competencia, de acuerdo a la siguiente relación:

1. Daño y/o deterioro de equipo biomédico. $5.987.372. DVD y carpeta con 120 folios.

2.Perjuicio por el pago de servicio no recibido,$1.594.839. DVD y carpeta con 35 folio.

3.Incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista,CPS 138-2018, $14.618.334, DVD y carpeta con 52 folios

4. Incumplimiento de obligaciones contractuales, CPS 177-2018. $13.873.600. DVD y carpeta con 68 folios.

Fecha: 04 de marzo de 2019

Firma

VICTOR ALONSO CANO PEREZ
Secretario General del Organismo de Control 073-13

Elaboró: LUZ MARINA GOMEZ MORALES

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo
AREA : GRUPO DE CONTROL FISCAL INTEGRADO	CODIGO: FO-GCFI-VGF-12
PROCESO : VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL	VERSION: 1
TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL AL GRFJC	FECHA: 07/06/2018
	Página 1 de 8

1. INFORMACIÓN GENERAL

ORIGEN DEL HALLAZGO	AUDITORÍA REGULAR	AUDITORÍA ESPECIAL	AUDITORÍA EXPRÉS	VISITA FISCAL	CONTROL MACRO	OTRO (ESPECIFICAR)	
	X						

EJERCICIO DE CONTROL	

PERIODO FISCAL AVALUADO	DESDE			HASTA			MEMORANDO DE ENCARGO			
	DD	MM	AA	DD	MM	AA	No.	DD	MM	AA
	01	01	2017	31	12	2017	651	30	05	2018

FECHAS DE ACTUACIÓN	INICIACIÓN[1]			FINALIZACIÓN[2]			REPORTE DE HALLAZGO		
	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA
	1	06	2018	23	11	2018	20	12	2018

EQUIPO AUDITOR O AUDITOR COMISIONADO		
NOMBRE	CARGO	ROL
Blanca Lucila Sánchez Arias	Profesional Universitario	Auditor
María Cristina Patiño Valencia	Profesional Universitario	Auditor
Margarita García Aristizábal	Profesional Universitario	Líder de Auditoria
Luz Marina Gómez Morales	Profesional Universitario	Auditor
Miguel Antonio Castro Giraldo	Profesional Universitario	Auditor
Robinson Ricardo Romero Martínez	Técnico	Auditor

2. DATOS DEL ENTE AUDITADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira
NATURALEZA JURÍDICA [3]	Empresa Social del Estado
NIT	800231235
DIRECCIÓN	Carrera 4ª No. 24 - 88
MUNICIPIO	Pereira
E MAIL	gerencia@husj.gov.co controlinterno@husj.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL	Luisa María Hincapié Zapata
CARGO	Gerente

[1] Fecha de iniciación del ejercicio de control, según el memorando u orden de encargo o asignación
[2] Fecha del oficio de reporte de informe final del ejercicio de control
[3] Entidad territorial, empresa industrial y comercial de Estado, empresa social del Estado, empresa de servicios públicos, establecimiento público, sociedad de economía mixta u otra (especificar)

3. DESCRIPCIÓN DEL PRESUNTO HALLAZGO FISCAL

RELACION DE LOS HECHOS / CONDICION.

Contrato No.173 del 14 de febrero de 2017, HEALTHCARE COLOMBIA

- ***Daño y/o deterioro de equipo biomédico***

Condición: La ESE cuenta con tres intensificadores de imágenes:

1. Arco en C General Electric Stenoscop 6000, adquirido el 15 de mayo de 1997, algunos de sus repuestos más importantes no se consiguen en el mercado.
2. Arco en C Comed (Korea) KMC950, adquirido el 3 enero de 2011 estuvo fuera de servicio desde el 27 de febrero de 2015, en marzo de 2018 se reportó que el equipo estaba a la espera de un dictamen técnico, en agosto de 2018, el médico coordinador de quirófano manifestó que se encontraba en uso.
3. Arco en C General Electric Brivo OEC 865, adquirido el 8 de abril de 2014.

Para este ultimo la ESE suscribió contrato de con el siguiente objeto: mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo arco en C General Electric Brivo SN: B4S14029, valor de $17.850.000, con una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Revisada la ejecución del citado contrato se encontraron los siguientes informes del contratista:

1. El 1 de agosto de 2017, Informe de Servicio No.17796, "*Mantenimiento Preventivo según fabrica y lo anexo en este informe.*
   Test general de funciones del equipo todo OK menos el colimador que posee un daño previamente diagnosticado.

2. *El 14 de agosto de 2017,* se realiza verificación del estado actual del equipo, en el Informe de Servicio No.18161 se expresa:
   "Se encuentra daño en monobloque. Se debe reemplazar monobloque y KV control.
   Se recomienda no usar el equipo hasta el cambio de las partes."

3. El 8 de septiembre de 2017, Informe de Servicio No.18116.
   Se procede a realizar instalación de monobloque, colimador, kv control.
   Al momento de iniciar el equipo presenta un error diferente a los problemas diagnosticados previamente.
   En revisión se encuentra que el equipo fue usado posteriormente al daño del monobloque. Esto causó daño en el rectificador (JGBI) y un fusible. Estas partes deben ser reemplazadas."

4. *El 4 de octubre de 2017, Informe* de Servicio No.18162.
   Instalación de monobloque, kv control, inversor, colimador, fusible, inversor, calibración kv, ma, colimador. Pruebas con medidas de radiación en sitio exitosas.

Teniendo en cuenta que la firma que hizo la revisión del daño el 14 de agosto de 2017, advirtió no utilizar el equipo hasta tanto no se cambiaran las partes, recomendación que no fue atendida, y que de acuerdo al dictamen técnico esto ocasionó otro tipo de daños en el equipo y llevó a la entidad a incurrir en la compra de nuevos repuestos, por $5.987.372 y ante la falta del debido cuidado con los bienes público, por el uso inadecuado del equipo biomédico que se encontraba fuera de servicio.

Cabe destacar que el hecho de no encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento el intensificador de imágenes, afectó la prestación del servicio a los usuarios, siendo esta una de las causas de la disminución del indicador del número de cirugías en el año pasando de 20.611 a 17.393

CRITERIO (NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS): Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al estado., Articulo 34 numeral 21 de Ley 734 de 2002.
CAUSA: Inobservancia del principio de responsabilidad y deficiencias en los procedimientos de mantenimiento de los equipos.
EFECTO: Detrimento al patrimonio público. La utilización de equipos defectuosos puede acarrear daños tanto a los operadores como a los pacientes, propicia la pérdida total del equipo, dificultó la atención del servicio de salud. Situación que puede acarrear sanciones de carácter fiscal y disciplinario.

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	Agosto – septiembre de 2017
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL ($)	Cinco Millones Novecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos ($5.987.372.00) Mcte.
MÉTODO DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL[4]	El costo de los repuestos en que incurrió la entidad para reparar el daño ocasionado
PRINCIPIO DE LA GESTIÓN FISCAL PRESUNTAMENTE VIOLADO (Art. 8 Ley 42/93)	Eficacia, eficiencia, economía.

[4] Explicar cómo se determinó o cuantificó el valor del detrimento patrimonial

4. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO FORMULADO (Y/O DE LOS PRESUNTOS IMPLICADOS)

Respuesta de la ESE:

Observación administrativa No.16*. Con presunto alcance* ***fiscal No.5*** *por valor de $5.987.372 por daño y/o deterioro de equipo biomédico y presunto alcance Disciplinario No.7.*

ACCION DE MEJORAMIENTO

A partir de la vigencia 2019, se implementará procedimiento con el fin de evitar daños en los equipos cuando el proveedor encargado del mantenimiento preventivo recomiende no usar el equipo, además determinar responsabilidades por parte del personal asistencial.

Respuesta del Interventor, Dr, Guillermo Castañeda Sandoval

"En cuanto a esta observación hay varios elementos a tener en cuenta, siendo el primero el hecho de que la interventoría desconocía en principio que se había dado autorización para el uso de este elemento cuando se conocía que estaba pendiente para su mantenimiento, pero, el mismo podía prestar su servicio, a pesar de encontrarse en el estado en el que se encontraba para el mes de agosto de 2017.

El H.U.S.J. no contaba con más dispositivos de arco en c, ya que los demás estaban fiera de uso por daños o averías. Ante esto, los encargados del área asistencial por necesidad del servicio y por programación de diferentes cirugías, deciden utilizarlo para realizar los procedimientos.

Se debe resaltar que dicha decisión se toma con base en la prestación del servicio y en el hecho de que existían vidas que pudiesen correr peligro por posponer el procedimiento, por lo que el área asistencial, como se menciona, decide usarlo, hecho que se evidencia en el anexo 6 (16 folios) donde se señala el uso que tuvo dicho arco en c, el paciente y el procedimiento. Dichas cirugías se realizan con el visto bueno del jefe de bloque quirúrgico y el subgerente asistencial y en ello no interviene la interventoría.

Ahora, es un yerro destacar que se produjeron los indicadores de cirugía a causa de la no presencia del intensificador, cuando los otros 2 intensificadores se repararon y se pusieron en marcha, hecho que en principio desvirtuaría esta afirmación, pero, lo que realmente bajó en gran medida el indicador fue el hecho cierto y verificable que para finales de octubre, noviembre y diciembre se cerraron servicios y se restringió el mismo por lo que la media bajó ostensiblemente. Esto se puede verificar perfectamente con la estadística que maneja el hospital y que muestra que la curva descendió agresivamente para los meses en mención. En síntesis, la decisión, autorización o uso del arco en c para realizar dichos procedimientos no se originó en la oficina de interventoría y esta proviene de una estricta necesidad del servicio."

....VER documento No.14

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR A LA ENTIDAD AUDITADA CONFIRMANDO EL HALLAZGO

Respuesta a la entidad auditada

En cuanto a los alcances fiscal y disciplinario de esta observación, la entidad no se pronunció, por lo que la observación se elevó a hallazgo administrativo con los mismos alcances.

Respuesta al Dr. Guillermo Castañeda Sandoval

En su réplica el Dr. Guillermo Castañeda Sandoval, interventor, expresó que desconocía en principio que se había dado autorización para su uso, cuando se conocía que estaba pendiente para su mantenimiento. Indicó, además, que debido a que los demás Arcos en C estaban fuera de servicio, los encargados del área asistencial decidieron utilizarlos por la necesidad del servicio y por la programación de diferentes cirugías. Adjuntando el Formato Uso del Intensificador, desde el 4 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017, sin embargo, el formato diligenciado no permite identificar el intensificador utilizado, quedando consignado en dicho formato que el 30 de agosto se dañó el Arco en C Stenoscop, registrándose un golpe, se cayó la tapa y se fracturó, cuyo daño se reportó el 9 de septiembre y que el 4 de octubre se arregló el equipo Brivo, por lo que no es claro con que equipo se hicieron los procedimientos desde el 31 de agosto hasta el 5 de octubre fecha en que pasó de nuevo en funcionamiento el Brivo.

Argumentos que no desvirtúan la observación y sus alcances, además, que con el uso de un equipo defectuoso no solamente se pone en riesgo la salud y la vida de los operarios y pacientes, dificulta la labor asistencial y se expone a la pérdida total del equipo. Siendo un deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y los valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados

(artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002).

Por lo anterior, la observación se eleva a hallazgo administrativo y se sostienen los presuntos alcances.

5. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES [5]

PERSONA NATURAL				
NOMBRE Y APELLIDOS	FRANK HUERTA GUTIERREZ			
IDENTIFICACIÓN	10.028.515			
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Jefe Oficina de Gestión Administrativa			
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE	21 12 2016	HASTA	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Carrera 17 No. 8 – 40 Edificio Malibú Apto 201, Pereira			
CORREO ELECTRÓNICO	frankhuertag@gmail.com			
FORMA DE VINCULACIÒN	Nombrado mediante Resolución No.1129 del 156 de diciembre de 2016.			
ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	Acuerdo No.11 del 24 de junio de 2015- Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.			

RAZONES POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE ESTA PERSONA PARTICIPÓ EN LOS HECHOS
Con base en el Manual de Funciones, el Dr. Frank Huerta, tenía la responsabilidad de: *Administrar y controlar de los bienes muebles e inmuebles de la entidad*, en su calidad de Jefe Oficina de Gestión Administrativa.

6. DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

NOMBRE	Allianz Manejo
NIT	900068666
NÚMERO DE LA PÓLIZA	022042278
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	31/01/2017 hasta 30/01/2018
NOMBRE DEL AMPARADO	Manejo
RIESGOS AMPARADOS	Amparos básicos, perdidas causadas por empleados no identificados entre otros.

[5] Determinar la actuación de los funcionarios o particulares que presuntamente participaron en los hechos en cumplimiento de una función establecida.

CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	10%

7. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO [6]

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO DE SOPORTE DEL HALLAZGO

Documentos en DVD:

1. Contrato No.173-2017
2. Certificado de Existencia y Representación
3. Informe Servicio Técnico 17060 de mayo 19 y 17796 de agosto 1 de 2017.
4. Oficio de agosto 9 de 2017
5. Informe Servicio Técnico No.18161, agosto 14 2017,
6. Informe Servicio Técnico No.18116, septiembre 8 2017,
7. Informe Servicio Técnico octubre 4 de 2017, 18162
8. Control de Mantenimiento
9. Comprobante de egresos No.67393 del 29 de agosto de 2017 (Orden de compra No.14434-144611)
10. Comprobante de egresos No.67765 del 20 de septiembre de 2017 (Orden de compra No.14488)
11. Oficio remisorio Informe Preliminar

11.1 Oficio remisorio Informe Preliminar Informe Preliminar de auditoria Dr. Guillermo

12. Informe Preliminar de auditoria Regular
13. Derecho de Contradicción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira
14. Derecho de contradicción del Dr. Guillermo Cardona Sandoval
15. Mesa de Trabajo No.12
16. Oficio remisorio Informe Final
17. Informe Final de auditoria Regular a la ESE HUSJ de Pereira
18. Respuesta al Derecho de Contradicción a la ESE Hospital Universitario San Jorge y Dr. Guillermo Castañeda S.
19. Hoja de vida de Frank Huerta Gutiérrez, Cedula de ciudadanía, declaración juramentada de bienes y servicios, Acta de Posesión y certificado laboral.
20. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales - Acuerdo No.11 del 24 de junio de 2015
21. Factura
22. Póliza
23. Certificado de la Menor Cuantía para contratar.
24. Carta de Salvaguarda.
25. Registro servicio Arco en C agosto 1 a oct 25 de 2017.
26. Certificación

[6] Se anexa documento con pruebas minimas y otras pruebas según la naturaleza de los hechos.

27. Manual de guías y procesos Interventoria

8. OBSERVACIONES

9. RESPONSABLES DEL TRASLADO DEL HALLAZGO

NOMBRE DEL AUDITOR	FIRMA
LUZ MARINA GOMEZ MORALES	

Vo. Bo. SECRETERIO GENERAL	VÍCTOR ALONSO CANO PEREZ

6

ÁREA: MANTENIMIENTO

FECHA: FEBRERO 2017

cop 323
Febo 8-2017

RUBRO: 220000001-10

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO

OBJETO:

Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo Arco en C, General Electric Brivo sn:B4S14029, propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

VALOR: $17.850.000

ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
Gerente HUSJ

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe Oficina Unidad Gestión Administrativa

Proyectó: Ana Maria Osorio.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA VIGENCIA 2017 Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN ESTE(OS) RUBRO(S), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CDP No.	323
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ARCO EN C, GENERAL ELECTRIC BRIVO SN: B4S14029, PROPIEDAD DE LA E.SE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
FECHA DE EXPEDICIÓN	8 de febrero de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	FRANK HUERTA GUTIERREZ

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$17.850.000	$0	$0	$17.850.000
			TOTAL:	**$17.850.000**			**$17.850.000**

Luz Marina Osorio G.
LUZ MARINA OSORIO GARCIA

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 42050233

173-2017

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

8

Pereira, 08 FEB 2017

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013, y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD (Obligatorio)

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, es una Institución prestadora de servicios de salud de II, III y IV nivel de atención y debe prestar sus servicios cumpliendo con una serie de principios, como eficiencia, integridad y unidad, para garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, y como tiene que participar en la libre competencia determina

da como principio básico, en la prestación de los servicios de salud en la Ley 100 de 1993 ha implicado la conjugación tanto del sector público y privado en el cumplimiento de dichos objetivos; pero logrando el auto-sostenimiento económico y financiero de la institución.

El Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda-Subsección "A", consejera ponente: Ana Margarita Olaya Forero, al respecto determinó:

" (...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son Entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del Territorio Nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el Articulo 49 de C.N.

De acuerdo con el contenido del artículo 365 de la C.N, los servicios públicos "Estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares"

Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial"

Como la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira es una institución de alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de Institución Prestadora de Servicios en Salud de II, III, IV nivel de atención en los Departamentos del Eje Cafetero, Norte del Valle y Chocó, tiene que prestar los servicios de salud las 24 horas, con cobertura, eficientes, oportunos y con la finalidad de dar cumplimiento a las

metas de producción y políticas institucionales y al no contar en su planta de personal con el recurso humano técnico suficiente, con la experiencia y el perfil requerido para tal fin, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de (2) visitas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias de un equipo Arco en C, el cual es indispensable para la realización de diferentes procedimientos quirúrgicos entre los cuales se destaca la Ortopedia, de igual manera damos cumplimiento a los requisitos de habilitación. Vale recordar que el sistema móvil Radioquirúrgico digital de arco en "C" esta diseñado para ofrecer una máxima flexibilidad y productividad. Es un sistema multifunción al que aporta las soluciones que las nuevas necesidades Clínicas y Hospitalarias demandan. El sistema dispone de tecnología innovadora de adquisición de imagen, cámara. sensor CCD, intensificador de imagen, carro de control de imagen, lo que permite una operatividad y maniobrabilidad excepcional en cualquiera de las áreas Hospitalarias, Quirófanos, Cuidados Intensivos, Urgencias etc. Las Principales Aplicaciones son: •Procedimiento Vasculares •Intervencionismo Cardiaco •Neurocirugía •Cirugía Torácica •Cirugía Abdominal •Cirugía Ortopédica.

Dada la importancia del procedimiento antes descrito, la realización del mantenimiento de este equipo es necesario para la puesta en funcionamiento "ya que el equipo esta fuera de servicio", asegurando así, la correcta atención del paciente y para dar cumplimiento a los requisitos de habilitación según resolución 2003 de 2014.

Dicho equipo, debe ser puesto en óptimas condiciones al servicio de los pacientes que lo requieran dado que, es para dar atención al paciente que compromete la vida de quien lo necesita, por lo anterior se hace necesario el mantenimiento a éste equipo en estos momentos.

2. OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo Arco en C, General Electric - Brivo sn:B4S14029, propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

- Enviar el registro INVIMA del personal que realizará el mantenimiento.
- Realizar el mantenimiento correctivo de forma coordinada con el Personal Biomédico de la institución tanto para la revisión de los equipos o envío de este cuando sea necesario.
- Limpieza interna y externa del equipo

- Chequeos de funcionamiento eléctrico, electrónico y mecánico.
- Ajustes eléctrico, electrónico y mecánico.
- Reparación y/o cambio de partes, cuando sea necesario.
- Ajuste según el manual de servicio técnico.
- Mejoramiento consecutivo del estado inicial de los Equipos.
- Efectuar el servicio de mantenimiento preventivo mediante cuatro (04) visitas, que serán programadas de forma inmediata después de la firma del contrato de mantenimiento.
- Prestar el servicio de mantenimiento correctivo necesario en un lapso inferior a las 48 horas siguientes al aviso.
- Verificar parámetros de funcionamiento con equipo patrón debidamente calibrado.
- Entregar los certificados de calibración de los equipos patrón usados.
- El contratista entregará reporte de servicio después de cada visita de preventivo o correctivo.
- Durante los mantenimientos preventivos y correctivos, el contratista verificará que los equipos los estén operando adecuadamente, de no ser así, informarán al personal encargado para coordinar una nueva capacitación y corregir las falencias encontradas.
- También capacitaremos en todo lo relacionado al adecuado manejo de los equipos al personal que requiera la institución.
- Los demás servicios que ofrezca la propuesta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Modalidad de selección y fundamento jurídico: Contratación Directa

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por $17.850.000 IVA incluido (Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos M/CTE). Suma que será cancelada en 2 pagos posterior a la visita de mantenimiento preventivo previa presentación de la correspondiente factura o cuenta

de cobro, adjuntando el reporte de servicio técnico debidamente firmado por el responsable del HUSJ, con la acreditación por parte del contratista con el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Seguridad Social consagrado en la Ley.

5. PLAZO

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según cronograma establecido por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Para contratación pública y abreviada) No aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO ((Para contratación pública y abreviada)

Análisis de riesgos asociados y forma de mitigarlos: No aplica

8. GARANTÍAS EXIGIDAS

Según el artículo 20 del acuerdo 002 del 18 de enero de 2013, el manual interno de contratación especial de la ESE, este contrato no requiere pólizas para su perfeccionamiento

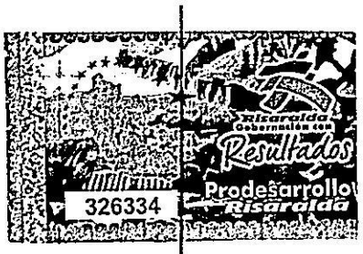
JUAN GUILLERMO MARIN Q.
Prof. Universitario Mantenimiento

Elaboró: Ana María Osorio

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe Oficina Unidad. Gestión Administrativa







E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e

CONTRATO No. 173-2017 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.212.944 expedida en Cartago –V-, en su calidad de Gerente Encargado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA,** nombrado mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2016 y acta de posesión No. 299 del 30 de diciembre de 2016, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S** NIT. 900757947-3, representada legalmente por **PAULO DE TARSO BARBERIO,** identificado con la cédula de extranjería No. 539888 y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo Arco en C, General Electric - Brivo sn:B4S14029, propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.-** **A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se compromete para con la ESE a realizar las siguientes actividades: 1- Realizar las actividades relacionadas a continuación de acuerdo a la demanda y a las necesidades del Hospital Universitario San Jorge. a) Consulta Ambulatoria especializada. b) Cirugía de mediana y alta complejidad en ortopedia y traumatología (Incluye el anestesiólogo, ayudante, instrumentador quirúrgico y 2 circulantes). c) Cirugía Artroscópica diagnóstica y terapéutica (Incluye el Artroscopio). d) Practicar los siguientes procedimientos : 1. Enviar el registro INVIMA del personal que realizará el mantenimiento. 2. Realizar el mantenimiento correctivo de forma coordinada con el Personal Biomédico de la institución tanto para la revisión de los equipos o envío de este cuando sea necesario. 3. Limpieza interna y externa del equipo. 4. Chequeos de funcionamiento eléctrico, electrónico y mecánico. 5. Ajustes eléctrico, electrónico y mecánico. 6. Reparación y/o cambio de partes, cuando sea necesario. 7. Ajuste según el manual de servicio técnico. 8. Mejoramiento consecutivo del estado inicial de los Equipos. 9. Efectuar el servicio de mantenimiento preventivo mediante cuatro (04) visitas, que serán programadas de forma inmediata después de la firma del contrato de mantenimiento. 10. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo necesario en un lapso inferior a las 48 horas siguientes al aviso. 11. Verificar parámetros de funcionamiento con equipo patrón debidamente calibrado. 12. Entregar los certificados de calibración de los equipos patrón usados. 13. El contratista entregará reporte de servicio después de cada visita de preventivo o correctivo. 14. Durante los mantenimientos preventivos y correctivos, el contratista verificará que los equipos los estén operando adecuadamente, de no ser así, informarán al personal encargado para coordinar una nueva capacitación y corregir las falencias

1
Vo Bo

encontradas. 15. También capacitaremos en todo lo relacionado al adecuado manejo de los equipos al personal que requiera la institución. 16. Los demás servicios que ofrezca la propuesta.

B) DE LA ESE.- a) Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos pactados. b) Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del objeto contractual. c) Las demás que tengan relación con el objeto del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será por **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) IVA incluido.** Suma que será cancelada en 2 pagos posterior a la visita de mantenimiento preventivo previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, adjuntando el reporte de servicio técnico debidamente firmado por el responsable del HUSJ, con la acreditación por parte del contratista con el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Seguridad Social consagrado en la Ley. **CUARTA: DURACION.-** El presente contrato tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría designada. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 220000001-10 "mantenimiento", con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 08 de febrero de 2017, de la presente vigencia fiscal. **SEXTA: GARANTIAS.-** Según el artículo 20 del acuerdo 002 del 18 de enero de 2013, el manual interno de contratación especial de la ESE, este contrato no requiere pólizas para su perfeccionamiento. **SEPTIMA: INTERVENTORIA.-** La interventoría del contrato estará a cargo de JOVANY SANCHEZ TABARES, contratista de la ESE, o por la (s) persona (s) designada por la ESE, para tal efecto, quien exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y se encargará de velar por el cabal cumplimiento del mismo, y la supervisión técnica será ejercida por el coordinador médico que sea designado para tal fin. **OCTAVA: INDEMNIDAD.-** EL contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE.. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del

E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge

CONTRATO No. 173-2017 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contrato, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento del grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEXTA: MODIFCACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente en el Acuerdo No. 006 del 09 de junio de 2014 "Estatuto de Contratación de la E.S.E", Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÒN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la E.S.E "Acuerdo 006 de fecha 09 de junio de 2014", este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **2)** Que se eleve a escrito. **3)** Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. Se considera perfeccionado el presente contrato cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. Este contrato requiere, pago de estampilla Pro Desarrollo y Pro-Hospitales del 2% cada una antes de IVA y estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del 3% antes de IVA, y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el contratista.

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e

CONTRATO No. 173-2017 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN
Gerente (E)

PAULO DE TARSO BARBERIO
Contratista

JUAN GUILLERMO MARIN Q.
Prof, Universitario de Mantenimiento

JOVANY SANCHEZ TABARES
Interventor

CARLOS ALBERTO TORRES MURILLO
Vo.Bo. Asesor Jurídico

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe Oficina Gestión Adtva.

Proyectó: Angela Ma. Camacho Calderón
Abogada externa

ANATELISA GIRALDO V.
REPRESENTANTE LEGAL.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE SE EFECTÚO EL REGISTRO EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA VIGENCIA 2017 :

RP No.	**545**
CDP No.	323
FECHA DE CDP	8 de febrero de 2017
DOCUMENTO	CO173-2017
TERCERO	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
NIT/C.C	900757947
OBJETO	CONTRATO 173-2017.MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ARCO EN C,GENERAL ELECTRIC-BRIVO SN B4S17029,PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE. DURACIÓN 12 MESES .CDP 323.
FECHA DE EXPEDICIÓN	15 de febrero de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado

RUBROS

GASTO	CÓDIGO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR INI	DEBITOS	CREDITOS	VALOR FIN
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$17.850.000	$0	$0	$17.850.000
			Total Registro Presupuestal :	$17.850.000			$17.850.000

LUZ MARINA OSORIO GARCIA

: PSRPGCompromiso

Usuario. 1087990738

Usuario Confirma:1087990738 - LEIDY MAYELI CASTAÑO SUAREZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	CODIGO:GJ-CT-FR-002 VERSIÓN: 001 FECHA: 18/08/2015 PÁGINA 1 de 1
Hospital Universitario San Jorge Pereira	ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO No. 173-2017	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _X_ SUMINISTROS: ___ COMPRAVENTA: ____ARRENDAMIENTO

CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

CONTRATISTA: **GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S**

NIT/ CC: **900.757.947-3**

PLAZO: DOCE (12) MESES

FECHA DE INICIO: **01/08/2017**

FECHA DE TERMINACIÓN: **31/07/2018**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A

R. P. No: **545 DEL 15/02/2017**

CDP No: **323 DEL 08/02/2017**

VALOR: **$ 17.850.000**

VALOR Y FORMA DE PAGO:

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000) IVA incluido. Suma que será cancelada en 2 pagos posterior a la visita de mantenimiento preventivo previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, adjuntando el reporte de servicio técnico debidamente firmado por el responsable del HUSJ, con la acreditación por parte del contratista con el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Seguridad Social consagrado en la Ley.

OBJETO:
Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo Arco en C, General Electric - Brivo sn: B4S14029, propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Para constancia se firma en Pereira, al Primer (1) día del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) por los que en ella intervinieron.

ANA FELISA GIRALDO V.
Representante Legal

GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL
Interventor
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

Supervisión Técnica

Yeni Leandra Cardona Prado
Apoyo Interventoria

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0517009044EFFF

7 DE ENERO DE 2017 HORA 12:45:10

R051700904 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMEPCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. : 900757947-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02485184 DEL 11 DE AGOSTO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 161,421,180,00
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 103 NO. 14 A 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : adriana.ponton@ge.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 103 NO. 14 A 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : adriana.ponton@ge.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01858589 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GEMEDCO SALES & SERVICE SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 009 DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02051646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GEMEDCO SALES & SERVICE SAS POR EL

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

...E HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO N°.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
... 2015/08/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012666
... 2015/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/27	02039738
... 2015/12/07	ACCIONISTA UNICO	2015/12/11	02043763
2015/12/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/18	02046193
... 2016/01/26	ACCIONISTA UNICO	2016/01/28	02051606

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: A. LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y/O PROMOCION DE TODA CLASE DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MEDICOS, BIOMEDICOS Y OTROS DE USO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL, SUS PARTES, ACCESORIOS REPUESTOS, ASI COMO SUSTANCIAS ACTIVAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y/O VETERINARIO, EQUIPOS DE ESTERILIZACION, IRRADIADORES INDUSTRIALES, LAVADORAS, SECADORAS, PELICULAS, PAPEL, PRODUCTOS DESTINADOS A LA ... CION, DE HOSPITALES, CLINICAS, CENTROS DE SALUD, ETC., Y, EN ... GENERAL, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y BIENES DESTINADOS AL SECTOR DE LA SALUD Y PARA USO INDUSTRIAL. B. LA INSTALACION, DESINSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TODA CLASE DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MEDICOS, BIOMEDICOS Y OTROS DE USO HOSPITALARIO ... INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA A. REPRESENTAR Y/O ACTUAR COMO AGENTE COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O PROMOCION DE SUS SERVICIOS Y PRODUCTOS. B. ADELANTAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y OFRECER SOLUCIONES DIRIGIDAS A UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. C. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION EN LO TEMAS ... CIONADOS CON EL SECTOR DE LA SALUD. D. REALIZAR CONTRATOS, CONVENIOS, ... UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y CUALQUIER TIPO DE ALIANZAS CON OTRAS EMPRESAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR PROYECTOS Y, EN GENERAL, FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. E. ASESORAR Y ORIENTAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEL SECTOR EN SUS PROYECTOS, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE LA FORMA MAS EFICIENTE POSIBLE. F. ADQUIRIR Y DAR EN ARRIENDO, GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE. G. PARTICIPAR COMO PARTE ACTIVA O PASIVA EN CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTA Y EN OPERACIONES DE DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. H. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, OBTENER FRANQUICIAS, LICENCIAS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES. I. ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, REALIZAR INVERSIONES EN COLOMBIA Y EN EXTERIOR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y ... CUALQUIER TÍTULO VALOR E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y GARANTIZAR TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS Y, EN GENERAL NEGOCIAR CON CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS CREDITICIOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES. J. SOLICITAR EL REGISTRO, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA USAR DERECHOS DE AUTOR Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRA FORMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. K. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL RELACIONADO O NO CON ELLA. L. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO, EJECUCION DE OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, ETC. M. ABRIR Y OPERAR AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. N. EN GENERAL, PARTICIPAR O EJECUTAR,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0519844286 8EF9

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 12:35:03

R051984428 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. : 900757947-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02485184 DEL 11 DE AGOSTO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 101,421,286,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 103 NO. 14 A 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES.GEHCCOL@GE.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 103 NO. 14 A 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES.GEHCCOL@GE.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01858589 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GEMEDCO SALES & SERVICE SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 009 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02051606 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GEMEDCO SALES & SERVICE SAS POR EL

DE: GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
003	2015/08/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012666
006	2015/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/27	02039738
007	2015/12/07	ACCIONISTA UNICO	2015/12/11	02043763
008	2015/12/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/18	02046193
009	2016/01/06	ACCIONISTA UNICO	2016/01/08	02051606

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: A. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, BIOMÉDICOS Y OTROS DE USO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL, SUS PARTES, ACCESORIOS REPUESTOS, ASÍ COMO SUSTANCIAS ACTIVAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y/O VETERINARIO, EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN, IRRADIADORES INDUSTRIALES, LAVADORAS, SELLADORAS, PELÍCULAS, PAPEL, PRODUCTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, DE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE SALUD, ETC., Y, EN GENERAL, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y BIENES DESTINADOS AL SECTOR DE LA SALUD O PARA USO INDUSTRIAL. B. LA INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TODA CLASE DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, BIOMÉDICOS Y OTROS DE USO HOSPITALARIO O INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ A. REPRESENTAR Y/O ACTUAR COMO AGENTE COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O PROMOCIÓN DE SUS SERVICIOS Y PRODUCTOS. B. ADELANTAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y OFRECER SOLUCIONES DIRIGIDAS A UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. C. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN LO TEMAS ATINENTES AL CAMPO DE LA SALUD. D. REALIZAR CONTRATOS, CONVENIOS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y CUALQUIER TIPO DE ALIANZAS CON OTRAS EMPRESAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR PROYECTOS Y, EN GENERAL, FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. E. ASESORAR Y ORIENTAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL SECTOR EN SUS PROYECTOS, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE LA FORMA MÁS EFICIENTE POSIBLE. F. ADQUIRIR Y DAR EN ARRIENDO, GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE. G. PARTICIPAR COMO PARTE ACTIVA O PASIVA EN CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTA Y EN OPERACIONES DE DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. H. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, OBTENER FRANQUICIAS, LICENCIAS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES. I. ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, REALIZAR INVERSIONES EN COLOMBIA O EN EXTERIOR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y GARANTIZAR TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS Y, EN GENERAL NEGOCIAR CON CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS CREDITICIOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES. J. SOLICITAR EL REGISTRO, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA USAR DERECHOS DE AUTOR Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRA FORMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. K. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL RELACIONADO O NO CON ELLA. L. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO, EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC. M. ABRIR Y OPERAR AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. N. EN GENERAL, PARTICIPAR O EJECUTAR,

POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL O COMERCIAL, PRINCIPAL O ACCESORIO, PERMITIDO POR LA LEY, QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR LOS FINES DE EMPRESA. SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
OTRAS ACTIVIDADES:
4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)
4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y LAS CUALES ESTARÁN FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, Y TENDRÁN UN PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BARBERIO PAULO DE TARSO	C.E. 000000000539888

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE

2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075573 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GIRALDO VALENCIA ANA FELISA	C.C. 000000031259186
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
FERRO MANTILLA VERONICA	C.C. 000000051557832

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR DOS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5 TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALE5, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA HAYA EFECTUADO TALES NOMBRAMIENTOS. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS RECOMENDACIONES QUE EFECTÚE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA DE 16.000 SMLMV EN CASO DE QUE EL ACTO O CONTRATO SUPERE TAL CUANTÍA, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CASO DE QUE LA PRIMERA NO HAYA SIDO NOMBRADA. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ACTUARA EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4962 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02041183 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ STELLA GÓMEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.626.617 Y ANA FELISA GIRALDO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.259.186 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL A VERONICA FERRO MANTILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.557.832, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GEMEDCO SALES & SERVICE SAS., DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD

GEMEDCO SALES & SERVICE SAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA EN CUALESQUIERA SOLICITUDES DE EXPEDICION, AUTORIZACION, MÓDIFICACIÓN, RENOVACIÓN, ADICIÓN, CERTIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE MEDICAMENTOS Y/O EQUIPAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO PARA QUE ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA ÍMPORTACIÓN Y COMERCIAÍIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE GENERAL ELECTRIC [] GE TALES COMO SON , PERO SIN LIMITARSE A EQUIPOS MEDICOS PARTES Y REPUESTOS DE LOS MISMOS, MEDIOS DE CONTRASTE ENTRE OTROS. 2) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD GEMEDCO SALES & SERVICE SAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA EN CUALESQUIERA SOLICITUDES, PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4962 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032754 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ STELLA GÓMEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.626.617 DE CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA Y ANA FELISA GIRALDO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.529.186 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL A NOHRA LILIANA ACOSTA CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 24.989.514 DE PIJAO - QUINDIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GEMEDCO SALES & SERVICE SAS., DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD GEMEDCO SALES & SERVICE SAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA EN CUALESQUIERA SOLICITUDES DE EXPEDICION, AUTORIZACION, MÓDIFICACIÓN, RENOVACIÓN, ADICIÓN, CERTIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE MEDICAMENTOS Y/O EQUIPAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO PARA QUE ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA ÍMPORTACIÓN Y COMERCIAÍIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE GENERAL ELECTRIC [] GE TALES COMO SON , PERO SIN LIMITARSE A EQUIPOS MEDICOS PARTES Y REPUESTOS DE LOS MISMOS, MEDIOS DE CONTRASTE ENTRE OTROS. 2) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD GEMEDCO SALES & SERVICE SAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA EN CUALESQUIERA SOLICITUDES, PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR GEMEDCO SALES & SERVICE S.A.S.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02028320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ LAVERDE BERNARDO	C.C. 000000080353347
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CORTES CRISTANCHO IVONNE MARITZA	C.C. 000001016036202

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02028316 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023974 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO S A DE CV

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-08-18

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0519844288EF9

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 12:35:03

R051984428 PAGINA: 4 de 4

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

25

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
AUT FACTURACION 18762005154963 DEL 2017/10/08 AUT NUM. DEL 28001 AL 38499
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000075 1/12/2016
IVA REGIMEN COMUN. AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

FACTURA DE VENTA NO. 32826

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
NIT : 8002312357
Dirección : CR 4 24 68
Teléfono : +57 (6)3330632
Ciudad : PEREIRA
Página 1 de 1

FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
02-AUG-18	CONTRATO	30 DIAS
FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
01-SEP-18		
PEDIDO CLIENTE	CONTRATO N° 173-2017.	Moneda: COP

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	173-2017 BRIVO OEC 865 SYSTEM Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	2	7.500.000	15.000.000
		Subtotal		15.000.000
		Iva		2.850.000
SON: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE		Neto a Pagar		17.850.000

Rad Bodoka Vale
13/08/2018
105-236.189

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (articulo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

FACTURACION CUOTA 1 Y 2 DEL CONTRATO

Firma GE	Firma de Cliente

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.757.947-3

Bogotá D.C
Av. Cra 72 No. 80-94 Piso 5
Centro Empresarial Titanium
PBX: (571)7430010
Fax: (571)6100229
Móvil: 3153409925

Medellín
Calle 6 #43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquila
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456598
Movil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157862358

COPY

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

UNIDAD DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

NOMBRE	ARCO EN C	MARCA	GENERAL ELECTRIC
CODIGO EQUIPO	545743	MODELO	BRIVO OEC 865
NOMBRE SERVICI	BLOQUE QUIRURGICO	SERIE .	B4S14029

FECHA INGRESO	TIPO MTTO	REPORTE TÉCNICO	REPUESTOS	VALOR REPUESTOS	REALIZADO POR	VALOR MANO DE OBRA	FECHA DE ENTREGA
18-01-17	P	Mtto preventivo Segun lista de actividades			Jup		18-01-17
1.08.17	P	RT. 17796.			GE Colombia.		1.08.17
8.08.17		Reportan Error "Excepción de ejecución del sistema". Se reporta al proveedor. 8.08.17 Quedo notificado en el servicio la falla del equipo por la tec. Patricia Romero.			Jup		
14.08.17		El proveedor dignostica falla en el mono blok y el KV control y recomienda al servicio el no uso del equipo. Se cotizan partes.			GE Colombia		14.08.17
8.09.17		El proveedor procede a instalar los repuestos pero se evidencia otro daño en IGBT y un fusible. Se procede a cotizar. Equipo fuera de servicio.			GE Colombia		8.09.17
4.10-2017	C	Instalación de repuestos y puesta en marcha del equipo.	1 Colimador 1 Fusible 1 Inversor IGBT 1 mono blok 1 KV control	21.362.044 722.038. 5.265.334 59.024.000 18.37.254.	GE Colombia	Valor pendiente	4.10.2017
20-11-2017	P	Mtto preventivo RT 18190 Apto para uso	— c —	—c—	GE Colombia		20-11-2017

RT: Reporte Tecnico C.C: Certificado de Calibración C.E: Correspondencia Externa
P: Mantenimiento Preventivo C: Mantenimiento Correctivo Pr: Mantenimiento Predictivo

UNIDAD DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

NOMBRE	ARCO EN C	MARCA	GENERAL ELECTRIC
CODIGO EQUIPO	545743	MODELO	BRIVO OEC 865
NOMBRE SERVICI	BLOQUE QUIRURGICO	SERIE	B4S14029

FECHA INGRESO	TIPO MTTO	REPORTE TÉCNICO	REPUESTOS	VALOR REPUESTOS	REALIZADO POR	VALOR MANO DE OBRA	FECHA DE ENTREGA
17-12-2017	C	Reportan Via Telefonica que el equipo Tiene ruido extraño Es recomendable Parar el equipo. Se informa al proveedor.					17-12-2017
18-12-2017	C	Revision equipo apto para uso RT 16827			GE Colombia		18-12-2017
26-02-2018		Se reprograma visita por disponibilidad del equipo. RT 16845.			GE Colombia		26-02-2018
05-03-2018	P	RT 22998 Se realiza mantenimiento preventivo			GE Colombia		05-03-2018
28-05-2018	P	según lista de chequeo. RT 25352 Mtto preventivo			GE Colombia		28-05-2018
21.08.18		Verificacion de funcionamiento segun lista de chequeo.			Camilo O.		21.08.18

RT: Reporte Tecnico C.C: Certificado de Calibración C.E: Correspondencia Externa
P: Mantenimiento Preventivo C: Mantenimiento Correctivo Pr: Mantenimiento Predictivo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVRSITARIO SAN JORGE
HOJA DE VIDA EQUIPOS MÉDICOS

CÓDIGO: GRF-MAN-FR-005 VERSIÓN: 001
FECHA: 18/08/2015
PÁGINA: 1 de 1

INFORMACION GENERAL

NOMBRE:	ARCO EN C	FECHA DE COMPRA:	8/04/2014
CODIGO EQUIPO:	545743	FECHA DE INSTALACIÓN:	26/06/2014
SERVICIO:	1 BLOQUE QUIRURGICO	FORMA DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO 215-2014
MARCA:	GENERAL ELECTRIC	REPRESENTANTE	17 GENERAL MEDICA
MODELO:	BRIVO OEC 865	DIRECCION:	CLL 9 No 44-11 OF:202 ED: LA FONTAINE
SERIE:	B4S14029	CIUDAD:	CALÍ
VALOR DE ADQUISICIÓN:	$222.232.800	TELEFONO:	553139
		GARANTIA HASTA:	26/06/2016

TECNOVIGILANCIA

CLASIFICACIÓN TECNOVIGILANCIA:	IIb	PERMISO DE COMERCIALIZACION:	2009EBC-0003260
REGISTRO SANITARIO:	N-A	TECNOLOGIA CONTROLADA:	☑

CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE CALIDAD

VOLTAJE:	110 Vac	EQUIPO:	PORTATIL
CORRIENTE:	30A	TECNOLOGÍA:	ELECTRONICA
POTENCIA:	3300W	PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO	ANUAL
FRECUENCIA	50/60 Hz	CALIBRACION:	☐
CLASIFICACIÓN BIOMÉDICA:	DIAGNOSTICO		

PLANOS Y MANUALES

CODIGO MANUAL:	78	PLANOS:	☐	IDIOMA:	Español
OPERACIÓN:	☑	SERVICIO:	☑		

ACCESORIOS

Laser. Porta chasis. 2 monitores
-Cable ac y tierra con 3 entradas de equipos
-Pedal . Disparador.

OBSERVACIONES

MANUAL EN CD 1021

N.D: No Definido N.A: No Aplica E.V: En Verificación Código manual 30:no hay manual

23

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 17060

CLIENTE: Hospital San Jorge NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☐ CIUDAD

MODALIDAD XR EQUIPO OEC 7D SID

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Insuasty 2. 3.

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Visita de Verificación del estado actual del equipo. Se realizan pruebas de funcionamiento. Se encuentra daño en colimador. Esta parte debe ser reemplazada. Se realizan pruebas de generación de imagen exitosas. Pruebas en movimientos mecanicos exitosa. Pruebas de imagen en modo automatico exitosa.
Se envian Solicitud de la parte

Tipo de Servicio ☒ 1 Instalación 2 Contrato 3 Garantía 4 Facturación 5 FMI

Número de FMI

Tipo Correctivo ☐ Preventivo ☐

HORAS UTILIZADAS

FECHA	14/ MAY/2017														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA															
TARDE	3														
OTAL	3														
H.TRANS.	7														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES:

TRABAJO TERMINADO: SI ☒ NO ☐

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos	
Diego Insuasty				
Fecha: 14/ MAY/ 17	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 17796

CLIENTE: Hospital San Jorge - NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☒ CIUDAD Pereira

MODALIDAD XR EQUIPO Brio Orr 36 SID

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Insuasty 2. 3.

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Mantenimiento Preventivo Segun fabrica y lo anexo en este Informe.

- Test General de funciones del equipo : todo OK Menos el colimador que posee un daño anteriormente diagnosticado
- Test Control exposición : OK
- Test mA, kV, mAs : OK
- Limpieza filtro Hood Aluminio : OK
- Calibración de Paneles moviles : OK
- Cambio configuraciones : n/a
- Test resolución de imagen y Pruebas finales : OK

Tipo de Servicio ☐	1 Instalación 2 Contrato	3 Garantía 4 Facturación	5 FMI	Número de FMI	Tipo	Correctivo ☐	Preventivo ☒

HORAS UTILIZADAS

FECHA	11/2/17														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	—														
TARDE	3														
TOTAL	3														
H.TRANS.	7														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES:

TRABAJO TERMINADO: SI ☒ NO ☐

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Diego Insuasty			
Fecha: 11/2/17	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

GE Healthcare

ID de sistema: OECB4S14029
N mero de servicio: 17796
Fecha: 01Aug2017

FORMULARIO DE MP DE PRODUCTO NO ESPECIFICO

Nombre del cliente: E.S.E. H. UNIVERSITARIO SAN JORGE N mero de servicio: 17796

ID de sistema/N° de serie: OECB4S14029 ID del equipo del cliente:

N° de documento del manual de servicio: Versi n del software: 1.4

Frecuencia del mantenimiento preventivo: 3 meses Estado del MP Not Complete

Modalidad XR

Calendario de MP D

Informaci n de terminaci n de MP

Tarea de MP	Resultado S/No	Comentarios
He terminado el MP conforme al manual de servicio m s apropiado para el equipo.	S	
He incluido en este formulario la lista de comprobaci n completada como documento adjunto.	S	

Descripci n de tarea	Resultados	Comentarios	
Inspecci n del sistema	Aprobado	- Cableado y conexiones - Monitor, Teclado,Cubiertas,Ruedas, Arco, Panel de control,Frenos.	
Eventos de inicio	Aprobado	- Fuentes de arranque, UPS, Power ON	
Elementos Funcionales	Aprobado	- Movimientos mecanicos. - Funciones del sistema. - Switch de seguridad. - Parada de emergencia. - Controles del arco.	
Auto Tracking	Aprobado	- 1 mm 64 kvp - 2mm 73 kvp - 3mm 80 kvp	
Resoluci n de imagen	Aprobado	- Mag 1 >2.3 - Mag 2 >3.3 - Mag 3 >3.9	
Colimador	No aprobado		

Comentarios:

© 2013, General Electric Company
Todos los derechos reservados

PDF Creator - PDF4Free v3.01 http://www.pdf4free.com

GE Healthcare

ID de sistema: OECB4S14029
N mero de servicio: 17796
Fecha: 01Aug2017

Caracteres restantes:

Herramientas usadas:

Descripción	Número de serie	Código de barras	Fecha fin de calibrado	
Multimetro	-	-		A adir herramienta / Eliminar herramienta
Herramienta de mano	-	-		A adir herramienta / Eliminar herramienta
Laminas de cobre 1-3 mm	-	-		A adir herramienta / Eliminar herramienta
Phantom de resolucion	-	-		A adir herramienta / Eliminar herramienta

Representante de GE:

T cnicos que realizan este MP: 1

Nombre del t cnico: Diego Insuasty

N° SSO: 212478998

Solicitud de servicio del t cnico: 17796

Firma del t cnico...

Diego Insuasty

Firma del cliente: ☐ S ☐ No

© 2013, General Electric Company
Todos los derechos reservados

PDF Creator - PDF4Free v3.01 http://www.pdf4free.com

GE Healthcare

ID de sistema: OECB4S14029
N mero de servicio: 17796
Fecha: 01Aug2017

☐ Mantenimiento preventivo final terminado

Fecha de realizaci n: 01Aug2017

© 2013, General Electric Company
Todos los derechos reservados

PDF Creator - PDF4Free v3.01 http://www.pdf4free.com

33

Asunto	**Daño de arco en C - Brivo**
De	MANTEBIOMEDICOS <BIOMEDICOS@husj.gov.co>
Destinatario	coordinador.cirugia <coordinador.cirugia@husj.gov.co>
Cc	Subgerencia administrativa <gestionadministrativa@husj.gov.co>
Fecha	09.08.2017 17:37

- Respuesta daño de Arco en C Brivo.docx (~145 KB)

Cordial saludo,

Adjunto informe del daño del Arco en C.

También le informo que según me informa el personal de interventoría, el contrato con el proveedor General Electric de Colombia aún no se ha legalizado.

Estoy a la espera que el proveedor me confirme la visita programada para solucionar el problema.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
TALLER EQUIPO BIOMEDICO

Pereira, Agosto 9 de 2017

Doctor
GUSTAVO ADOLFO CARDONA ZULETA
Médico coordinador Bloque quirúrgico
E.S.E. Hospital Universitario San Jorge
Pereira - Risaralda

RESPUESTA DAÑO ARCO EN C GE BRIVO

Cordial saludo,

Después de recibido el reporte por parte del personal asistencial del bloque quirúrgico, se procedió a informar al proveedor General Electric de Colombia quienes son los representantes exclusivos del equipo y con quienes tenemos en proceso el contrato de mantenimiento.

El día de hoy se comunicó vía telefónica, el ingeniero Diego Insuaty (General Electric) con Patricia Romero (técnico Rx HUSJ) para dar indicaciones de cómo realizar un test de funcionamiento, determinando que el problema del equipo es la no precisión del sistema de regulación del KV, lo que hace que la técnica automática del quipo se dispare al valor máximo.

Por lo anterior, no es recomendable el uso del equipo hasta no ser intervenido técnicamente.

Atentamente,

Juan Pablo Salazar Giraldo
Biomédico – Misión Plus - HUSJ

Transcriptor: Juan Pablo Salazar G.

35

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18161

CLIENTE: Hospital San José - Pasto NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI [ ] NO [X] CIUDAD Pasto

MODALIDAD XR EQUIPO Bono Oric BGT SID OEC 3457 4079

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Insuasty 2. 3.

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Pc

- Se realiza Verificación del estado actual del equipo

- Se encuentra daño en monitor. Se retira remitente, monitor y teclado.

- Se remitente no cabe el cajón hasta el cambio de las partes

Tipo de Servicio [ ] 1 Instalación 2 Contrato 3 Garantía 4 Facturación 5 FMI | Número de FMI | Tipo: Correctivo [ ] Preventivo [ ]

HORAS UTILIZADAS

FECHA	14/8/17														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	2														
TARDE	—														
TOTAL	2														
H.TRANS.	7														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES: Se envian monitores de las Partes.

TRABAJO TERMINADO: SI [X] NO [ ]

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

AB

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18116

CLIENTE: Hospital San José NIT:

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☐ CIUDAD Bucaramanga

MODALIDAD XR EQUIPO Brivo OEC SID

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Jaramillo 2. — 3. —

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Se realiza validación instalación de monobloque, limpieza y revisión del momento de ingresar el equipo presenta un error durante el proceso diagnosticado anteriormente.
En revisión se encuentra que el equipo fue usado únicamente el daño del monobloque, esto dado con el verificador (IGBT) y un fusible. Estos partes deben ser reemplazados

Tipo de Servicio 7. 1 Instalación 2 Contrato 3 Garantía 4 Facturación 5 FMI | Número de FMI | Tipo Correctivo ☑ Preventivo ☐

HORAS UTILIZADAS

FECHA	3/Oct/17														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	5														
TARDE	—														
TOTAL	5														
H.TRANS.	7														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES: Se realiza validación de los partes

TRABAJO TERMINADO: SI ☑ NO ☐

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Diego Jaramillo			
Fecha: 3/Oct/17	Fecha:	Fecha:	Fecha: 5/10/17

Fecha: 05/OCT/17

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

AA

DT- 02539
FS13 - V1
20/10/2013

Pereira, 08 de September de 2017

Señores
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
DEPARTAMENTO BIOMEDICO
Pereira – Risaralda.

INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: Ampliación de la información sobre el diagnostico realizado al equipo de Rayos-x marca GE modelo Brivo OEC 865, identificaco con SID: OECB4S14029.

1. INTRODUCCION

En el presente documento se describen los hallazgos encontrados durante la visita del día 14 de Agosto de 2017, el proceso de verificación y la explicación técnica de lo observado.

2. ANTECEDENTES

La fecha 13 de Agosto James Hernandez reporta problema en la generación de rayos en el equipo en referencia, con esta información se determina necesaria la visita de un especialista de servicio la cual queda programada para el 14 de agosto de 2017.

3. HALLAZGOS Y ESTADO ACTUAL

El día 14 de agosto, y conforme se encuentra consignado en el Informe de Servicio No. 18161 se procede a verificar el estado del equipo. Inicialmente se realiza inspección física del sistema, chequeo de configuración, alimentación y pruebas funcionales. Realizando pruebas de generación de Rayos-x en modo automático se encuentra que, el sistema alerta del error 0117001. Se revisa log de eventos del equipo donde se evidencia la aparición de este error varias veces durante su último uso, y se relaciona

con la regulación del kilo voltaje (KV). Basados en los procedimientos diagnóstico, se procede a verificar el ajuste de KV en el equipo. En ese momento se detecta anomalías para realizar la verificación de KV. Luego de varias pruebas, se logra identificar que existe una intermitencia en una de las señales que provienen del monobloque del equipo lo que indica que puede estar arqueando. evidenciado lo anterior se determina necesario el reemplazo del monobloque y la tarjeta controladora KV.

En una valoración previa el día 19 de Mayo y evidenciado en el Informe de servicio No. 17060 , se había informado de la falla en el colimador del equipo el cual también debe ser reemplazado.

4. CONCLUSIONES

El problema del equipo es la falla del Monobloque y la Tarjeta controladora de kV las cuales deben ser reemplazadas

La falla de estos componentes de forma simultanea se puede asociar a eventos eléctricos en el circuito de alimentación del equipo.

5. RECOMENDACIONES

Conforme se expresó anterior mente el reemplazo del monobloque y la tarjeta controladora de kV son necesarios al igual que los ajustes pertinentes para el correcto funcionamiento del equipo

Se sugiere seguir las especificaciones técnicas y de manejo de usuario establecidas en los manuales de operación con referencia 5358650-1ES y en las cartas de preinstalación del equipo para mantener las buenas condiciones de uso.
Se debe tener en cuenta que los componentes del equipo se pueden ver afectados principalmente por factores como:

- Eventos eléctricos.
- Manejo inadecuado de las funciones del equipo.
- Modificaciones no autorizadas.
- Temperatura y humedad relativa fuera de rango en el sitio de operación.

Sin otro en particular y esperando que queden resueltas todas sus inquietudes, reiteramos nuestra disposición de prestar siempre el mejor servicio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



[Diego Insuasty]
[Especialista de Servicio]

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18162

CLIENTE: Hospital Universitario San Jose NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☐ CIUDAD Pereira

MODALIDAD XR EQUIPO BMUO 05C 865 SID BU57 40 29

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Disuatty 2. — 3. —

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Instalación de monobloque Rucentro/ Inversor colimador, fusible inversor. Calibración kv, mA, colimador Pruebas con medidor de radiación en sitio exitosas.

Retirado

Monobloque	SN/ H2994HL4	Nota: El equipo es
Inversor	SN/ 140 472.	Recibido por la Instrumentadora
Kv control	SN/ 241 80195	de turno. Jimena Alzate.
Fusible	SN/ NA	
Colimador.	SN/ 11 2993 AL1	

Tipo de Servicio: 4 (1 Instalación, 2 Contrato, 3 Garantía, 4 Facturación, 5 FMI) | Número de FMI: — | Tipo: Correctivo ☒ Preventivo ☐

HORAS UTILIZADAS

FECHA	4/oct/16														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	5														
TARDE	5														
TOTAL	1														
H.TRANS.	10														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN
5085408	1	4700001552	IGBT - Inverter
5417680	1	4700001480	colimador
5085610	1	4700002724	KV control
10858004	1	4700001108	HCB monobloque.
5075973	1	4700000	Fusible

OBSERVACIONES: - Se entrega documentacion monobloque.
- Se encuentra rayon en rejilla no afecta el Funcionamiento

TRABAJO TERMINADO: SI ☒ NO ☐

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

Ximena Acevedo

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Diego Disuatty			

41

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Estado: Confirmado 29/08/2017 5:07:33 p. m. Comprobante de Egreso N°: 000000000067393

Fecha de Impresion: 29/08/2017 Elaborado por: 10010866 DUBERNEY ZULUAGA

Detalle: SE CANCELA PAGO DE CONTADO SEGUN ORDEN DE COMPRA No 14434-14461 SISTEMA DE COLIMACION PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRI SEGUN FACTURAS No FP069 Y FP 070-2017 C.D.P. No 1170 Y 1401 DE AGOSTO 22,24-2017 SE DESCUENTA ESTAMPILLAS PROHOSPITAL,PROADULTO MAYOR Y PRODESARROLLO TOMANDO COMO BASE $ 69.095.882

Retenciones: Fuente: Iva: $0,00

Ica: $0,00 Otra: $4836712,00

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
11100501	BANCAFE LAGO 30402261-9	$ 0,0	$ 77.387.388,0
14201202	COMPRAS DE CONTADO	$ 82.224.100,0	$ 0,0
29050203	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$ 0,0	$ 2.072.876,0
29050201	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	$ 0,0	$ 1.381.918,0
14012201	85% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 1.174.630,0
29050204	15% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 207.288,0

Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor

VALOR PARA PRESUPUESTO 82.224.100,0

CHEQUE N°: **Total Comp:** $ 77.387.388,0
BANCO: DAVIVIENDA
CUENTA: 304022619
BENEFICIARIO: GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
N.I.T: 900757947

RECIBI A SATISFACCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVESITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

C.C/ N.I.T

ELABORADO POR	Vo.Bo Presupuesto
PAGUES	TESORERO

[HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 2017

ORDEN DE PAGO

Consecutivo : 4562

Estado : Confirmado

Fecha : 26/12/2017

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Documento: CE67393

Detalle : CANCELACION CUENTA DE CONTADO SEGUN ORDEN DE COMPRA14461-14434

RUBROS										
Disponibilidad	Compromiso	Obligacion	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
1401	2944	8595	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$60.861.255,00	$0,00	$0,00	$60.861.255,00
1170	2842	8596	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$21.362.844,00	$0,00	$0,00	$21.362.844,00
						Total Orden de Pago :	**$82.224.099,00**			**$82.224.099,00**

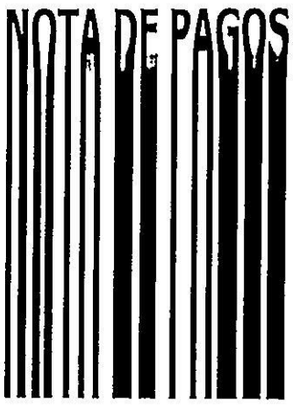
LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

127

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 2017



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 2017

NOTA DE PAGOS

Consecutivo : 15947 **Estado :** Confirmado
Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Proveedor: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Fecha de la Nota : 26/12/2017 14:43:12 **Naturaleza de la Nota :** Debito
Valor : 82.224.099,00 €

Detalle : Legalizacion compra de contado realizada con el egreso # 67393 con fecha de 29/08/2017
Son :OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
065 CUENTAS DE CONTADO	14201202		COMPRAS DE CONTADO	Credito	82.224.099,00 €

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Obligación	Vencimiento	Cuenta	Valor
27763	15/12/2017 11:06:10		15/12/2017 11:06:10	24010101	60.861.255,00 €
27765	15/12/2017 11:19:55		15/12/2017 11:19:55	24010101	21.362.344,00 €

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : lunes, 18 diciembre 2017

45

TRANSACCIÓN

Proveedor : 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS **Transacción :** 537

Fecha : 15/12/2017 **Factura :** 27763 **Estado :** Confirmado

Activos	Descripción	Vida útil	Tipo	Valor	Cuenta	Debito	%Iva	%Des
0000006910	SISTEMA MOVIL DE RAYOS X GENERAL ELECTRIC (ARCO EN C)	120	Mejora	60.861.255,00	16600701		19,00	0,00

Valor en Letras :

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Detalle :

OC 14461 23/08/17; FAC N°27763 07/11/17; CDP 1401 22/08/17 ADQUISICION DE MONOBLOCK Y KV CONTROL BOARD PARA ARCO EN C.

Neto : 51.143.912,00
Descuento : 0,00
Iva : 9.717.343,00
Rte Fuente : 0,00
Rte Ica : 0,00
Rte Iva C : 1.457.601,00
Otras Retenciones : 0,00
Otras Deducciones : 0,00
Rte Iva D : 0,00
AIU : 0,00 €

Total : 59.403.654,00

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ELABORO

ND 2457

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

OBLIGACION

Consecutivo : 8595

Fecha : 18/12/2017 4:03

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Documento: 27763

Estado : Confirmado

Detalle : OC 14461 23/08/17; FAC N°27763 07/11/17; CDP 1401 22/08/17; ADQUISICION DE MONOBLOCK Y KV CONTROL BOARD PARA ARCO EN C

RUBROS

Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
1401	2944	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60.861.255,00 €	0,00 €	0,00 €	60.861.255,00
					Total Obligacion :	**60.861.255,00 €**			**60.861.255,00 €**

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: 108829726

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	CODIGO: GRF-COM-FR-014 VERSIÓN: 001 FECHA: 11/10/2016 PÁGINA: 1 de 1
Hospital Universitario San Jorge	AUTORIZACIÓN ENTREGA DE ELEMENTOS POR ALMACÉN	

FECHA		
D	M	A
08	09	2017

Funcionario Responsable: Jairo Hernandez

Código Dependencia: 004

CANT SOLICITDA	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE EMPAQUE	CANT ENTREGA	CANT PENDIENTE
1		Monobloque		1	
1		KV control		1	
1		collimador		1	

Firma Autorizada | Nombre Funcionario Mantenimiento: Jairo Hernandez | Nombre Empleado Almacén

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
RESOLUCION 3200001355726 DEL 2016/01/25 AUT NUMERACIÓN DEL 14001 AL 28000
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016 IVA REGIMEN COMUN.
AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/05/16

FACTURA DE VENTA NO. 27763

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
NIT : 8002312357	07-NOV-17	CASE 01464023	IMMEDIATE
Dirección : CR 4 24 88	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
Teléfono :	07-NOV-17		
Ciudad : PEREIRA	PEDIDO CLIENTE	OC 14461	Moneda: COP
Página 1 de 1			

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5085004 ASM,GENERATOR,865 Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	49.600.000	49.600.000
	5085610 PWA, KV CONTROL BOARD Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	1.543.912	1.543.912
		Subtotal		51.143.912
		Iva		9.717.343
SON: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE		Neto a Pagar		60.861.255

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO N° /// COTIZACION N° Q-00328386.

Firma GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.757.947-8

Firma de Cliente

Bogotá D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX: (571)7430010
Fax: (571)6100229
Móvil: 3153409925

Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquila
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157862358

ORIGINAL

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

2017-11-10.

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
RESOLUCION 3200001355726 DEL 2016/01/25 AUT NUMERACIÓN DEL 14001 AL 28000
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016 IVA REGIMEN COMUN.
AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/05/16

FACTURA DE VENTA NO. 27763

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
NIT : 8002312357	07-NOV-17	CASE 01464023	IMMEDIATE
Dirección : CR 4 24 88	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
Teléfono :	07-NOV-17		
Ciudad : PEREIRA	PEDIDO CLIENTE	OC 14461	Moneda: COP
Página 1 de 1			

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5085004 ASM,GENERATOR,865 Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	49.600.000	49.600.000
	5085610 PWA, KV CONTROL BOARD Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	1.543.912	1.543.912
		Subtotal		51.143.912
		Iva		9.717.343
SON: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE		Neto a Pagar		60.861.255

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 -- 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) dias calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancia y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO N° 18162 /// COTIZACION N° Q-00328386.

Firma

Firma de Cliente

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.757.947-3

Bogota D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 1
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX: (571)7430010
Fax: (571)6100229
Móvil: 3153409925

Medellin
Calle 67 #53-108 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquita
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157852358

COPY

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

50

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
RESOLUCION 3200001355726 DEL 2016/01/25 AUT NUMERACIÓN DEL 14001 AL 28000
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016 IVA REGIMEN COMUN.
AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

FACTURA DE VENTA NO. 27763

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT : 8002312357 Dirección : CR 4 24 88 Teléfono : Ciudad : PEREIRA Página 1 de 1	FECHA DE FACTURA 07-NOV-17	PEDIDO No CASE 01464023	CONDICION DE PAGO IMMEDIATE
	FECHA VENCIMIENTO 07-NOV-17	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
	PEDIDO CLIENTE OC 14461		Moneda: COP

CÓDIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5085004 ASM,GENERATOR,865 Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	49.600.000	49.600.000
	5085610 PWA, KV CONTROL BOARD Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	1.543.912	1.543.912

	Subtotal	51.143.912
	Iva	9.717.343
SON: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE	Neto a Pagar	60.861.255

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO N° 18162 /// COTIZACION N° Q-00328386.

Firma GE
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.757.947 - 3

Firma de Cliente

Bogotá D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX. (571)7430010
Fax: (571)6100229
Móvil: 3153409925

Medellin
Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquila
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157852358

COPY

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

OK

Propuesta de Ventas de Servicios

51

Estimado : Sr. Juan PabloSalazar

Cliente:	Hospital Universitario San Jorge	Fecha:	10/24/2017 11:03:46 AM
Mail:	mtohusj@gmail.com	Cotización:	Q-00328386
SID:	OECB4S14029	Moneda:	COP

Cantidad	Descripción	Parte	UNITARIO COP	TOTAL COP
1	ASM,generator,865	5085004	$ 30,461,584.73	$ 49,600,000.00
1	PWA, KV CONTROL BOARD	5085610	$ 1,543,911.42	$ 1,543,911.42
			Subtotal	$ 51,143,911.42
Forma de Pago:	Pago por adelantado		I.V.A.	$ 9,717,343.17
			Total	$ 60,861,254.59

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social _____

Nombre _____

Dirección _____

RUT _____

Teléfono _____

_____

Nombre y Firma
Cliente

_____

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio
Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S, están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.
Plazo de entrega: 30 días
Garantía: Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios: Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.
TRM: Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al día de la orden de compra.
El precio es válido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S
NOTA: La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días.
En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trámite de solicitud de la parte.
Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. - N° 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - N° 401003918 y enviar comprobante de consignación y/o Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que está dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103, número 14A-43
Teléfono 7440010

Cotización presentada por Quotation Center

Classification: GE Internal

52

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : viernes, 01 septiembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014461

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	NIT: 900757947	FECHA:	23/08/2017 11:11 a. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		ESTADO:	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	FAX:	MONEDA:	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		PAGO:	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602056	MONOBLOCK PARA ARCO EN C	UNI	1,00	$ 49.600.000,00	$ 49.600.000,00	19,00
19102602057	KV CONTROL BOARD PARA ARCO EN C	UNI	1,00	$ 1.543.912,00	$ 1.543.912,00	19,00

DETALLEADQUISICION DE UN MONOBLOCK Y UN KV CONTROL BOARD PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 sn:B4SI4029, BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1401 AGOSTO 22/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO, $ 60.861.255, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.

SUBTOTAL:	$ 51.143.912,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 9.717.343,00
TOTAL ORDEN:	$ 60.861.255,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1401	2944		

ORDENADOR:_____	PRESUPUESTO:_____	SUMINISTROS:	ELABORO:
		CONFIRMADO POR:	ANA MARIA OSORIO HOYOS

Nombre reporte : INRPOrdenCompra

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

FACTURA PROFORMA No. FP 070 – 17

Cliente	:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT. 800.231.235-7
Debe a	:	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.757.947-3
Valor	:	51.143.912 - I.V.A. 19% 9.717.343 TOTAL, 60.861.255 COP
Concepto	:	Compra de un (1) repuesto: MONOBLOCK KV CONTROL BOARD Marca General Electric.
Garantía	:	Sesenta (60) días a partir de la instalación
Forma de Pago	:	100% anticipo

Consignar en la cuenta corriente de Citibank Colombia S.A. N°0079133019 a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S. NIT 900.757.947-3 O

Bogotá D.C., agosto 28 de 2017

Adriana Aguilar García.
Lead Manager-Financial Planning and Analysis
GE Healthcare Colombia S.A.S.
NIT. 900.757.947-3

54

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : viernes, 01 septiembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014461

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	NIT: 900757947	FECHA:	23/08/2017	11:11 a. m.
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		ESTADO:	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	FAX:	MONEDA:	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		PAGO:	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602066	MONOBLOCK PARA ARCO EN C	UNI	1,00	$ 49.600.000,00	$ 49.600.000,00	19,00
19102602067	KV CONTROL BOARD PARA ARCO EN C	UNI	1,00	$ 1.543.912,00	$ 1.543.912,00	19,00

345743 1860070.0066 arco e.. c.







DETALLEADQUISICION DE UN MONOBLOCK Y UN KV CONTROL BOARD PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 sn:B4S14029, BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1401 AGOSTO 22/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO, $ 60.861.255, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.

SUBTOTAL:		$ 51.143.912,00
DESCUENTO:		$ 0,00
IMPUESTO:		$ 9.717.343,00
TOTAL ORDEN:		$ 60.861.255,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1401	2944		

ORDENADOR:		PRESUPUESTO: OC Envio	SUMINISTROS: aceptada	ELABORO: AnaMaria	
Nombre Reporte : INRPordenCompra			CONFIRMADO POR:	ANA MARIA OSORIO HOYOS	

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

55

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18162

CLIENTE: Hospital Universitario San Jose NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☐ CIUDAD Popayan

MODALIDAD XR EQUIPO Brivo OEC 865 SID BU37 4029

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Ibarra 2. — 3. —

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Instalacion de monobloque Kuralon / Intensificador, tubo, mueble colimacion FV, mesa, colimador Pomboz con medida de reduccion en sitio exitosas

Reinado		Nota: El equipo se
Monobloque	SN/ IL29961119	recibido por los Tecnicos Ibarra
Intensificador	SN/ 1410472.	A. Tecnico Jimmy Ibarra.
Kuralon	SN/ 2111 80195	
Tubo	SN/ NA	
Colimador	SN/ IL 2993AL7	

Tipo de Servicio: 4 (1 Instalación, 2 Contrato, 3 Garantía, 4 Facturación, 5 FMI) | Número de FMI: — | Tipo: Correctivo ☒ Preventivo ☐

HORAS UTILIZADAS

FECHA	4/oct/11.														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	5														
TARDE	5														
TOTAL	1														
H.TRANS.	10														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN
5085408	1	47m01552	IGBT - Inverte
5417660	1	47000001480	colimador
5005610	1	47 00002724	FV control
70 5004	1	47 00001105	MONOBLOQUE
5075993	1	47 00000	Fusible

OBSERVACIONES: - Se entrega documentacion monobloque.
- Se encuentra soldadura en rejilla no afecta el funcionamiento

TRABAJO TERMINADO: SI ☒ NO ☐

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

NUEVA AGENE

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Diego Ibarra			
Fecha: 11 oct-16	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

Scanned by CamScanner

Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO:**GF-PRE-FR-001 **VERSIÓN:** 001 **FECHA:** 18-08-2015 **PÁGINA:** 1 de 1

AREA DE COMPRAS

FECHA: AGOSTO DE 2017

RUBRO: 220000001-10

DESCRIPCION: MANTENIMIENTO

OBJETO: ADQUISICION DE UN MONOBLOCK Y UN KV CONTROL BOARD PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029.

VALOR: $ 60.861.255

DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente HUSJ

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Administrativa

aceptada

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Profesional Universitario
Compras y Suministros

Ana María Osorio H
Proyectó: Ana María Osorio.

E.S.E
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA

Pereira, Agosto de 2017

CERTIFICACIÓN AREA DE COMPRAS

La presente justificación se hace a solicitud de la Gerencia HUSJ, manifiesto que de acuerdo al manual de contratación vigente el área de compras tiene como objetivo general soportar de acuerdo a las solicitudes y justificaciones recibidas de los diferentes servicios y áreas el estudio de mercado, el cual respalda un análisis de precios, el HUSJ por ser una entidad pública debe garantizar la compra o adquisición eficiente, utilizando las cotizaciones de los oferentes para los muebles, equipos, medicamentos, insumos u elementos solicitados de acuerdo a las necesidades de las distintas áreas o servicios del hospital, el manual de contratación exige 2 cotizaciones como mínimo para validar la trazabilidad, costo y beneficio para la E.S.E, el área de compras cuando sea el responsable de definir la cotización conveniente para el HUSJ emitirá esta certificación para avalar el proceso idóneo.

En el siguiente cuadro en Excel se refleja cual cotización es la óptima:

OBJETO: Adquisición de un Monoblock y un Kv Control Board para el Arco en C General Electric Brivo OEC 865	
PROVEEDOR	PROPUESTA 1
GENERAL ELECTRIC	$ 60.861.255
NOTA: EL PROVEEDOR ES EXCLUSIVO EN ESTA MARCA.	

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Jefe de Compras y Suministros
Hospital Universitario San Jorge.

Ana María Osorio H
Tecnico Administrativo

INSTRUCTIVO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	CÓDIGO:GRF-COM-FR-003 VERSIÓN: 003 FECHA: 18/08/2015 PAGINA 1 DE 1
Hospital Universitario San Jorge Pereira	JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS Y/O MUEBLES HOSPITALARIOS	

INSTRUCTIVO

FECHA	SERVICIO: BLOQUE QUIRURGICO

DISPOSITIVO MEDICO, EQUIPO MEDICO Y/O MUEBLE HOSPITALARIO A COMPRAR

1. ➢ Repuesto biomédico

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD (IMPORTANCIA)

2. Se hace necesaria la compra de un MONOBLOCK (crear código) y un KV CONTROL BOARD (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029, el cual se encuentra fuera de servicio por fallas presentadas en estos repuestos. Este equipo cuenta con la representación exclusiva de General Electric de Colombia y se encuentra en contrato de mantenimiento con el mismo proveedor. Vale recordar que el Arco en C es indispensable para la realización de diferentes procedimientos quirúrgicos entre los cuales se destaca la Ortopedia, •Procedimiento Vasculares •Intervencionismo Cardiaco •Neurocirugía •Cirugía Torácica •Cirugía Abdominal; el sistema móvil Radioquirúrgico digital de arco en "C" esta diseñado para ofrecer una máxima flexibilidad y productividad. Es un sistema multifunción al que aporta las soluciones que las nuevas necesidades Clínicas y Hospitalarias demandan. de igual manera damos cumplimiento a los requisitos de habilitación.

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS

3.

MONOBLOCK (crear código) y un KV CONTROL BOARD (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029	und	1

ANEXO: GRF-CMP-FR-002 REQUERIMIENTO ADQUISICIÓN COMPRAS - [illegible] (Cuando aplique)

NOMBRE PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O SUBGERENTE	FIRMA PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O SUBGERENTE
FRANK HUERTA GUTIERREZ	

Proyectó: Beatriz E.

Propuesta de Ventas de Servicios

Estimado : Ing. JUAN PABLO SALAZAR

Cliente:	HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN JORGE DE PEREIRA	Fecha:	16 / 08 / 2017
Mail:	mtohusj@gmail.com	Cotización:	Q-00274352
SID:	OECB4S14029 - EQUIPO: BRIVO OEC 865	Moneda:	COP

Cantidad	Descripción	Parte	TOTAL COP
1	MONOBLOCK	5085004	$ 49,600,000.00
1	KVCONTROL BOARD	5085610	$ 1,543,911.42

Garantía: SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE SU INSTALACION

Forma de Pago: ANTICIPO 100%

Subtotal	$ 51,143,911.42
I.V.A.	$ 9,717,343.17
Total	$ 60,861,254.59

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social _____

Nombre _____

Dirección _____

RUT _____

Teléfono _____

_____ _____

Nombre y Firma
Cliente

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio

Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S, están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.

Plazo de entrega: 30 días

Garantía: Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios: Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.

TRM: Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al día de la orden de compra.

El precio es válido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S

NOTA: La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días.

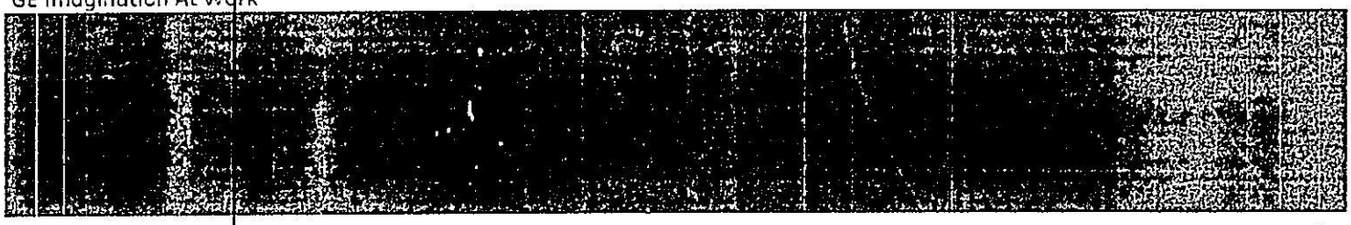
En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trâmite de solicitud de la parte.

Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. – Nº 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - Nº 401003918 y enviar comprobante de consignación y/u Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que está dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103, número 14A-43
Teléfono 7440010

Cotización presentada por Quotation Center

GE Imagination At Work



GE-ST-02198-17

Bogotá D.C., julio 17, 2017

CERTIFICADO FILIAL DEL FABRICANTE EN COLOMBIA

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, (en adelante **"GE Healthcare Colombia"**) empresa constituida conforme a las leyes colombianas, con oficinas en la Calle 103 No 14A - 43, de Bogotá, Colombia), es filial autorizada para comercializar y distribuir de manera exclusiva los equipos médicos y prestar servicios asociados y realizar mantenimiento a sus equipos dentro del territorio Colombiano, dentro del territorio colombiano de **General Electric Company** (en adelante **"GE Company"**), compañía constituida en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y fabricantes oficiales de equipos médicos, con oficina principal en 7600 Corporate Center Drive, Suite 501, Miami, FL, United States of América 33126, Teléfono (954)-744-5625.

GE Healthcare Colombia, podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas o privadas en Colombia, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor y representante de venta y servicios de **GE Healthcare** en Colombia, en las líneas de productos y servicios autorizados.

Esta declaración se emite exclusivamente para ser presentada al Hospital Universitario San Jorge de Pereira E.S.E. En relación con el proyecto de la referencia, y en ningún caso crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **GE Healthcare** y/o sus afiliadas, frente a terceros.

Cordialmente,

Paulo de Tarso Barberio
Representante Legal
GE Healthcare Colombia S.A.S.

Bogotá
Calle 103 No. 14A-43
PBX: (571) 743 0010
Fax: (571) 610 0229
Móvil: 315 340 9925

Medellin
Cra.48 No. 28Sur-181
Local 104
Tel.: (574) 448 0509
Fax: (574) 270 5526
Móvil: 315 802 1638

Barranquilla
Cra. 52 No. 70-107 Local 1B
Tel.: (575) 356 7871
Fax: (575) 345 6698
Móvil: 315 802 1657

Cali
Cra. 100 No. 11-60 Local 235
Tel.: (572) 315 6790
Fax: (572) 339 1359
Móvil: 315 802 1663

Bucaramanga
Cra. 24 No. 154-106 Local 103
Tel.: (577) 638 4160 Ext.: 1103
Móvil: 315 786 2358

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA VIGENCIA 2017 Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN ESTE(OS) RUBRO(S), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CDP No.		1401
OBJETO	ADQUISICION DE UN MONOBLOCK Y UN KV CONTROL BOARD PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029	
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 de agosto de 2017	
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017	
ESTADO	Confirmado	
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	FRANK HUERTA GUTIERREZ	

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$60.861.255	$0	$0	$60.861.255
			TOTAL:	**$60.861.255**			**$60.861.255**

Octavio Laverde Páez

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 9801509

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

62

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE SE EFECTÚO EL REGISTRO EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA VIGENCIA 2017 :

RP No.		2944
CDP No.	1401	
FECHA DE CDP	22 de agosto de 2017	
DOCUMENTO	OC000000014461	
TERCERO	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	
NIT/C.C	900757947	
OBJETO	Inventarios (Orden de Compra)	
FECHA DE EXPEDICIÓN	23 de agosto de 2017	
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017	
ESTADO	Confirmado	

RUBROS

GASTO	CÓDIGO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR INI	DEBITOS	CREDITOS	VALOR FIN
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$ 60.861.255	$ 0	$ 0	$ 60.861.255
			Total Registro Presupuestal :	$ 60.861.255			$ 60.861.255

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 1088030865

Usuario Confirma:1088030865 - ANA MARIA OSORIO HOYOS

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

FACTURA PROFORMA No. FP 069 – 17

Cliente	:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT. 800.231.235-7
Debe a	:	GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.757.947-3
Valor	:	17.951.971 - I.V.A. 19% 3.410.874 TOTAL, 21.362.845 COP
Concepto	:	Compra de un (1) repuesto: ASM, COLLIMATOR KIT Marca General Electric.
Garantía	:	Sesenta (60) días a partir de la instalación
Forma de Pago	:	100% anticipo

Consignar en la cuenta corriente de Citibank Colombia S.A. N°0079133019 a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S. NIT 900.757.947-3 O

Bogotá D.C., agosto 28 de 2017

448799
511631

Adriana Aguilar García.
Lead Manager-Financial Planning and Analysis
GE Healthcare Colombia S.A.S.
NIT. 900.757.947-3

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 2017

NOTA DE PAGOS

Consecutivo : 15947 **Estado :** Confirmado
Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Proveedor: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Fecha de la Nota : 26/12/2017 14:43:12 **Naturaleza de la Nota :** Debito
Valor : 82.224.099,00 €

Detalle : Legalizacion compra de contado realizada con el egreso # 67393 con fecha de 29/08/2017
Son :OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
065 CUENTAS DE CONTADO	14201202		COMPRAS DE CONTADO	Credito	82.224.099,00 €

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Obligación	Vencimiento	Cuenta	Valor
27763	15/12/2017 11:06:10		15/12/2017 11:06:10	24010101	60.861.255,00 €
27765	15/12/2017 11:19:55		15/12/2017 11:19:55	24010101	21.362.844,00 €

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235-7

martes, 26 de diciembre de 2017

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Noviembre DE 2017 HASTA EL MES Diciembre DE 2017 DESDE LA CUENTA 14201202 HASTA LA CUENTA 14201202

CODIGO	NOMBRE CUENTA	No. DOC	CENTRO	SALDO ANTER. Valor		MOVIMIENTO MENSUAL Debito	Credito	NUEVO SALDO Valor	
14201202	COMPRAS DE CONTADO			98.171.231,00	DB	25.195.585,00	0,00	123.366.816,00	DB
	JASSON ENRIQUE PEREA COSSIO	82361872		428.000,00	DB	0,00	0,00	428.000,00	DB
	INTELNET MEDICA S.A.S .	800204547		0,00		25.195.585,00	0,00	25.195.585,00	DB
	TECNIDENTAL S.A.S	830050090		8.853.239,00	DB	0,00	0,00	8.853.239,00	DB
	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD .	899999403		781.100,00	DB	0,00	0,00	781.100,00	DB
	STRYKER COLOMBIA SAS	900403832		166.600,00	DB	0,00	0,00	166.600,00	DB
	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	900757947		87.942.292,00	DB	0,00	0,00	87.942.292,00	DB
				TOTALES :		25.195.585,00	0,00		

Totales a Nivel de Tipo de Cuenta : Auxiliar

DEBITO :	98.171.231,00	123.366.816,00
CREDITO :	0,00	0,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : lunes, 18 diciembre 2017

16

TRANSACCIÓN

Proveedor : 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS **Transacción :** 588

Fecha : 15/12/2017 **Factura :** 27765 **Estado :** Confirmado

Activos	Descripción	Vida útil	Tipo	Valor	Cuenta	Debito	%Iva	%Des
0000006910	SISTEMA MOVIL DE RAYOS X GENERAL ELECTRIC (ARCO EN C)	120	Mejora	21.362.844,00	16600701		19,00	0,00

Valor en Letras :

VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Detalle :

OC 14434 28/07/17; FAC N°27765 07/11/17; CDP 1170 24/07/17; ADQUISICION DE SISTEMA DE COLIMACION OEC 865..

Neto : 17.951.970,00
Descuento : 0,00
Iva : 3.410.874,00
Rte Fuente : 0,00
Rte Ica : 0,00
Rte Iva C : 511.631,00
Otras Retenciones : 0,00
Otras Deducciones : 0,00
Rte Iva D : 0,00
AIU : 0,00 €

Total : 20.851.213,00

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ELABORO

ND 12757

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

OBLIGACION

Consecutivo : 8596

Fecha : 18/12/2017 4:09

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Documento: 27765

Estado : Confirmado

Detalle : OC 14434 28/07/17; FAC N°27765 07/11/17; CDP 1170 24/07/17; ADQUISICION DE SISTEMA DE COLIMACION OEC 865.

RUBROS

Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
1170	2842	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.362.844,00 €	0,00 €	0,00 €	21.362.844,00
					Total Obligacion :	**21.362.844,00 €**			**21.362.844,00**

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: 108829726

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
AUT FACTURACION 18762005154563 DEL 2017/10/08 AUT NUM. DEL 28001 AL 38499
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016
IVA REGIMEN COMUN. AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

NOTA CREDITO NO. 90001049

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
NIT 8002312357
Dirección : CR 4 24 88
Teléfono +57 (6)3330632
Ciudad : PEREIRA
Página 1 de 1

FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
07-DEC-17		
FECHA VENCIMIENTO 07-DEC-17	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
PEDIDO CLIENTE	FACTURA N° 27765	Moneda: COP

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5417680 ASM. COLLIMATOR KIT Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	(1)	(1)

	Subtotal	(1)
	Iva	0
SON: UN PESOS M/CTE	Neto a Pagar	(1)

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1 La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa o irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2 A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio)
3 Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4 La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

DIFERENCIA DE UN PESO ENTRE LA FACTURA Y LA COTIZACION.

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900 757.947 - 3
Firma GE

Firma de Cliente

Bogota D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX (571)7430010
Fax (571)8100229
Movil 3153409925

Medellin
Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax. (574)2705526
Movil 3158021638

Barranquilla
Calle 84 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax (575)3456698
Movil 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of 816 Torre
PBX (572)3156790
Fax (572)3156791
Movil 315802166

Bucaramanga
Calle 31° No 26 # 15 ofic 801
PBX (577)6388493
Fax (577)6388493
Movil 3157852358

ORIGINAL

Impreso automaticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
RESOLUCION 3200001355726 DEL 2016/01/25 AUT NUMERACIÓN DEL 14001 AL 28000
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016 IVA REGIMEN COMUN.
AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

FACTURA DE VENTA NO. 27765

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT : 8002312357 Dirección : CR 4 24 88 Teléfono : +57 (6)3330632 Ciudad : PEREIRA Página 1 de 1	FECHA DE FACTURA 07-NOV-17	PEDIDO No CASE: 01464023	CONDICION DE PAGO IMMEDIATE
	FECHA VENCIMIENTO 07-NOV-17	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
	PEDIDO CLIENTE	OC 14434	Moneda: COP

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5417680 ASM, COLLIMATOR KIT Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	17.951.971	17.951.971

	Subtotal	17.951.971
	Iva	3.410.874
SON: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE	Neto a Pagar	21.362.845

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO N° 18162 /// COTIZACION N° Q-00328659.

Firma GE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900757.947 - 3

Firma de Cliente

Bogotá D.C.
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX: (571)7430010
Fax: (571)8100229
Móvil: 3153409925

Medellín
Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquila
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157862358

ORIGINAL

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

Pbro Fue Dolg. f. Aud. 2017-11-11

OK

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
RESOLUCION 3200001355726 DEL 2016/01/25 AUT NUMERACIÓN DEL 14001 AL 28000
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016 IVA REGIMEN COMUN.
AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

FACTURA DE VENTA NO. 27765

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
NIT : 8002312357
Dirección : CR 4 24 88
Teléfono : +57 (6)3330632
Ciudad : PEREIRA
Página 1 de 1

FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
07-NOV-17	CASE: 01464023	IMMEDIATE
FECHA VENCIMIENTO 07-NOV-17	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
PEDIDO CLIENTE	OC 14434	Moneda: COP

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5417680 ASM, COLLIMATOR KIT Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	17.951.971	17.951.971

	Subtotal	17.951.971
	Iva	3.410.874
SON: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE	Neto a Pagar	21.362.845

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) dias calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancia y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO [illegible]8162 /// COTIZACION N° Q-00328659.

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.757.947-3

Firma de Cliente

Bogota D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX: (571)7430010
Fax: (571)6100229
Móvil: 3153409925

Medellin
Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquilla
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802166

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Móvil: 3157862358

COPY

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

OK

Propuesta de Ventas de Servicios

Estimado : Sr. Juan PabloSalazar

Cliente:	Hospital Universitario San Jorge	Fecha:	10/24/2017 6:01:25 PM
Mail:	mtohusj@gmail.com	Cotización:	Q-00328659
SID:	OECB4S14029	Moneda:	COP

Cantidad	Descripción	Parte	UNITARIO COP	TOTAL COP
1	ASM, COLLIMATOR KIT	5417680	$ 17,951,970.62	$ 17,951,970.62
			Subtotal	$ 17,951,970.62
Forma de Pago:	Pago por adelantado		I.V.A.	$ 3,410,874.42
			Total	$ 21,362,845.04

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social _____

Nombre _____

Dirección _____

RUT _____

Teléfono _____

_____ _____

Nombre y Firma
Cliente

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio

Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S, están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.

Plazo de entrega: 30 días

Garantía: Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios: Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.

TRM: Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al día de la orden de compra.

El precio es válido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S

NOTA: La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días.

En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trámite de solicitud de la parte.

Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. – Nº 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - Nº 401003918 y enviar comprobante de consignación y/u Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que está dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103, número 14A-43
Teléfono 7440010

Cotización presentada por Quotation Center

Classification: GE Internal

72

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : viernes, 01 septiembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC0000000014434

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	NIT: 900757947	FECHA:	28/07/2017 02:19 p. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		ESTADO:	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	FAX:	MONEDA:	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		PAGO:	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602057	SISTEMA DE COLIMACION OEC865	UNI	1,00	$ 17.951.970,40	$ 17.951.970,40	19,00

DETALLEADQUISICION DE 1 SISTEMA DE COLIMACION oec865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 DE BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1170 JULIO 24/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO $21.362.845, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO	SUBTOTAL:	$ 17.951.970,00
	DESCUENTO:	$ 0,00
	IMPUESTO:	$ 3.410.874,00
	TOTAL ORDEN:	$ 21.362.844,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1170	2842		

ORDENADOR:_____	PRESUPUESTO:_____	SUMINISTROS:	ELABORO:

Nombre reporte : INRPOrdenCompra

CONFIRMADO POR: ALEJANDRA MARIA MEJÍA VELÁSQUEZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18162

CLIENTE: Hospital Universitario San Jose NIT.

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI NO CIUDAD Popayan

MODALIDAD XR EQUIPO Brivo OEC 965 SID BU37 40 24

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Insuasty 2. 3.

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Instalacion de monobloque Kuramed / Inverso colimador, bobina inversora, calibracion FU. más colimador Pendular con medida de radiacion en silla exclusas

Retirado
Monobloque SN/ #2994116
Inversor SN/ 140 472.
Kuramed SN/ 211 80195
Bobina SN/ NA
Colimador SN/ 11 2493AL1

NOTA: El equipo se Recibido por la Tecnologa Ana Francisca Alzate.

Tipo de Servicio: 4 (1 Instalación, 2 Contrato, 3 Garantía, 4 Facturación, 5 FMI) | Número de FMI | Tipo: Correctivo [X] Preventivo [ ]

HORAS UTILIZADAS

FECHA	4/oct/16														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	5														
TARDE	5														
TOTAL	1														
H.TRANS.	10														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN
5085405	1	47000015 52	IGBT - Inverte
5417680	1	47000001480	colimador
5085610	1	47 0000 2724	FU control
5095004	1	47 0000 1105	MONOBLOQUE
5075973	1	47 0000	Flexible

OBSERVACIONES: - Se entrega documentacion monobloque.
- Se envian tapas en rejilla no aplica el funcionamiento

TRABAJO TERMINADO: SI [X] NO [ ]

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

Firma Autorizada y Sello del Cliente

Ana Alzate

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TÉCNICA	Almacén	Costos
Diego Insuasty			
Fecha: 11-oct-16	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Original: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

Scanned by CamScanner

74

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : viernes, 01 septiembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014434

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	**NIT:** 900757947	**FECHA:**	28/07/2017 02:19 p. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		**ESTADO:**	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	**FAX:**	**MONEDA:**	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		**PAGO:**	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602057	SISTEMA DE COLIMACION OEC865	UNI	1,00	$ 17.951.970,40	$ 17.951.970,40	19,00







DETALLEADQUISICION DE 1 SISTEMA DE COLIMACION oec865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 DE BLOQUE QUIRURGICO. CDP 1170 JULIO 24/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO $21.362.845. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.

SUBTOTAL:	$ 17.951.970,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 3.410.874,00
TOTAL ORDEN:	$ 21.362.844,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1170	2842		

ORDENADOR: **PRESUPUESTO:** OC JAV 10 **SUMINISTROS:** **ELABORO:**

Nombre Reporte : INRPOrdenCompra

CONFIRMADO POR: ALEJANDRA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO:**GF-PRE-FR-001 **VERSIÓN:** 001 **FECHA:** 18-08-2015 **PÁGINA:** 1 de 1

75

AREA DE COMPRAS

FECHA: JULIO DE 2017

RUBRO: 220000001-10

DESCRIPCION: MANTENIMIENTO

OBJETO: ADQUISICION DE 1 SISTEMA DE COLIMACION oec865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865.

VALOR: $ 21.362.845

DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente HUSJ

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Administrativa

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Profesional Universitario
Compras y Suministros

Proyectó: Ana María Osorio.

E.S.E.
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA

Pereira, Julio de 2017

CERTIFICACIÓN AREA DE COMPRAS

La presente justificación se hace a solicitud de la Gerencia HUSJ, manifiesto que de acuerdo al manual de contratación vigente el área de compras tiene como objetivo general soportar de acuerdo a las solicitudes y justificaciones recibidas de los diferentes servicios y áreas el estudio de mercado, el cual respalda un análisis de precios, el HUSJ por ser una entidad pública debe garantizar la compra o adquisición eficiente, utilizando las cotizaciones de los oferentes para los muebles, equipos, medicamentos, insumos u elementos solicitados de acuerdo a las necesidades de las distintas áreas o servicios del hospital, el manual de contratación exige 2 cotizaciones como mínimo para validar la trazabilidad, costo y beneficio para la E.S.E, el área de compras cuando sea el responsable de definir la cotización conveniente para el HUSJ emitirá esta certificación para avalar el proceso idóneo.

En el siguiente cuadro en Excel se refleja cual cotización es la óptima:

OBJETO: Adquisición de 1 Sistema de Colimación oec865 para el Arco en C General Electric Brivo OEC865	
PROVEEDOR	**PROPUESTA 1**
GENERAL ELECTRIC	$ 21.362.845
NOTA: EL PROVEEDOR ES EXCLUSIVO EN ESTA MARCA.	

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Jefe de Compras y Suministros
Hospital Universitario San Jorge.

Ana María Osorio H
Tecnico Administrativo

INSTRUCTIVO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	CÓDIGO:GRF-COM-FR-003 VERSIÓN: 003 FECHA: 18/08/2015 PAGINA 1 DE 1
	JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS Y/O MUEBLES HOSPITALARIOS	

INSTRUCTIVO

FECHA	SERVICIO : BLOQUE QUIRURGICO	
	DISPOSITIVO MEDICO, EQUIPO MEDICO Y/O MUEBLE HOSPITALARIO A COMPRAR	
	• Repuestos Equipos Biomedicos	
	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD (IMPORTANCIA)	
2.	Como la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira es una Institución de alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de Institución Prestadora de Servicios en Salud de II, III, IV nivel de atención en los Departamentos del Eje Cafetero, Norte del Valle y Chocó, tiene que prestar los servicios de salud las 24 horas, debe contar con una atención de manera oportuna, eficiente y de calidad, no obstante, la ESE Hospital Universitario San Jorge , no cuenta con un stock de repuestos e insumos para equipos biomédicos que garantice el correcto funcionamiento de éstos debido a su baja frecuencia de cambio o reparación, razón por la cual es necesario la compra de un sistema de colimación oec865 (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029, el cual cuenta con este repuesto defectuoso limitando parcialmente la completa utilidad del mismo. Este equipo cuenta con la representación exclusiva de General Electric de Colombia y se encuentra en contrato de mantenimiento con el mismo proveedor. Vale recordar que el Arco en C es indispensable para la realización de diferentes procedimientos quirúrgicos entre los cuales se destaca la Ortopedia, de igual manera damos cumplimiento a los requisitos de habilitación.	
	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS	
3.	Un sistema de colimación oec865 (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029	
	ANEXO: GRF-CMP-FR-002 REQUERIMIENTO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (CUANDO APLIQUE)	
NOMBRE COORDINADOR DEL SERVICIO Y/O PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUAN GUILLERMO MARIN QUINTERO	FIRMA COORDINADOR DEL SERVICIO	
NOMBRE PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O SUBGERENTE FRANK HUERTA GUTIERREZ Beatriz Echeverri	FIRMA PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O SUBGERENTE	

Propuesta de Ventas de Servicios

Estimado : Sr. Juan Pablo Salazar

Cliente:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	Fecha:	18 / 07 / 2017
Mail:	mtohusj@gmail.com	Cotización:	Q-00264696
SID:	OECB4S14029	Moneda:	COP

Cantidad	Descripción	Parte	TOTAL COP
1	ASM. COLLIMATOR KIT	5417680	$17.951.970 62

Garantía: SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA INSTALACION

Forma de Pago: 100% anticipo.

Subtotal	$17,951,970.62
I.V.A.	$ 3,410,874.42
Total	$21,362,845.04

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social

Nombre

Dirección

RUT

Teléfono

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.757.947 - 3

P/ Liliana Espitia S.

Nombre y Firma
Cliente

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio
Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S, están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.
Plazo de entrega: 30 días
Garantía: Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios: Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.
TRM: Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al día de la orden de compra.
El precio es válido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S
NOTA: La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días.
En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trámite de solicitud de la parte.
Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. – N° 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - N° 401003918 y enviar comprobante de consignación y/u Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que está dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103, número 14A-43
Teléfono 7440010

Cotización presentado por Quotation Center

GE Imagination At Work

[redacted]

Classification: GE Internal

GE-ST-02198-17

Bogotá D.C., julio 17, 2017

CERTIFICADO FILIAL DEL FABRICANTE EN COLOMBIA

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, (en adelante **"GE Healthcare Colombia"**) empresa constituida conforme a las leyes colombianas, con oficinas en la Calle 103 No 14A - 43, de Bogotá, Colombia), es filial autorizada para comercializar y distribuir de manera exclusiva los equipos médicos y prestar servicios asociados y realizar mantenimiento a sus equipos dentro del territorio Colombiano, dentro del territorio colombiano de **General Electric Company** (en adelante **"GE Company"**), compañía constituida en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y fabricantes oficiales de equipos médicos, con oficina principal en 7600 Corporate Center Drive, Suite 501, Miami, FL, United States of América 33126, Teléfono (954)-744-5625.

GE Healthcare Colombia, podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas o privadas en Colombia, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor y representante de venta y servicios de GE Healthcare en Colombia, en las líneas de productos y servicios autorizados.

Esta declaración se emite exclusivamente para ser presentada al Hospital Universitario San Jorge de Pereira E.S.E. En relación con el proyecto de la referencia, y en ningún caso crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **GE Healthcare** y/o sus afiliadas, frente a terceros.

Cordialmente,

Paulo de Tarso Barberio
Representante Legal
GE Healthcare Colombia S.A.S.

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Cali	Bucaramanga
Calle 103 No 14A-43	Cra.48 No. 28Sur-181	Cra. 52 No. 70-107 Local	Cra. 100 No. 11-60 Local	Cra. 24 No. 154-106
PBX: (571) 743 0010	Local 104	1B	235	Local 103
Fax: (571) 610 0229	Tel.: (574) 448 0509	Tel.: (575) 356 7871	Tel.: (572) 315 6790	Tel.: (577) 638 4160 Ext.:
Móvil: 315 340 9925	Fax: (574) 270 5526	Fax: (575) 345 6698	Fax: (572) 339 1359	1103
	Móvil: 315 602 1638	Móvil: 315 602 1657	Móvil: 315 602 1663	Móvil: 315 786 2358

Asunto **Re: Solicitud de Cotizacion**
De john jairo calderon camacho <johnjcalderon@gmail.com>
Destinatario Ana Maria Osorio <anamaria.osorio@husj.gov.co>
Fecha 2017-06-20 15:29

cordial saludo

no manejo el articulo

un abrazo

El 20 de junio de 2017, 14:52, <anamaria.osorio@husj.gov.co> escribió:
Buen Día,

Por favor cotizar:

- 1 SISTEMA DE COLIMACION OEC865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865

Mil Gracias

Hospital San Jorge

--

Cordialmente,

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA VIGENCIA 2017 Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN ESTE(OS) RUBRO(S), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CDP No.	1170
OBJETO	ADQUISICION DE 1 SISTEMA DE COLIMACION oec865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC865
FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de julio de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	FRANK HUERTA GUTIERREZ

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	210000001	10	COMPRA DE EQUIPOS	$2.025.000	$2,025.000	$0	$0
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$21.362.845	$1	$0	$21.362.844
			TOTAL:	**$23.387.845**			**$21.362.844**

Octavio Laverde Paez

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 9801509

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

82

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE SE EFECTÚO EL REGISTRO EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA VIGENCIA 2017 :

RP No.		**2842**
CDP No.	1170	
FECHA DE CDP	24 de julio de 2017	
DOCUMENTO	OC000000014434	
TERCERO	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	
NIT/C.C	900757947	
OBJETO	Inventarios (Orden de Compra)	
FECHA DE EXPEDICIÓN	31 de julio de 2017	
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017	
ESTADO	Confirmado	

RUBROS

GASTO	CÓDIGO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR INI	DEBITOS	CREDITOS	VALOR FIN
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$ 21.362.844	$ 0	$ 0	$ 21.362.844
			Total Registro Presupuestal :	$ 21.362.844			$ 21.362.844

Octavio Laverde Paez

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 108803086[illegible]

Usuario Confirma:1088304716 - ALEJANDRA MARÍA MEJÍA VELASQUEZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Asunto **Re: Solicitud de Cotizacion**
De Leonor Escobar <lescobar@tecnicaelectromedica.com>
Destinatario Ana Maria Osorio <anamaria.osorio@husj.gov.co>
Fecha 2017-06-20 14:54

roundcube

Unicamente con general electric

El jun. 20, 2017 2:50 PM, <anamaria.osorio@husj.gov.co> escribió:
Buen Día,

Por favor cotizar:

- 1 SISTEMA DE COLIMACION OEC865 PARA EL ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865.

Mil Gracias

Hospital San Jorge

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE SE EFECTÚO EL REGISTRO EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA VIGENCIA 2017 :

RP No.	**2842**
CDP No.	1170
FECHA DE CDP	24 de julio de 2017
DOCUMENTO	OC000000014434
TERCERO	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
NIT/C.C	900757947
OBJETO	Inventarios (Orden de Compra)
FECHA DE EXPEDICIÓN	31 de julio de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado

RUBROS

GASTO	CÓDIGO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR INI	DEBITOS	CREDITOS	VALOR FIN
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$ 21.362.844	$ 0	$ 0	$ 21.362.844
			Total Registro Presupuestal :	$ 21.362.844			$ 21.362.844

Octavio Laverde Paez

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 1088030864

Usuario Confirma:1088304716 - ALEJANDRA MARÍA MEJÍA VELASQUEZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

78

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 2017

NOTA DE PAGOS

Consecutivo : 12954 **Estado :** Confirmado

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Proveedor: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Fecha de la Nota : 26/12/2017 11:22:46 a. m. **Naturaleza de la Nota :** Credito

Valor : $1.969.232,00

Detalle : REVERSION DEL IMPUESTO DE RETENCION DE IVA, YA QUE SON GRANDES CONTRIBUYENTES, TRANSACCION 538 Y 537

Son :UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
090 RETEIVA EN NOTAS	24362501		RETEIVA	Debito	$1.457.601,00
090 RETEIVA EN NOTAS	24362501		RETEIVA	Debito	$511.631,00

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Obligación	Vencimiento	Cuenta	Valor
27765	15/12/2017 11:19:55 a. m.		15/12/2017 11:19:55 a. m.	24010101	$511.631,00
27763	15/12/2017 11:06:10 a. m.		15/12/2017 11:06:10 a. m.	24010101	$1.457.601,00

86

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	HOSPITAL UNIVERSSAN JORGE PER
Nombre Proceso	CANCELACION PROVEEDORES
Fecha Pago	30/08/2017
Hora Pago	07:42

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	9007579473	**Referencia**	67393
Nombre	GE HEALTHCARE SAS GE HEALTHCARE SAS		
No. Producto o Servicio Destino	XXXXXX3019	**Banco**	CITIBANK
Valor	$ 77.387.388,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2018 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Estado:	Confirmado 20/09/2017 4:08:40 p. m.	Comprobante de Egreso N°:	000000000067765
Fecha de Impresion:	20/09/2017	Elaborado por:	4591429 HERMAN DE JESUS FLOREZ RENDON

Detalle: SE CANCELA PAGO DE CONTADO SEGUN ORDEN DE COMPRA No 14488, ADQUISICOION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865Sn C.D.P. No 1588 DE SEPTIEMBRE-2017 SE DESCUENTA ESTAMPILLAS PROHOSPITAL,PROADULTO MAYOR Y PRODESARROLLO TOMANDO COMO BASE $ 5.031.405

Retenciones:	Fuente:	125.785	Iva:	$143395,00
	Ica:	$0,00	Otra:	$352198,00

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
11100501	BANCAFE LAGO 30402261-9	$ 0,0	$ 5.365.994,0
14201202	COMPRAS DE CONTADO	$ 5.718.192,0	$ 0,0
29050203	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$ 0,0	$ 150.942,0
29050201	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	$ 0,0	$ 100.628,0
14012201	85% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 85.534,0
29050204	15% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 15.094,0

Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor

VALOR PARA PRESUPUESTO 5.987.372,0

CHEQUE N°: **Total Comp:** $ 5.365.994,0
BANCO: DAVIVIENDA
CUENTA: 304022619
BENEFICIARIO: GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
N.I.T: 900757947

RECIBI A SATISFACCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVESITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

C.C/ N.I.T

ELABORADO POR	VoBo Presupuesto
PAGUES	TESORERO

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque02
LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : jueves, 28 diciembre 2017

ORDEN DE PAGO

Consecutivo : 4617

Estado : Confirmado

Fecha : 28/12/2017

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Documento: CE677654

Detalle : CANCELACION DE CONTADO SEGÚN ORDEN DE COMPRA 14488 , ADQUISIÓN DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865Sn

RUBROS

Disponibilidad	Compromiso	Obligacion	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
1588	3347	8960	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$5.987.372,00	$0,00	$0,00	$5.987.372,00
						Total Orden de Pago :	**$5.987.372,00**			**$5.987.372,00**

98

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

Fecha Actual : jueves, 28 diciembre 2017

NOTA DE PAGOS

Consecutivo : 15950 **Estado :** Confirmado
Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Proveedor: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
Fecha de la Nota : 28/12/2017 8:45:30 **Naturaleza de la Nota :** Debito
Valor : 5.987.372,00 €

Detalle : Legalizacion de compras de contado realizada con egreso #67765 de la fecha 20/09/2017
Son :CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
065 CUENTAS DE CONTADO	14201202		COMPRAS DE CONTADO	Credito	5.987.372,00 €

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Obligación	Vencimiento	Cuenta	Valor
971	26/12/2017 16:51:28		26/12/2017 16:51:28	24010101	5.987.372,00 €

Nombre reporte : PGRPNota Usuario Id. :1088318535

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : martes, 26 diciembre 201

90

TRANSACCIÓN

1595

Proveedor : 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS **Transacción :** 544

Fecha : 26/12/2017 **Factura :** 28971 **Estado :** Confirmado

Activos	Descripción	Vida útil	Tipo	Valor	Cuenta	Debito	%Iva	%Des
0000006910	SISTEMA MOVIL DE RAYOS X GENERAL ELECTRIC (ARCO EN C)	120	Mejora	5.987.372,00	16600701		19,00	0,00

Valor en Letras :

CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Neto : 5.031.405,00
Descuento : 0,00
Iva : 955.967,00
Rte Fuente : 0,00
Rte Ica : 0,00
Rte Iva C : 0,00
Otras Retenciones : 0,00
Otras Deducciones : 0,00
Rte Iva D : 0,00
AIU : 0,00 €

Total : 5.987.372,00

Detalle :

OC 14488 18/09/17; FAC N°28971 18/12/17; CDP 1588 12/09/17; FUSIBLE DC BUS POR 606.755,46; IGBT INVERTER 4.424.649,78. .

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ELABORO

14/01/2018

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

OBLIGACION

Consecutivo : 8960

Fecha : 26/12/2017 5:10

Tercero: 900757947 GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

Documento: 28971

Estado : Confirmado

Detalle : OC 14488 18/09/17; FAC N° 28971 18/12/17; CDP 3347 12/09/17; FUSIBLE DC BUS; IGBT INVERTER.

RUBROS

Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
1588	3347	220000001	MANTENIMIENTO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.987.372,00 €	0,00 €	0,00 €	5.987.372,00
					Total Obligacion :	**5.987.372,00 €**			**5.987.372,00**

92

GE HEALTHCARE

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
900757947-3
AUT FACTURACION 18762005154963 DEL 2017/10/08 AUT NUM. DEL 28001 AL 38499
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL 000076 1/12/2016
IVA REGIMEN COMUN. AUTORRETENEDORES RENTA RESOL 4638 23/06/16

FACTURA DE VENTA NO. 28971

Señor(es) : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE		
NIT : 8002312357		
Dirección : CR 4 24 88		
Teléfono : +57 (6)3330632		
Ciudad : PEREIRA		
Página 1 de 1		

FECHA DE FACTURA	PEDIDO No	CONDICION DE PAGO
18-DEC-17	CASE 01464023	IMMEDIATE
FECHA VENCIMIENTO 18-DEC-17	FECHA DE PEDIDO	ENTREGA No
PEDIDO CLIENTE OC 14488		Moneda: COP

CODIGO MATERIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	5329279 MISC, DC BUS FUSE, EVR Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	606.755	606.755
	5085408 ASM, IGBT INVERTER MODULE Unidad de Medida: Lote: Fecha Vencimiento: Serie:	1	4.424.651	4.424.650

	Subtotal	5.031.405
	Iva	955.967
SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	Neto a Pagar	5.987.372

ACTIVIDADES ECONOMICAS 4659 – 3312 – 4669 BOGOTA

1. La presente factura se expide de conformidad Ley 1231 de 2008, su aceptación expresa e irrevocable se entenderá dada si el beneficiario del bien o servicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción no reclama respecto de su contenido.
2. A partir del vencimiento de esta factura, cobraremos intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada Superintendencia Financiera (artículo 884 Código de Comercio).
3. Si la cancelación de este título se realiza con cheque, se aplicará a este el artículo 731 del código de Comercio. Favor cancelar nuestras cuentas con Cheques cruzados a nombre de GE Healthcare Colombia S.A.S.
4. La firma en esta factura del comprador o persona autorizada, significa el recibo a satisfacción de la mercancía y la obligación de pagar en los términos aquí estipulados.

INFORME DE SERVICIO N° 18162 /// COTIZACION N° Q-00328633.

Firma GE	Firma de Cliente

Bogotá D.C
Av. Cra 72 No. 80 – 94 Piso 12
Centro Empresarial Titan Plaza
PBX. (571)7430010
Fax. (571)6100229
Móvil: 3153409925

Medellin
Calle 6 # 43C-08 Of. 405 Oficentro
PBX: (574)4480509
Fax: (574)2705526
Móvil: 3158021638

Barranquilla
Calle 94 # 51B-43 Oficina 614 Centro
Empresarial Buro 51
PBX: (575)3567871
Fax: (575)3456698
Móvil: 3158021657

Cali
Calle 13A 100-35 Of.818 Torre
PBX: (572)3156790
Fax: (572)3156791
Móvil: 315802186

Bucaramanga
Calle 31ª No 26 # 15 ofic.801
PBX: (577)6388493
Fax: (577)6388493
Movil: 3157862358

ORIGINAL

Impreso automáticamente por computador por GE HEALTHCARE COLOMBIA

Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO:**GF-PRE-FR-001 **VERSIÓN:** 001 **FECHA:** 18-08-2015 **PÁGINA:** 1 de 1

97

AREA DE COMPRAS

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2017

RUBRO: 220000001-10

DESCRIPCION: MANTENIMIENTO

OBJETO: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029, (1 FUSIBLE DC BUS – 1 IGBT INVERTER).

VALOR: $ 5.987.372

DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente HUSJ

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Administrativa

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Profesional Universitario
Compras y Suministros

Ana María Osorio H.
Proyectó: Ana María Osorio.

E.S.E
Hospital Universitario
S a n J o r g e
Pereira

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA

Pereira, Septiembre de 2017

CERTIFICACIÓN AREA DE COMPRAS

La presente justificación se hace a solicitud de la Gerencia HUSJ, manifiesto que de acuerdo al manual de contratación vigente el área de compras tiene como objetivo general soportar de acuerdo a las solicitudes y justificaciones recibidas de los diferentes servicios y áreas el estudio de mercado, el cual respalda un análisis de precios, el HUSJ por ser una entidad pública debe garantizar la compra o adquisición eficiente, utilizando las cotizaciones de los oferentes para los muebles, equipos, medicamentos, insumos u elementos solicitados de acuerdo a las necesidades de las distintas áreas o servicios del hospital, el manual de contratación exige 2 cotizaciones como mínimo para validar la trazabilidad, costo y beneficio para la E.S.E, el área de compras cuando sea el responsable de definir la cotización conveniente para el HUSJ emitirá esta certificación para avalar el proceso idóneo.

En el siguiente cuadro en Excel se refleja cual cotización es la óptima:

OBJETO: Adquisición de repuestos para Arco en C General Electric Brivo OEC 865 sn: b4s14029, (1 Fusible DC Bus – 1 IGBT Inverter).	
PROVEEDOR	**PROPUESTA 1**
GENERAL ELECTRIC	$ 5.987.372
NOTA: EL PROVEEDOR ES EXCLUSIVO EN ESTA MARCA. (SE ANEXA EXCLUSIVIDAD).	

ANA FERNANDA PERDOMO OSPINA
Jefe de Compras y Suministros
Hospital Universitario San Jorge.

Ana María Osorio H.
Ana Maria Osorio H
Tecnico Administrativo

Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS EQUIPOS Y/O MUEBLES HOSPITALARIOS	CÓDIGO: GRF-COM-FR-003 VERSIÓN: 006 FECHA: 15-06-2017 PÁGINA: 3de 36

FECHA	SERVICIO Y/O AREA: BLOQUE QUIRURGICO	
	DISPOSITIVO MEDICO, EQUIPO MEDICO Y/O MUEBLE HOSPITALARIO A COMPRAR	CANTIDAD
1.	FUSIBLE DC BUS (crear código)	1
	IGBT INVERTER (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029	1
2.	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD (IMPORTANCIA)	
	Se hace necesaria la compra de un FUSIBLE DC BUS (crear código) y un IGBT INVERTER (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029, el cual se encuentra fuera de servicio por fallas presentadas en estos repuestos, fallas encontradas después de verificar la instalación de monoblock. Este equipo cuenta con la representación exclusiva de General Electric de Colombia y se encuentra en contrato de mantenimiento con el mismo proveedor. Vale recordar que el Arco en C es indispensable para la realización de diferentes procedimientos quirúrgicos entre los cuales se destaca la Ortopedia, •Procedimiento Vasculares •Intervencionismo Cardiaco •Neurocirugía •Cirugía Torácica •Cirugía Abdominal; el sistema móvil Radioquirúrgico digital de arco en "C" está diseñado para ofrecer una máxima flexibilidad y productividad. Es un sistema multifunción al que aporta las soluciones que las nuevas necesidades Clínicas y Hospitalarias demandan. de igual manera damos cumplimiento a los requisitos de habilitación.	
3.	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS	
	1 FUSIBLE DC BUS (crear código)	
	1 IGBT INVERTER (crear código) para el Arco en C general electric Brivo OEC 865 sn:B4S14029	

ANEXO: GRF-CMP-FR-002 REQUERIMIENTO ADQUISICIÓN COMPRAS - Cuando aplique

NOMBRE Y CARGO FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA COMPRA	FIRMADEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA COMPRA
NOMBRE: JUAN PABLO SALAZAR CARGO: TECNOLOGO BIOMEDICO MANTENIMIENTO **NOTA: "El servicio solicitanto asume el compromiso del uso y utilización adecuada de la tecnología en salud"**	FIRMA:

NOMBRE JEFE DE OFICINA Y/O SUBGERENTE QUE APRUEBA LA COMPRA	FIRMA JEFE DE OFICINA Y/O SUBGERENTE QUE APRUEBA LA COMPRA
OSCAR LEON CARDONA AGUDELO PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO	

Espacio Exclusivo para ser diligenciado por el JEFE DE OFICINA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN DIRECTA:		ORDEN DE COMPRA:	

AUTORIZA:
FRANK HUERTA GUTIERREZ
JEFE DE OFICINA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOTA: El documento debe ser firmado por el funcionario que solicita la compra, por el Jefe de Oficina y/o Subgerente que aprueba la compra y por el Jefe de Oficina Unidad de Gestión Administrativa

ELABORÓ: Beatriz Echeverri

Propuesta de Ventas de Servicios

Estimado : Ing. Juan Pablo Salazar

Cliente:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	Fecha:	11 / 09 / 2017
Mail:	BIOMEDICOS@husj.gov.co	Cotización:	Q-00300419
SID:	OECB4514029 EQUIPO: BRIVO 865	Moneda:	COP

Cantidad	Descripción	Parte	TOTAL COP
1	FUSIBLE DC BUS	5329279	$ 606,755.46
1	IGBT INVERTER	5085408	$ 4,424,649.78

Garantía: SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE SU INSTALACIÓN

Forma de Pago: ANTICIPO 100%

Subtotal	$ 5,031,405.24
I.V.A.	$ 955,967.00
Total	$ 5,987,372.24

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social

Nombre

Dirección

RUT

Teléfono

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.757.947 - 3

P/ Gloria Espinosa

Nombre y Firma
Cliente

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio

Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S. están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.

Plazo de entrega 30 días

Garantía Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.

TRM Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al día de la orden de compra.

El precio es valido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S

NOTA La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días

En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trámite de solicitud de la parte

Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. - Nº 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - Nº 401003918 y enviar comprobante de consignación y/o Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que esta dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103 Carrera 54 No 43
Teléfono: 7466571

Cotización presentada por Quotation Center

GE Imagination At Work

Classification: GE Internal

GE-ST-02198-17

Bogotá D.C., julio 17, 2017

CERTIFICADO FILIAL DEL FABRICANTE EN COLOMBIA

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, (en adelante **"GE Healthcare Colombia"**) empresa constituida conforme a las leyes colombianas, con oficinas en la Calle 103 No 14A - 43, de Bogotá, Colombia), es filial autorizada para comercializar y distribuir de manera exclusiva los equipos médicos y prestar servicios asociados y realizar mantenimiento a sus equipos dentro del territorio Colombiano, dentro del territorio colombiano de **General Electric Company** (en adelante **"GE Company"**), compañía constituida en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y fabricantes oficiales de equipos médicos, con oficina principal en 7600 Corporate Center Drive, Suite 501, Miami, FL, United States of América 33126, Teléfono (954)-744-5625.

GE Healthcare Colombia, podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas o privadas en Colombia, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor y representante de venta y servicios de **GE Healthcare** en Colombia, en las líneas de productos y servicios autorizados.

Esta declaración se emite exclusivamente para ser presentada al Hospital Universitario San Jorge de Pereira E.S.E. En relación con el proyecto de la referencia, y en ningún caso crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **GE Healthcare** y/o sus afiliadas, frente a terceros.

Cordialmente,

Paulo de Tarso Barberio
Representante Legal
GE Healthcare Colombia S.A.S.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA LA VIGENCIA 2017 Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN ESTE(OS) RUBRO(S), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CDP No.	1588
OBJETO	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029, (1 DUSIBLE DC BUS-1 IGBT INVERTER)
FECHA DE EXPEDICIÓN	12 de septiembre de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	FRANK HUERTA GUTIERREZ

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$5.987.372	$0	$0	$5.987.372
			TOTAL:	**$5.987.372**			**$5.987.372**

Octavio Laverde Páez

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 9801509

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
UNIDAD DE GESTION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE SE EFECTÚO EL REGISTRO EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA VIGENCIA 2017 :

RP No.	**3347**
CDP No.	1588
FECHA DE CDP	12 de septiembre de 2017
DOCUMENTO	OC000000014488
TERCERO	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS
NIT/C.C	900757947
OBJETO	Inventarios (Orden de Compra)
FECHA DE EXPEDICIÓN	19 de septiembre de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2017
ESTADO	Confirmado

RUBROS

GASTO	CÓDIGO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR INI	DEBITOS	CREDITOS	VALOR FIN
A	220000001	10	MANTENIMIENTO	$ 5.987.372	$ 0	$ 0	$ 5.987.372
			Total Registro Presupuestal :	$ 5.987.372			$ 5.987.372

OCTAVIO LAVERDE PAEZ

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 1088030865

Usuario Confirma:1088030865 - ANA MARIA OSORIO HOYOS

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

100

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : jueves, 23 noviembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014488

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	**NIT:** 900757947	**FECHA:**	18/09/2017 05:23 p. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		**ESTADO:**	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	**FAX:**	**MONEDA:**	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		**PAGO:**	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602087	FUSIBLE DC BUS	UNI	1,00	$ 606.755,46	$ 606.755,46	19,00
19102602088	IGBT INVERTER	UNI	1,00	$ 4.424.649,78	$ 4.424.649,78	19,00

DETALLEADQUISICION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029 (1 FUSIBLE DC BUS - 1| IGBT INVERTER), BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1588 SEPTIEMBRE 12/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO, $5.987.372. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.

SUBTOTAL:	$ 5.031.405,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 955.967,00
TOTAL ORDEN:	$ 5.987.372,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1588	3347		

ORDENADOR:_____	PRESUPUESTO:_____	SUMINISTROS:_____	ELABORO:_____

Nombre reporte : INRPOrdenCompra

CONFIRMADO POR: ANA MARIA OSORIO HOYOS

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

101

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : martes, 19 septiembre 2017

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014488

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	**NIT:** 900757947	**FECHA:**	18/09/2017 05:23 p. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		**ESTADO:**	Confirmado	
TELEFONO:	7430010	**FAX:**	**MONEDA:**	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		**PAGO:**	ANTICIPO	

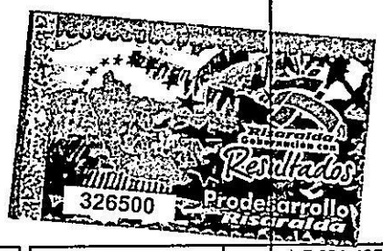
CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602087	FUSIBLE DC BUS	UNI	1,00	$ 606.755,46	$ 606.755,46	19,00
19102602088	IGBT INVERTER	UNI	1,00	$ 4.424.649,78	$ 4.424.649,78	19,00

125265
143395

fk fk
fk IVA







DETALLEADQUISICION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4S14029 (1 FUSIBLE DC BUS - 1| IGBT INVERTER), BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1588 SEPTIEMBRE 12/2017, RUBRO 220000001-10 MANTENIMIENTO, $5.987.372. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.		**SUBTOTAL:**	$ 5.031.405,00
		DESCUENTO:	$ 0,00
		IMPUESTO:	$ 955.967,00
		TOTAL ORDEN:	$ 5.987.372,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	220000001 MANTENIMIENTO
1588	3347		

ORDENADOR:	PRESUPUESTO:	SUMINISTROS:	ELABORO:

Nombre reporte : INRPOrdenCompra

CONFIRMADO POR: ANA MARIA OSORIO HOYOS

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

5.987.372

102

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Estado: Confirmado 20/09/2017 4:08:40 p. m. Comprobante de Egreso N°: 000000000067765

Fecha de Impresion: 23/11/2017 Elaborado por: 4591429 HERMAN DE JESUS FLOREZ RENDON

Detalle: SE CANCELA PAGO DE CONTADO SEGUN ORDEN DE COMPRA No 14488, ADQUISICOION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865Sn C.D.P. No 1588 DE SEPTIEMBRE-2017 SE DESCUENTA ESTAMPILLAS PROHOSPITAL,PROADULTO MAYOR Y PRODESARROLLO TOMANDO COMO BASE $ 5.031.405

Retenciones: Fuente: 125.785 Iva: $143395,00

Ica: $0,00 Otra: $352198,00

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
11100501	BANCAFE LAGO 30402261-9	$ 0,0	$ 5.365.994,0
14201202	COMPRAS DE CONTADO	$ 5.718.192,0	$ 0,0
29050203	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$ 0,0	$ 150.942,0
29050201	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	$ 0,0	$ 100.628,0
14012201	85% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 85.534,0
29050204	15% ESTAMPILLA PROHOSPITAL	$ 0,0	$ 15.094,0

Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor Cancelado	Factura	Valor

VALOR PARA PRESUPUESTO 5.987.372,0

CHEQUE N°: **Total Comp:** $ 5.365.994,0

BANCO: DAVIVIENDA

CUENTA: 304022619

BENEFICIARIO: GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS

N.I.T: 900757947

ELABORADO POR	VoBo Presupuesto
PAGUES	TESORERO

RECIBI A SATISFACCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVESITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

C.C/ N.I.T

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque02

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Propuesta de Ventas de Servicios

Estimado :

Cliente: Hospital Universitario San Jorge
Mail:
SID: OECB4S14029

Fecha: 10/24/2017 5:18:48 PM
Cotización: Q-00328633
Moneda: COP

Cantidad	Descripción	Parte	UNITARIO COP	TOTAL COP
1	MISC, DC BUS FUSE, EVR	5329279	$ 606,755.46	$ 606,755.46
1	ASM, IGBT INVERTER MODULE	5085408	$ 4,424,649.78	$ 4,424,649.78
			Subtotal	$ 5,031,405.24
			I.V.A.	$ 955,967.00
			Total	$ 5,987,372.24

Forma de Pago: Pago por adelantado

Decisión sobre esta cotización

Aprobar

Rechazar

Datos de Facturación

Razón Social _____
Nombre _____
Dirección _____
RUT _____
Teléfono _____

Nombre y Firma
Cliente

GE Healthcare Colombia S.A.S.

Favor de enviar sus órdenes de compra y/o aprobaciones al email svcsales.colombia@ge.com

Condiciones del Servicio

Los servicios y responsabilidad de GE Healthcare Colombia S.A.S, están limitados exclusivamente a las actividades listadas y especificadas en esta propuesta.
Plazo de entrega: 30 días
Garantía: Garantía de tubos RX, detectores, intensificador de imagen y accesorios: Será de acuerdo a las condiciones otorgadas por fábrica. Garantía de repuestos y/o partes 60 días desde realizada su instalación.
TRM: Se calculará el valor en pesos colombianos de acuerdo a la TRM vigente al dia de la orden de compra.
El precio es válido siempre y cuando la pieza dañada sea devuelta a GE Healthcare Colombia S.A.S
NOTA: La validez de la presente oferta está sujeta a su aprobación por parte del Comité de Crédito de GE y una vez aprobado, el mismo tendrá una vigencia de 15 días.
En caso de aceptación, favor devolver el presente documento firmado o en su defecto la orden de compra para dar inicio al trámite de solicitud de la parte.
Favor consignar en nuestra cuenta corriente Citibank Colombia S.A. – Nº 0079133019 o en nuestra cuenta de ahorros BBVA - Nº 401003918 y enviar comprobante de consignación y/u Orden de Compra al siguiente correo svcsales.colombia@ge.com, para continuar con el proceso de solicitud de parte o programación de visita correspondiente. Les agradecemos que los pagos sean realizados mediante trasferencia bancaria o consignación de cheque provenientes de cuentas de titularidad de la razón social a la que está dirigida la presente cotización

GE Healthcare Colombia S.A.S.
Calle 103, número 14A-43
Teléfono 7440010

Cotización presentada por Quotation Center

GE Imagination At Work

Classification: GE Internal

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT

Fecha Actual : martes, 19 septiembre 2017

Pagina: 1/1

ORDEN DE COMPRA Nº OC000000014488

PROVEEDOR:	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	**NIT:** 900757947	**FECHA:**	18/09/2017 05:23 p. m.	
DIRECCION:	CL 103 14 A 43		**ESTADO:**	Registrado	
TELEFONO:	7430010	**FAX:**	**MONEDA:**	Pesos	
CIUDAD:	SANTAFE DE BOGOTA D.C.-USAQUEN (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)		**PAGO:**	ANTICIPO	

CODIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	IVA
19102602087	FUSIBLE DC BUS	UNI	1,00	$ 606.755,46	$ 606.755,46	19,00
19102602088	IGBT INVERTER	UNI	1,00	$ 4.424.649,78	$ 4.424.649,78	19,00

DETALLE ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ARCO EN C GENERAL ELECTRIC BRIVO OEC 865 Sn: B4814029 (1 FUSIBLE DC BUS - 1 IGBT INVERTER) BLOQUE QUIRURGICO, CDP 1588 SEPTIEMBRE 12/2017, RUBRO 2200600101 MANTENIMIENTO, $5.987.372. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL CAMBIO POR CALIDAD DEL PRODUCTO.

SUBTOTAL:	$ 5.031.405,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 955.967,00
TOTAL ORDEN:	$ 5.987.372,00

CDP No.	RP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	
1588		2200600101 MANTENIMIENTO	

ORDENADOR:_____ PRESUPUESTO:_____ SUMINISTROS:_____ ELABORO:_____

*Nombre reporte : RPOrdenCompra

CONFIRMADO POR:

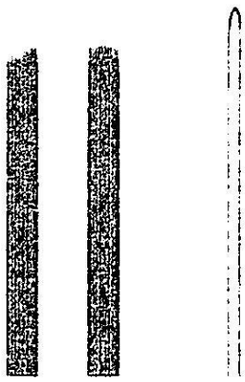
...TENCIADO A [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18162

CLIENTE: Hospital Universitario San José NIT.



106

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.757.947-3

INFORME DE SERVICIO

Nº 18162

CLIENTE: Hospital Universitario San José NIT:

OS SAP No. CUENTAS DE GASTOS SI ☐ NO ☐ CIUDAD Popayán

MODALIDAD XR EQUIPO Discovery 565 SID BU57 4024

SERVICIO ATENDIDO POR: 1. Diego Insuasty 2. 3.

DIAGNÓSTICO / TRABAJO REALIZADO: Instalación de monoblock Rotacional
Fijo, colimador Bucky vertical, colimación
FJ. Mesa, colimador Bucky con medida de
radiación con 5 placas
Retirado Nota: Equipo es
Monoblock SN/ 4279411L9 recibido por Ing. Mauricio Ibarra.
Fijo SN/ 1410472.
Rotacional SN/ 2111 80195
Tubo SN/ AJA
Colimador SN/ 1+ 2949 3HL7

Tipo de Servicio 4 — 1 Instalación 2 Contrato 3 Garantía 4 Facturación 5 FMI | Número de FMI | Tipo Correctivo ☒ Preventivo ☐

HORAS UTILIZADAS

FECHA	11/oct/16														
FE	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
MAÑANA	5														
TARDE	5														
TOTAL	10														
H.TRANS.	10														

REPUESTOS UTILIZADOS

No. DE PARTE	CANT.	LOTE No.	DESCRIPCIÓN
10854105	1	4270015S2	TCBT - Inverter
5417660	1	4200014X1	colimadores
5405610	1	4200027124	FJ control
5129504	1	47 0000103	MB monoblock
5075973	1	43 00000	Fijo

OBSERVACIONES: Se realiza instalación monoblock
se realiza prueba en sitio no afecta
el funcionamiento

Recibimos a satisfacción los trabajos y materiales relacionados en este reporte y aceptamos su facturación

TRABAJO TERMINADO: SI ☒ NO ☐

Firma Autorizada y Sello del Cliente

FIELD ENGINEER	Vo.Bo. GERENCIA TECNICA	Atención	Costos
Fecha 11-oct-16	Fecha:	Fecha:	Fecha:

Originals: Facturación - Copia Azul: Cons. Contabilidad - Copia Rosada: Cliente - Copia Amarilla: Depto de Servicio

Scanned by CamScanner

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
800231235

Fecha Actual : miércoles, 27 diciembre 2017

COMPROBANTE CONTABLE
Consecutivo N°19083

CODIGO : 03 **ESTADO :** Confirmado

COMPROBANTE : NOTAS DE CONTABILIDAD (AJUSTES) **FECHA :** 27/12/2017 5:05:44 p. m.

DETALLE : MENOR VALOR PAGADO, COMPROBANTE DE EGRESO 67765, POR DESCUENTO EN IMPUESTOS. TRANSACCION 544 **DOCUMENTO:** .

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CODIGO	DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
MENOR VALOR PAGADO, COMPROBANTE DE EGRESO 67765, POR DESCUENTO EN IMPUESTOS. TRANSACCION 544			
14201202	COMPRAS DE CONTADO	$269.180,00	$0,00
TER: 900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS		
MENOR VALOR PAGADO, COMPROBANTE DE EGRESO 67765, POR DESCUENTO EN IMPUESTOS. TRANSACCION 544			
24259090	OTROS ACREEDORES	$0,00	$269.180,00
TER: 900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS		
	TOTAL NUMERO COMPROBANTE : 19083	$269.180,00	$269.180,00
	TOTAL DEL COMPROBANTE : 03	**$269.180,00**	**$269.180,00**

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	HOSPITAL UNIVERSSAN JORGE PER
Nombre Proceso	CANCELACION PROVEEDORES
Fecha Pago	20/09/2017
Hora Pago	16:50

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	9007579473	**Referencia**	67765
Nombre	GE HEALTHCARE SAS GE HEALTHCARE SAS		
No. Producto o Servicio Destino	XXXX3019	**Banco**	CITIBANK
Valor	$ 5.365.994,00	**Estado**	Pago Exitoso

© 2018 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

REGISTRO DE SERVICIO DE ARCO EN C
(Intensificador de imágenes)
AGOSTO 1° A OCTUBRE 25 DE 2017.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

~~Sep~~ agosto

NUM	FECHA		PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
622	agosto 1/2017	ALVAREZ MEDINA JAIRO 18618053 1496557 34 Años 9 Meses 16 16 07 17 14:45 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Pacw -1bx Tpwo	Dr Torres	felipe
623	agosto 1/2017	CASTILLO CARDENAS HEBERTH 88190320 1499969 48 Años 7 Meses 13 1 08 17 06:45 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio SANTA ROSA DE CABAL	Pac Fabx2	Dr Mar	felipe
624	Agosto 2/17	CASTAÑO BERMUDEZ DIANA 25203431 1499971 32 Años 10 Meses 3 29 07 17 22:35 SEGUROS DEL ESTADO Otro Municipio LA VIRGINIA	Humero	Dr Ruiz	Pedro
625	Agosto 3/17	REVELO REVELO JORGE RICARDO 13014352 1497501 52 Años 7 Meses 19 19 07 17 15:28 CONSORCIO SAYP 2011 Otro Municipio MARSELLA (RISARALDA)	Pabx Fabx (Distal)	Dr Castro	
626	Agosto 3/17	MIRA SALAZAR ANDRES 10029211 1500072 37 Años 6 Meses 30 1 08 17 09:17 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio	Humero	Dr Cano	
627	Agosto 2017	MORALES BENJUMEA RUBIELA 25158881 1498817 57 Años 3 Meses 17 26 07 17 12:33 CAJA NACIONAL DE SANIDAD D Vinculado	CPre	Dr Guevara	felipe
628	Agosto 2017	ARTUNDUAGA CICERI VILMA 26620413 1498710 55 Años 9 Meses 5 D 26 07 17 10:05 SALUD TOTAL S.A. REG Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPre	Dr Cano	felipe

Mar

Pedro

Tec

10

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA		PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
629	8/ago/2017	SALAZAR JOSE GUILLERMO 10137299 1500171 Subsidiado	Nefro	Dr Parra	Tecn
630	8/ago/2017	ARCE BOROCUARA JARLINSON 1093187402 1495900 PLANOS SALUD EPS Subsidiado	Catéter implantable	Dr Echeverry	Tecn
631	Ago 8/2017	RUIZ SOTO JUAN PABLO 1087557294 1501166 SEGUROS COLPATRIA Otro	Nefrostomía CDL	Dr Pedraza	Tecn
632	Ago 8/2017	CORREA CANO NORALBA 42022956 1499612 Subsidiado	Coronario	Dr Mora	Tecn
633	8/11/17	VERGARA DEAMAYA MARIA DORA 30270334 1500337 Subsidiado	Femoral	Dr Mora	Tecn
634	9/11/17	CASTRILLON AGUIRRE MARIA 42022798 1499945 Subsidiado	Femoral	Dr Mora	Tecn
635	9/11/17	CASTRILLON AGUIRRE MARIA 42022798 1499945 Subsidiado	Femoral	Dr Mora	Tecn

Nota - [illegible] Para el cambio automático de la Tecnica se apaga el Dr

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
636	Agosto 9/17	DE MAFLA HERNANDEZ TERESITA 24685979 1501782 54 Años 3 Meses 12 9 08 17 12:05 MEDIMAS EPS S.A.S Contributivo	Cubito recto	Dr Nova	Gomez Vi
637	Agosto 10/17	LDIBETANCOURTH TREJOS HENRRY UBA 76328604 1501245 17 Años 2 Meses 4 D 10 08 17 00:11 SEGUROS DEL ESTADO Otro Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Tibio-Peroné	Dr Pastrana	
638	Agosto 10/17	GUARIN AGUDELO WILLIAM DARIO 1093558020 1500620 45 Años 7 Meses 19 3 08 17 07:59 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	rubito-recto	Dr Cano	Dario
639	Agosto 10/17	LDIBETANCOURTH TREJOS HENRRY UBA 76328604 1501245 17 Años 2 Meses 4 D 10 08 17 00:11 SEGUROS DEL ESTADO Otro	Pediano	Dr Pastrana	Gomez Vip
640	Agosto 10/17	LDIBETANCOURTH TREJOS HENRRY UBA 76328604 1501245 17 Años 2 Meses 4 D 10 08 17 00:11 SEGUROS DEL ESTADO Otro	Pubis radio	Dr Pastrana	Gomez Vi
641	10/17	RENTERIA VALENCIA JUAN FERNAN 1088247819 1501406 12 Años 5 Meses 12 9 08 17 09:46 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado	Pubis-radio	Dr Cano	Dario
642	10/17	IDARRAGA DE BEDOYA MARIA FABI 24937042 1497556 74 Años 2 Meses 9 D 20 08 17 12:23 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Femur	Dr Pastrana	Gomez Vip

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
643	10/17	RUIZ MOSQUERA EDWIN ANTONIO 1007223959 1501138 16 Años 9 Meses 11 5 08 1° 15:10 CONSORCIO SAYP 2011 Otro	Tobillo		
644	11/17	PUERTA GIRALDO KEVIN 1093559624 1502163 2 Años 3 Meses 24 D 10 08 1° 13:58 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	Supracondilea		
645	11/17	OSPINA HUMBERTO RIVERA 4498786 1501253 Años 5 Meses 21 08 1° 06:44 SEGUROS COMERCIAL Otro Mundelpio SANTA ROSA DE CABAL (RIS	Clavo femur		
646	11/17	OSORIO TORRES JHON WILSON 9863403 1501170 31 Años 8 Meses 6 08 1° 04:18 CONSORCIO SAYP 2011 Otro Mundelpio PEREIRA (RISARALDA)	Clavo femur		
647	15/2017	SERNA LOAIZA CESAR JULIO 1261605 1500856 90 Años Meses 14 3 08 1° 15:31 MEDIMAS EPS S.A.S Contributivo	Clavo femur		
648	15/2017	GARCIA BUITRAGO ESMER ANTONIO 16462411 1501512 56 Años 4 Meses 10 6 08 1° 15:27 ASMET SALUD ASOCIAD	Supracondilea		
649	16/2017	MUÑOZ JUAN ESTEBAN 1115575558 1500923 10 Años 8 Meses 24 4 08 1° 06:27 MEDIMAS EPS S.A.S Contributivo RAI Mundelpio SANTA ROSA DE CABAL (RIS	Tibia femur		

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
6370	13/2/17	RUIZ DE OROZCO BERTALINA 24932457 1499154 55 Años 1 Meses 1D 2 07 17 09:02 ASMET SALUD ASOCIAD Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Placa femur Dista	Dr Castro	Felix
6371	13/2/17	CASTRO HINCAPIE DORALICE 42009268 1501702 47 Años 3 Meses 1D 9 08 17 08:58 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Placa Rodilla	Dr Castro	Felix
6372	18/2/17	MARIN GRANADOS RUTH 1088013235 1503914 9 Años 7 Meses 1 Di 17 08 17 10:02 ASMET SALUD ASOCIAD Subsidiado	Supracondilea	Dr Pastrana	Felix Bra izq
6373	18/2/17	IDR MARTINEZ ARANGO JOHNY A 6241219 1501711 37 Años 2 Meses 2 Di 9 08 17 09:16 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	Tibia-Peroné	Ortop Dr Martinez	Dra Felix
6374	20/2/17	ARANGO AMARILES TYLER JACOBO 1089618172 1504315 4 Años 5 Meses 12 D 19 08 17 06:35 MEDIMAS EPS MOVIL Contributivo Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Supracondilea	Dr Mauricio	Dra Felix Tpa
6375	23/2/17	BEDOYA MARIA LEONELLY 24924072 1502574 75 Años 6 Meses 20 11 08 17 17:20 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	Femur	Ortop Dr Mauricio	Gonzalez Felix
6376	23/2/17	TU OSPINA DE CARVAJAL CARMEN 24725460 1499927 [illegible] Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Femur	Dr Mauricio	Felix

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA		PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
657	23/11/17	MORALES OSORIO JHON EDISON 4519291 1503405 32 Años 7 Meses 5 D 15 08 1° 21:45 CONSORCIO SAYP 2011 Otro Municipio PEREIRA (RISARALDA)			
658	24/11/17	ALMEIDA VILLANUEVA CARLOS 10126473 1505251 49 Años 9 Meses 25 22 08 1° 06:39 SALUD TOTAL EPS Contributivo			
659	24/11/17	OROZCO ALZATE LUIS ARVEY 6480169 1503393 15 08 1° 17:16 Otro			
660	24/11/17	JO URUEÑA CONTRERAS CARLOS ANTOI 80812280 1504442 20 08 1° 19:47 COMPENSAR Contributivo Municipio			
661	24/11/17	OROZCO ESCOBAR EMANUEL 1142518513 1504708 6 Años 4 Meses 15 D 22 08 1° 11:38 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado PEREIRA (RISARALDA)			
662	24/11/17	RODRIGUEZ BOTERO MARIO 1400823 1504979 57 Años 3 Meses 16 23 08 1° 06:31 ASMET SALUD ASOCIAT Subsidiado			
663	27/11/17	OTALVARO OROZCO MARIA GLADYS 42010672 1504525 45 Años 0 Meses 25 22 08 1° 06:41 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)			

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
664	28/8/2017	BEDOYA HERNANDEZ DANNA SOFIA 1089100886 1505985 7 Años 10 Meses 25 25 08 17 21:50 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	clav Rodu	Dr Cano	felix
665	29/8/2017	RESTREPO GOMEZ JUAN MANUEL 1112728015 1505887 13 Años 9 Meses 5 D 29 08 17 10:18 Municipio PEREIRA (RISARALDA)	clav stenan Humeru	Dr. Marin	felix
666	30/8/2017	MONTOYA SERNA MARIA TERESA 31399235 1503238 66 Años 0 Meses 0 D 15 08 17 09:07 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Clav femu	Cirug Dr Mauricio	Felix
667	30/8/2017	HERRERA HECTOR 10067610 1504287 62 Años 0 Meses 2 18 08 17 16:30 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado PEREIRA (RISARALDA)	Clav femu	Dr Mauricio	felix
668	30/8/2017	BURBANO FLOREZ JUAN CAMILO 1004778377 1507105 16 Años 6 Meses 11 30 08 17 12:54 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	clav stelman radiu Dau	Dr Mauricio	felix
669	30/8/2017	Juan Camilo Burbano 1004778377	clav steim radiu ingue	Dr Mauricio	felix
670	30/8/2017	RENGIFO ACOSTA JORGE MARIO 1088238779 1507238 21 Años 10 Meses 25 30 08 17 11:28 GONDISERVADORA DE Otro Municipio PEREIRA (RISARALDA)	clav Meta Carp	Dr Castro	felix

Nota Tele: el pc de stenan no prende ya el escritorio se quedo en pantalla azul y se reinicio pero se quedo igual y se fracturo humero

Tarde Manu Tarde

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

Nota: El 31 de Agosto fallo Angela a la Gelpa consulta de Ginecología

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
671	Agosto 31/17	RENDON ARROYAVE NESTOR 1350569 1505331 82 Años 6 Meses 18 24/08/17 09:26 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	Fémur	Ort Dr Mauricio	
672	Agosto 31/17	LEON DE CASTRO MARLENY 31186443 1507418 66 Años 6 Meses 2 D 31/08/17 14:31 ASMET SALUD ASCIRTA Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	colecistectomía	Dr Mauricio	
673	Agosto 31/17	FLOREZ GALEANO WILSON ANDRES 1090077074 1507434 22 Años 6 Meses 16 31/08/17 15:54 SEGUROS MUNDIAL Otro Municipio BALBOA (RISARALDA)	Mano Fuerge	Dr Mauricio	
674	Sept 1/17	OROZCO DE OROZCO ROSALBA 24566334 1505958 99 Años 8 Meses 2 D 27/09/17 13:07 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	Fémur	Ort Dr Mauricio	
675	Sept 1/17	SALAMANCA RAMIREZ AMANDA 68303931 1504289 48 Años 4 Meses 4 D 18/08/17 16:57 ADMINISTRADORA DE Otro	Valoración FX, cubrió rodilla D	Dr Mauricio	
676	Sept 1/17	SALAMANCA RAMIREZ AMANDA 68303931 1504289 48 Años 4 Meses 4 D 18/08/17 16:57 ADMINISTRADORA DE	Verificar - FX / cubrimiento Jay	Dr Mauricio	
677	Sept 1/17	SANCHEZ PINO JESUS EMILIO 10105286 1507532 76 Años 6 Meses 24 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Mano	Dr Mauricio	

114

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
687	31/17	SIAGAMA CARRASCOS YURANI MILC 1092914982 1507612 4 Años 6 Meses 25 D 1 09 1° 15:03 PIJAOS SALUD E.P.S Subsidiado Mundcipio MISTRATO (RISARALDA)	CPRE	Dr Villota	
688	31/17	A L HERNANDEZ DE PALACIO MARI 29605249 1505965 [illegible] 2 09 1° 14:58 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado [illegible]	Femur	Dr. Mo...	
689	31/17	HERNANDEZ OBANDO POLICARPA 25241456 1504716 [illegible] Años 1 Meses 10 22 08 1° 12:04 ASMET SALUD ASOCIA[illegible] Subsidiado Mundcipio PEREIRA (RISARALDA)	Plac radio	D'Quin...	
690	31/17	SALAMANCA RAMIREZ AMANDA 68303931 1508609 40 Años 4 Meses 16 6 09 1° 12:33 ADMINISTRADORA DE [illegible]	Radio - radio	O.T Dr Mon	
691	31/17	BURITICA PALACIO JOSE EMILIO 1228901 1506212 79 Años 5 Meses 24 28 08 1° 10:29 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Mundcipio	~~Humero~~ Femur	Mo... ortotrauma	
692	31/17	LARREA DE CANO DIOSELINA 22174934 1505392 61 Años 6 Meses 21 24 08 1° 11:20 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Mundcipio APIA (RISARALDA)	Húmero	Mon ortotrauma	
693	31/17	A SINTUA CAMPAÑA LISNEY PAO 1093188465 1504906 [illegible] Años [illegible] Meses [illegible] Dias [illegible] 08 1° [illegible]:26 [illegible]UDOS SALUD E.P.S Subsidiado [illegible] Mundcipio PUERTO CARICO (RISARA[illegible]	Disección Pelvica	Coro	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
6545	3/10/2013	CA HERRERA HERRERA MARIA EDELMI 24998126 1508097 63 Años 6 Meses 10 4 09 17 15:04 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Clavo tan	Dr. Mauricio Arturo	Tefa
		Nota el 09 de Septiembre reporte daño del Stenoscop El 04 de Octubre se arregla el equipo Brio y queda			
		en buen estado de Funcionamiento, queda pendiente el conector del cable que une el arco con el monitor			
		- pero del brazo			

115

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
693	oct 9 2017	BARRIOS DE RIVERA GABRIELA 24921674 1517024 Años Meses D/D 9 10 1 12:09 SECRETARIA DE SANIDAD Otro	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
694	9 oct 2017	MARIN SANCHEZ OFELIA 25007132 1511899 52 Años 2 Meses 0 D 20 09 1 00:01 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
695	oct 9 2017	BALLESTEROS HEREDIA MARIA 24687970 1517054 61 Años 0 Meses 10 9 10 1 13:42 ASMET SALUD ASOCIADA Subsidiado Municipio DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
696	oct 9 2017	VELEZ TANGARIFE MARIA DEL CARM 24537388 1516739 74 Años 4 Meses 10 10 1 09:10 MEDIMAS EPS S.A.S	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
697	oct 9 2017	LOPEZ CIFUENTES CARLOS DIDIER 10093165 1507194 59 Años 4 Meses 14 30 08 1 21:45 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
698	9 oct 2017	PEREZ DE RAMIREZ JULIA ALBA 25173321 1517035 56 Años 10 Meses 13 9 10 1 12:43 ASMET SALUD ASOCIADA Subsidiado Municipio SANTA ROSA DE CABAL	Cpre	Dr. Cruz	Fehr
699	10 oct 2017	ACEVEDO TORO DORIAN ALBERTO 10199030 1514599 45 Años 3 Meses 27 28 09 1 14:59 MEDIMAS EPS S.A.S Contributivo Municipio LA VIRGINIA (RISARALDA)	Cpre Cons Lab	Dr. Mary	Fehr

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

oct 5/17
Nota Se usa el equipo 3 vio por fractura
después de su mantenimiento

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
980	oct 5/17	LOPEZ CIFUENTES CARLOS DIDIER 10093165 1507194 59 Años 4 Meses 11 30 08 17 21:45 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Guzman	Bmo
987	oct 5/17	VALENCIA GIRALDO LUZ HELENA 25154512 1511901 60 Años 11 Meses 20 09 17 08:54 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	CPRE	Dr Guzman	
989	oct 5/17	HERNANDEZ LARGO LUZ DELIDA 33915575 1514894 42 Años 6 Meses 14 29 09 17 22:39 PIJAOS SALUD EPS Subsidiado Municipio QUINCHIA (RISARALDA)	CPRE	Dr Guzman	
989	oct 6/17	GARCIA RUBIA ROSA 1096645663 1510016 64 Años 9 Meses 11 12 09 17 16:53 ASMET SALUD ASOCIAC Subsidiado	FPCV Nota medico de dx golpe de calor	Dr Mart	
990	oct 7/17	GUTIERREZ OSPINA USIEL BARUC 1087489511 1505941 27 Años 1 Meses 12 27 08 17 09:14 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Amputación C Dorsal	Dra Ruiz	SAS
991	oct 7/17	LONDOÑO RESTREPO ALIRIO 6239116 1512753 71 Años 10 Meses 16 21 09 17 18:06 ASMET SALUD ASOCIAC	FPCV	Dr Castro	SAS
992	oct 8 2017	ECHAVARRIA RUDA YESID ALBERTO 1007216429 1514887 17 Años 1 Meses 12 29 09 17 21:04 SEGUROS MUNDIAL Otro Municipio BELEN DE UMBRIA (RISARAL	Amputación C. C	Dra Ruiz	

911

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA		PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
754	31/17	[redacted] 1522829	Supracondilea	O.D.I. Dr Mauricio	Paola

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
700	oct 10/17	ARIAS CASTRO FLORELIA 33745158 1517421 Subsidiado	CPRE	Dr Gloria	pat
701	oct 10/17	LARGO VELASCO LUZ MARINA 25035204 1517388 Subsidiado	CPRE	Dr Gloria	pat
702	oct 10/17	SOTO MARTHA CECILIA 25037576 1517430 Subsidiado	CPRE	Dr Gloria	pat
703	oct 11/17	MUÑOZ JORGE ELIECER 70411943 1513244 Subsidiado Mpio PEREIRA (RISARALDA)	Humero	Dr Uribe	pat
704	oct 11/17	Pelaez Londoño Yuliver ce 1004976[illegible]	Fémur	Dr Uribe	pat
705	oct 12/2017	AGUIRRE MARTINEZ LUZ PIEDAD 42075469 1516636 Subsidiado BOSQUE BRAVO (RISARALDA)	Nervio Cubital	Dr Hernan	Feb
706	oct 12/2017	CORREA MEJIA GERMAN GUSTA 4419372 1518051 Subsidiado	clavo femur	Dr Cano	feb

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
706	oct 12/17	IA CASTAÑEDA VALLADARES EDIL 42020227 1518237 Subsidiado	CPRC	Dr Bueno	
708	oct 12/17	ALVAREZ ALVARO DE JESUS 8424318 1516794 6 Años 9 Meses 9 D 8 10 17 09:07 PIJAOS SALUD E.P.S Subsidiado	CPRE	Dr Guevara	
709	oct 12/17	LOPEZ CIFUENTES CARLOS DA 10093165 1517957 59 Años 4 Meses 18 11 10 17 11:19 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Bueno	
710	oct 13/17	LIA ESPINOSA DE CHIQUITO JUANA MAR 24787784 1516591 90 Años 7 Meses 15 6 10 17 09:12 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Tumor	Dr Molina	
711	oct 13/17	CANO GIRALDO SEBASTIAN 1125084206 1518380 23 Años 1 Meses 18 13 10 17 06:46 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado Municipio LA CELIA (RISARALDA)	Tumor	Dr Molina	
712	oct 13/17	MORALES RIOS NANCY 42075806 1518423 52 Años 2 Meses 28 13 10 17 07:35 ASMET SALUD ASOCIA Subsidiado	Biopsia	Dr Giraldo	
713	oct 13/17	LOPEZ LOPEZ LUIS ANIBAL 71140772 1518538 Otro Municipio SANTA ROSA DE CABAL	~~Dysplasia Anal~~ Biopsia	Dr Giraldo	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
714	oct 13/17	AN GUTIERREZ ALVAREZ NATALIA 24415359 1518563 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio APIA (RISARALDA)	Bloqueo Transforaminal	Dr Giraldo	pert
715	oct 13/17	LOPEZ PINILLA MIGUEL ANGEL 1007224621 1518629 19 Años 9 Meses 26 13 10 17 15:32 MEDIMAS EPS S.A.S Contributivo	Rad Convencional Fx Anklaveo	Dr Burbano	pert
716	oct 17/17	DE J GARCIA MURILLO MARIA TEREESA (24524195 1518353 54 Años 9 Meses 6 D 12 10 17 22:34 SECCIONAL SANIDAD D Otro	Tac	Dr Tam	pert
717	oct 17/17	BECERRA MARIA NERY 25037119 1517870 74 Años 4 Meses 2 D 11 10 17 11:10 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio DOSQUEBRADAS (RISARALDA	Fpwr	Dr Tam	pert
718	oct 17/17	RAMIREZ CARVAJAL LUZ ADIELA 24789538 1517895 54 Años 1 Meses 20 11 10 17 11:55 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado	CPRE	Dr Guevara	pert
719	oct 17/17	OSPINA LEYTON VALERY 1086635965 1518866 5 Años 5 Meses 29 D 16 10 17 19:55 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio LA VIRGINIA (RISARALDA)	Colangiografia	Dr Castaño	pert
720	oct 18/17	CUELLAR MANIOS CARLOS ANDRES 1075251791 1518128 26 Años 7 Meses 11 12 10 17 09:07 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Colon Izquierdo	Dr Mendoza	pert

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
722 721	oct 18/17	BETANCOURTH OSPINA ARNOLDO D 10020270 1518590 43 Años 5 Meses 24 13 10 17 14:26 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado	Cubito radio D cubito – radio Izq	Dr Ordoñez	Pat
723	oct 18/17	VERGARA SALAZAR JOSE LEONI 10271373 1519251 Subsidiado	Osteotomia Tibia	Dr Quintero	Pat
724	oct 18/17	GASPAR MELCHOR WILBER AUGUST 15922373 1511818 41 Años 5 Meses 24 19 09 17 11:07 SECCIONAL SANIDAD D Otro	Antebrazo izq	Dr Suarez	Pat
725	oct 19/17	VELASQUEZ RAMIREZ LUIS DORIAN 4577293 1518591 63 Años 2 Meses 22 13 10 17 14:52 ASMET SALUD ASOCIA Subsidiado	Tibia cabeza	Dr Cano	Pat
726	oct 19/17	VELASQUEZ RAMIREZ LUIS DORIAN 4577293 1518591 63 Años 2 Meses 22 13 10 17 14:52 ASMET SALUD ASOCIA Subsidiado	Ulna	Dr Arias	Pat
727	oct 19/17	MEJIA ESCOBAR ADIELA 24922099 1518616 67 Años 0 Meses 27 13 10 17 16:17 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado	Femur	Dr Cano	Pat
728	oct 19/17	MOLINA SERNA YENNIFFER YO 1004627206 1519688 Subsidiado	Tibia	Dr Cano	Pat

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
729	18/11/21	HERNANDEZ RAMIREZ ANGIE 1002853927 1519687 15 Años 1 Meses 3 D 19 10 1° 06:1° MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio MANIZALES (CALDAS)	Colang. dg Intraop	Dr. Cogua	
730	18/11/21	ARENAS AGUIRRE LUIS ALFONSO 10058798 1518798 71 Años 1 Meses 21 15 10 1° 1°:08 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Gonzalez	
731	18/11/21	DUQUE ROMAN YURI CARINA 1090149724 1518224 24 Años 11 Meses 15 12 10 1° 11:02 ASMET SALUD ASOCIADA Subsidiado	CPRE	Dr Gomez	
732	18/11/21	AREIZA FLOREZ AMANDA DEJESUS 42148948 1519111 69 Años 2 Meses 1° 1° 10 1° 12:58 ASMET SALUD ASOCIADA Subsidiado	CPRE	Dr Gomez	
733	18/11/21	OROZCO HENAO MARTHA LUCIA 42071774 1519087 53 Años 4 Meses 20 1° 10 1° 12:20 ASMET SALUD ASOCIADA Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Gonzalez	
734	21/11/21	N.N Jesus Henao CC 33735548	Nefro Cervical	Dr Uribe	Tellez
735	21/11/2021	ALZATE SUAREZ PABLO ANTONIO 18561021 1507883 [illegible] Meses 10 Meses 1 09 1° 0°:16 SEGUROS MUNDIAL Otro [illegible] PEREIRA (RISARALDA)	Nefro Cervical	Dr Uribe	Tellez

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA		PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
736	24 oct 2017	ZULUAGA RODRIGUEZ LARRY [illegible] 1093213623 1519470 [illegible]	Clow fmw	D. Cano	felipe
732	24 OCT 2017	[illegible] GALEANO MARIA GRAC 24917272 1519116 [illegible] Subsidiado	Clow fmw	D. Torres	felipe
738	24 oct 2017	MUÑOZ ARREDONDO CRISTIAN 1057784270 1518713 9 Años 10 Meses 16 ASMET SALUD ASOCIA Subsidiado	Suficiencia	M. Jaramillo	felipe
739	oct 24/17	BERMUDEZ IDARRAGA ELVIA 24912904 1520196 [illegible]	CPRE	Dr Jimenez	felipe
740	oct 24/17	SALAZAR DE HOLGUIN MARIA EDILI 24818430 1520301 [illegible] Vinculado	CPRE	Dr Jimenez	felipe
741	oct 24/17	ALFARAN VALENCIA ARCESIO 451263 1520342 [illegible] PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Jimenez	felipe
742	oct 24/17	VALENCIA GIRALDO LUZ ELENA 25154512 1520370 [illegible] Subsidiado Municipio SANTA ROSA DE CABAL	CPRE	Dr Jimenez	felipe

Nota: Se pide a jefe Leidiana revisar equipo, verificar condiciones hoy. Lina
Cx [illegible] ha hablado con Mauricio

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

Nota: A partir aquí no está el consecutivo (SI N) dice fulbo 2, arroche estaba pretabajo Verónica Sofe Luis ingresa y Doctor Jose Cristian

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
743	oct 25/17	[illegible] 1519211 Subsidiado	[illegible]	Dr Marin	[illegible]
744	oct 25/17	PEREA JOSE EVANGELINO 564722 1507662 64 Años 2 Meses 2 D 1 09 17 15:54 DEPARTAMENTO DE RI Vinculado [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
745	oct 25/17	[illegible] 1521506 Vinculado [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
746	oct 25/17	MADRID HOYOS ORLANDO 18603779 1521506 58 Años 4 Meses 12 25 10 17 08:48 ASMET SALUD ASOCIAD Subsidiado	[illegible]	Dr Marin	[illegible]
747	oct 25/17	QUIROZ GARIZAO ANDRES FELIPE 1061470678 1520340 [illegible] Vinculado SANTA ROSA DE CABAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
748	oct 25/17	PEREZ DE OSPINA CENOBIA DE JESU 22040120 1518311 [illegible] Años 9 Meses 15 12 10 17 15:04 MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
749	oct 25/17	[illegible] AMBUZANO DUQUE SARA ROSA 42071574 1520402 52 Años 8 Meses 6 D [illegible] MEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado [illegible] PEREIRA (RISARALDA)	[illegible]	[illegible]	[illegible]

120

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
PEREIRA

Nota: ya se encontró el pin en la sala 3

FORMATO DE USO DE INTENSIFICADOR

NUM	FECHA	NOMBRE PACIENTE	PROCEDIMIENTO	CIRUJANO	TECNICO IMÁGENES
7570	oct 25/17	TÉLLEZ LOPERA MICHAEL ALEJANDR 1038307720 1519897 Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	Calaneo	Dr Mauricio Botero	Felipe
7571	oct 26/17	CASTRO AGUDELO MARIA RUBIELA 21670991 1520754 SEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Jhonny	Fact T
7572	oct 26/17	ANCHICO CUERO MARYHI TATIANA 1059447615 1520857 Vinculado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Jhonny	Fact
7573	oct 26/17	OROZCO HENAO MARTHA LUCIA 42071774 1520547 Subsidiado	Colangio y Intraoper	Dr Cayo	Fact
7574	oct 27/17	NAMUNDIA ESTUA ARLEX 1092910265 1518866 Otro	Artrodesis D L	Dra Paola	Fact Vinc
7575	oct 30/17	HINCAPIE PINO MIGUEL ANGEL 10086761 1522786 Subsidiado	CPRE	Dr Jhonny	Fact Pdte
7576	oct 31/17	MOTATO MOTATO LUZ AMANDA 42017526 1522825 SEDIMAS EPS S.A.S Subsidiado Municipio PEREIRA (RISARALDA)	CPRE	Dr Jhonny	Fact

E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA

GERENCIA

10

Pereira, 26 de junio de 2018

Doctor
OSCAR JAVIER VASCO GIL
Contralor General de Risaralda
Pereira

Asunto: Carta de Salvaguarda.

Cordial saludo:

En relación con el proceso de auditoría, adelantado por la Contraloría General del Risaralda al control de los resultados de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, proceso efectuado con el propósito de expresar un concepto en cuanto a la gestión y resultados de la vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economia, eficiencia, eficacia, equidad, y efectividad, confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta, las siguientes manifestaciones:

1) Somos responsables, por la adecuada presentación en los Estados Financieros -Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros bajo convergencia, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y/o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2) También somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los reportes de la Cuenta Fiscal a la Contraloría General del Risaralda.

3) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por la Comisión auditora de la Contraloría, y la misma, es información válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.

4) Confirmamos que:

a) Respondemos por la implementación y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno, y por mantener un sistema de control interno sobre el reporte de información contable, financiera, presupuestal y contractual.

b) Revelaremos a ustedes los resultados de nuestra evaluación del riesgo en cuanto a los estados financieros, informes suministrados relacionados con asuntos contables, presupuestales, de tesorería y contractuales.

c) Ponemos a su disposición todos los registros contables, presupuestales, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta. Igualmente todas las actas de la Junta Directiva y Comités de Gerencia, o resúmenes de reuniones.

d) Todas las transacciones significativas han sido apropiadamente registradas en los libros de contabilidad y se encuentran reveladas en la Cuenta Fiscal rendida y en los informes presupuestales, de tesorería, contractuales y operaciones de la entidad.

e) No han ocurrido eventos posteriores a la fecha de los Estados Financieros 2017 y hasta la fecha de esta carta que requirieran ajustes o exposición en las Notas a los Estados Contables.

5) No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan al ente o a los servidores en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre la gestión fiscal del periodo a evaluar.

Atentamente;

LUISA MARÍA HINCAPIÉ ZAPATA
Gerente

Transcribió: Yelmi Carvajal-Jefe: Control Interno HUSJ.

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

COMUNICACIÓN INTERNA

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 816

Para: **KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ - Profesional universitario 219-10**

De: **Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**

Asunto: Respondiendo a: Fecha autodesignación: 2019-03-30. Radicado No.25

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, Pereira, 28 de marzo del 2019.

AUTO No 027-2019

POR EL CUAL SE ASIGNA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO CON NÚMERO DE RADICADO 761-2019

El Secretario General, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución No. 247 de dos mil seis (2016) y la Ley 610 de 2000, procede a conferir una asignación de conformidad al manual de funciones,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAIA 577 del 04 de Marzo del 2019, se traslada hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal; por presunto detrimento al patrimonio público, daño y/o deterioro de equipo biomédico, por valor de $5.987.372; correspondiente a la auditoria regular realizada a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Fecha de los hechos: Agosto – Septiembre de 2017.

Presunto detrimento al patrimonio público; daño y/o deterioro de equipo biomédico por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.987.372); Y señalando como presuntos responsables a los señores: FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°10.028.515.

Con base en lo anterior, se determinó que hay lugar de apertura del proceso de responsabilidad fiscal – ordinario; por presuntas violaciones a las disposiciones legales vigentes en materia de responsabilidad fiscal, de igual manera, debe identificarse los presuntos responsables, que con llevaron con su conducta a generarse en presunto daño.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, a la doctora, KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ Profesional Universitaria Código 219 Grado 10, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para adelantar hasta su culminación, proceso de responsabilidad fiscal ordinario radicado bajo No. **761-2019**, ya sea de única o doble, de conformidad a la cuantía, por medio del procedimiento ordinario, establecido en la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar a la Profesional Universitaria con los anexos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Fecha: 30 de marzo de 2019

Firma

USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Coordinación Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (grfjc)

VICTOR ALONSO CANO PEREZ
Secretario General del Organismo de Control 073-13

Elaboró: JULIANA LOPEZ SALAZAR

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.
Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.
****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALLIANZ SEGUROS SA
N.I.T. : 860026182-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015517 DEL 12 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,180,040,280,717
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@allianz.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@allianz.co

CERTIFICA:

BOGOTA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 553 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 115219 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 690 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 24 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00236034 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. NO. 694 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 00241141 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 701 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00246480 DEL LIBRO VI,

LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 676 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01617661 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, POR EL DE: ALLIANZ SEGUROS SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA N. 1959 DEL 3 DE MARZO DE 1997, NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 1997, BAJO EL NO. 576957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA: NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8774 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 804526 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFA BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001366	1997/06/11	NOTARIA 35	1997/06/28	00590892
0006941	1997/07/16	NOTARIA 29	1997/07/17	00593519
0012533	1997/12/16	NOTARIA 29	1997/12/24	00615741
0002432	1998/09/24	NOTARIA 7	1998/09/24	00650591
0003298	1998/12/24	NOTARIA 7	1998/12/28	00662276
0001203	1999/06/15	NOTARIA 7	1999/06/16	00684276
0001131	2000/06/28	NOTARIA 7	2000/06/30	00735146
0006315	2000/08/24	NOTARIA 29	2000/09/06	00743684
0007672	2001/10/02	NOTARIA 29	2001/10/24	00799463
0008774	2001/11/01	NOTARIA 29	2001/12/03	00804526
0010741	2001/12/11	NOTARIA 29	2002/02/04	00813095
0008964	2002/09/04	NOTARIA 29	2002/09/19	00845307
0005562	2003/05/14	NOTARIA 29	2003/06/06	00883352

0000997 2005/02/07 NOTARIA 29 2005/02/17 00977446
0001903 2008/05/28 NOTARIA 31 2008/06/09 01219506
02736 2010/04/08 NOTARIA 72 2010/04/18 01376523
2197 2010/07/14 NOTARIA 23 2010/07/24 01400812
3950 2010/12/16 NOTARIA 23 2011/01/11 01444031
676 2012/03/16 NOTARIA 23 2012/03/20 01617661
865 2014/04/15 NOTARIA 23 2014/04/23 01828565

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ES CELEBRAR Y EJECUTAR DIVERSAS, MODALIDADES DE CONTRATOS DE SEGURO Y REASEGURO, ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA ASEGURADORA, PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SU CAPITAL Y SUS RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR CUALQUIER TERMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES; GIRAR; ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO; DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETOS ANÁLOGOS O CONEXOS Y QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ TAMBIÉN GARANTIZAR POR MEDIÓ DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPÓSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS U OBLIGACIONES DE TERCEROS, SI ELLO FUERE LEGALMENTE POSIBLE, REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSIÓN DEL CAPITAL Y LA RESERVA DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $102,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,250,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $82,334,522,790.00
NO. DE ACCIONES	: 8,233,452,279.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $82,334,522,790.00
NO. DE ACCIONES	: 8,233,452,279.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0714 DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00140557 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 11001310302320140013500 DE ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO, YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO, ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA, AMPARO ACOSTA CARRILLO Y ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO, CONTRA JUAN DAVID FORERO CASALLAS, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1982/2014-00555 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00144405 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2014-00555 DE PABLO ANTONIO RUIZ ALVARADO, LUZ IRENE GUTIÉRREZ, HEDÍ FERNANDO RUIZ GUTIÉRREZ, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 183 DEL 6 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145857 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE YOLANDA OCHOA SANCHEZ Y OTROS EN CONTRA DE JHON JAIRO ISAZA CASTAÑO Y OTROS SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0139 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145865 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N. 2014-00543 DE: OLIMPO DÍAZ SUESCÚN, ANA CECILIA SUESCÚN DE DÍAZ Y OLIMPO DIAZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR ESTEBEN DÍAZ SUESCÚN, CONTRA. JULIAN CARDONA VARGAS, SERVIENTREGA SA. Y ALLIANZ SEGUROS SA., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1439 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150694 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO AMPLIACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL DE MONTERIA/CORDOBA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA NO. 2015-00165 DE YURIS PAOLA MARTINEZ ESQUIVEL Y RAFAEL EUCLIDES MARTINEZ CONTRA HECTOR DARIO VILLADIEGO SANCHEZ, LA EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S. Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. (CON AMPARO DE PODBREZA), SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1733 DEL 26 DE MAYO DE 2015 INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151645 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATICO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68-001-31-005-2015-0026900 DE JUAN SEBASTIAN ORDUZ MARTINEZ Y GLORIA EVILA MARTINEZ PALOMINO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J9CC-00106 DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00152401 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD-CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 DE LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1343 DEL 04 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 08 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154027 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE ADALGIZA BEJARANO RUIZ, MARIO SORY ECHEVERRY SANCHEZ, JORGUE ENRRIQUE BEJARANO OSORIO, GRACIELA RUIZ DE BEJARANO Y JONATHAN ALEXIS ECHEVERRY BEJARANO CONTRA DIEGO LOPEZ PEÑA Y ALLIANZ SEGUROS SA SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0811 DEL 12 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 17 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO.00154184 DEL LIBRO VIII EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2015-00407 DE YULI PAOLA BERMUDEZ AVILA Y JOSE DANIEL MARTINEZ DIAZ CONTRA JORGE ANDRES GONZALEZ, ADRIANA ALEXANDRA CANTOR RIMOLO Y ALLIANZ SEGUROS S.A. SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0530 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158207 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIANGO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE: HAROLD EDISON ORDOÑEZ, CONTRA: COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0355 DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160480DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE: GERARDO MARIA GOMEZ RAMIREZ, LUIS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, MARTA OFELIA GOMEZ RAMIREZ Y DARLO DE JESUS GOMEZ RAMIREZ, CONTRA: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2571 DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00161682 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, DE: ESTHER NADIA ROJAS BALCAZAR Y OTROS, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS SA; SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3027 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163650 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO NO. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, DE: MARIA ESNEDA VERNAZA PRADO, BENYI JULIETH VERNAZA Y TANIA CONSTANZA HENAO VERNAZA CONTRA: HECTOR EFRAIN ORTEGA ROMERO, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1354 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO 5 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00164808 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE YEISON DAVID CAUSIL POLO Y INGRID JOHANA CAUSIL POLO APODERADO JOSE NICOLAS DORIA GUERRA CONTRA ALIIANZ SEGUROS S.A. Y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA. SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0472 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167654 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 0282-2017 DE: CARLOS MANUEL SALAZAR IGLESIAS Y OTROS CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0896 DEL 28 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 10

DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00169535 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 68001-31-03-011-2018-00116-00 DE: JOSE ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, CONTRA: CUSTODIO MUÑOZ SANABRIA, ALLIANZ SEGUROS Y COVOLCO SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1169-2018-00049-00 DEL 16 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 00170530 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2018-00049-00 DE: JORGE ALBERTO GUTIERREZ LAMADRID, CONTRA: LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A. REPRESENTADA POR SANTIAGO LOZANO CIFUENTES Y LOS SEÑORES JHON JAIME DE JESUS PANIAGUA Y NANCY FLORIDA JIMÉNEZ OCHOA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1595 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171471 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE ORALIDAD, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 2018-242 DE PEDRO ANTONIO BALCERO MORENO, MARÍA DELFINA CÁRDENAS IBÁÑEZ Y FABIO ANTONIO BALCERO CÁRDENAS CONTRA JOSÉ JOAQUÍN BARBOSA GORDO, JOSÉ AGUSTÍN ARDILA ARDILA, COGECAR S.A.S. Y ALLIANZ DE COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1454 DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171556 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 DE: ALAIM OLASCOAGA ESPITIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 643 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172486 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2018-00103-03-00 DE: PIEDAD DEL CARMEN GUTIERREZ DE CACERES, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A., JHON JAIME DE JESUS PANIAGUA Y NANCY FLORIDA JIMENEZ OCHOA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01411900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NAVAS PRIETO JOSE PABLO	C.C. 000000002877617

QUE POR ACTA NO. 121 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02071929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
DE LA SOTA DUÑABEITIA IVAN JOSE	P.P. 000000AAJ506505

QUE POR ACTA NO. 118 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01953092 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LOZANO CIFUENTES SANTIAGO	C.C. 000000079794934

QUE POR ACTA NO. 124 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02263855 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
COLMENARES SPENCE DAVID ALEJANDRO	C.C. 000000080470041

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 1 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
AMADOR ROSAS FERNANDO	C.C. 000000019074154

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 118 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ OCHOA RICARDO	C.C. 000000079470042

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01411900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
PILONIETA RUEDA LIDIA MIREYA	C.C. 000000041490054

QUE POR ACTA NO. 100 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452625 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GALLEGO NIETO ALBA LUCIA	C.C. 000000030278007

QUE POR ACTA NO. 123 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SOSIK PETR	C.E. 000000000637377

QUE POR ACTA NO. 122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121633 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
GUTIERREZ VILLALBA ARMANDO RAFAEL	C.C. 000000073167578

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON AMPLIAS FACULTADES, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DEL TRABAJO, INSPECCIONES DE POLICÍA, FISCALÍAS, JUZGADOS, TRIBUNALES, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LITISCONSORTE, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON AMPLIAS FACULTADES, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASÍ

COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTERPONER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 4. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DÉ FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES.5. DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS EXTRAORDINARIOS ANTE CUALQUIERA DE DICHAS AUTORIDADES Y RENUNCIAR A TÉRMINOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ,6. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 7. ASISTIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD. 8. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3231 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 014 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 13013, 13015, DEL LIBRO V, COMPARECIO BELEN AZPURUA DE MATTAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 324. 238, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN GUILLERMO OSORIO PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 70.093.469 DE MEDELLIN Y A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADOS, BENEFICIARIOS YEN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2157 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 016200 DEL LIBRO V, COMPARECIO BELEN AZPURUA DE MATTAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 324.238 EN SU CALIDAD DEREPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA BEATRIZ GIRALDO OROZCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.884, EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR AS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE SEGUROS GENERA ES, PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD; B)RESPONDER SOLICITUDES, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR AUTORIDADES O TERCEROS A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE PETICION; C) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A ABOGADOS U OTRAS PERSONAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, PARA LA REALIZACION DE GESTIONES USUALES EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES DEL RAMO DE SEGUROS GENERALES, TALES COMO TRAMITES DE RECUPERACION DE VEHICULOS PROCESOS DE RECOBRO Y ASISTENCIA A AUDIENCIAS O DILIGENCIAS; D) FIRMAR MATRICULAS, REMATRICULAS, REGRABACIONES, TRASPASOS, CANCELACION DE MATRICULAS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DEVEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y ADELANTAR ANTE ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTESC PARA EL TRAMITE DE LOS MISMOS; E) ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES; F) REPRESENTAR CON AMPLIAS

FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODACLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES; G)REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE Y D ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHOPUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA; H) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE QUE SE TRATEN ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; I) CONTESTAR, FORMULAR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA A QUE HAYA LUGAR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y GESTIONES PERTINENTES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN LAS QUE ESTA ESTE VINCULADA DE CUALQUIER FORMA O SEA OFICIADA PARA SUMINISTRAR INFORMACION; J) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; Y K) DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2157 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.,DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO.016212 DEL LIBRO V, COMPARECIO BELEN AZPURUA DE MATTAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 324.238 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEYDA CONSUELO BRAUSIN RONDON, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.166.641 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR CONTRATOS O SUSCRIBIR OFERTAS MERCANTILES MEDIANTE LA FIRMA DE ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS CON CORREDORES, AGENCIAS, AGENTES Y, EN GENERAL, INTERMEDIARIOS DE SEGUROS; Y B) FIRMAR COMUNICACIONES DE TERMINACION DE DICHOS CONTRATOS, CONVENIOS Y OFERTAS MERCANTILES, ASI COMO COMUNICACIONES DE CANCELACION DE CLAVES A LOS INTERMEDIARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4639 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017004 DEL LIBRO V, COMPARECIO ARTURO SANABRIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.316 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO VELEZ OCHOA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDDANIA NO. 79.470.042 DE BOGOTA D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 67.706 DEI C S DE LA J; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE

ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, CADYUVANTES U OPOSITORES, B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS MISMAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTA, C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EETRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY, D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES, Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN, E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4215 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14513 DEL LIBRO V, COMPARECIO BELEN AZPURUA DE MATTAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 324.238, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79687849 DE BOGOTA D. C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 111896 DEL C S DE LA J; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DECUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEACOMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS MISMAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS, TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR PODERES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES PARA LA ASISTENCIA

DE OTROS REPRESENTANTES A TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO; E) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE CUALQUIERA DE DICHAS AUTORIDADES, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD; F) OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES; G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES; H) FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS; I) FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J) IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.4874 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO LOS REGISTROS NOS. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, DEL LIBRO V, COMPARECIO BELEN AZPURUA DE MATTAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 324238 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A, MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.560.200 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 35.785; SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 9.381.908 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 36.089; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.607.509 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 34105, HUGO MORENO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.345.876 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 56.799; MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.768.409 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 55.201; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.759.141 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 23.174; EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.170.035 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916, LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.490.054 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 15.820, MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79424383 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 75250, FERNANDO AMADOR ROSAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19074154 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 15818, PARA QUE EN NOMBRE DE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS MISMAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE

LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN. E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0119 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021418 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCAS FAJARDO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.786.989 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SORAYA INES ECHEVERRRY CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 28.682.886 CHAPARRAL (TOL.) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 80.012 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.1 REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DEL TRABAJO, INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. 1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE, CON AMPLIAS FACULTADES, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. 1.3 ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTERPONER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, LOS RECURSOS ORDINARIOS, TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFERIDOS POR LA LEY. 1.4 REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE

AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. 1.6 OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. 1.7 DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1647 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022988 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARINA FALLA AARON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 36.161.591 DE NEIVA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ALLIANZ SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA SOCIEDAD) CONFIERE PODERES GENERALES A JORGE ENRIQUE BECERRA OLAYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.686.990 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR COLJUEGOS E.I.C.E, ASI COMO PARA QUE DESCORRA TRASLADOS, INTERPONGA Y SUSTENTE RECURSOS Y RENUNCIE A TERMINOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2680 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023761 DEL LIBRO V, COMPARECIO VERONICA VELASQUEZ MELO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.690.447 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ALLIANZ SEGUROS S.A CONFIERE PODER GENERAL A LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.937.308 DE BOGOTA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 76.632, EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LITISCONSORTE, COADYUVANTE U OPOSITORA; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE, CON AMPLIAS FACULTADES, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA; C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTERPONER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, LOS RECURSOS ORDINARIOS, TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFERIDOS POR LA LEY; D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES; DESCORRER TRASLADOS; INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, ORDINARIOS Y, EXTRAORDINARIOS; RENUNCIAR A TERMINOS; ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; ASISTIR A, TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CAN

VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; E) OTORGAR, PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE F) DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 442 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025147, DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1184 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DEL 2015, INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2015. BAJO EL NO. 00031245 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.952.462 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS FERNANDO ENCINALES ACHURY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.686.380 DE BOGOTA PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES ACTOS 1.1 REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DEL TRABAJO, INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS- DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. 1.2 REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y, ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. 1.3 ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS ORDINARIOS; TALES COMO REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 1.4 REALIZAR IAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: - (I) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE - PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL., MUNICIPAL O DEI DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, (II) DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, (III) RENUNCIAR A TERMINOS, (IV) ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, (V) ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y (VI) REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD 1.5 RESPONDER SOLICITUDES, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR AUTORIDADES O TERCEROS A LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL DERECHO DE PETICION. 1.6 OTORGA PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y 1.7 DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1706 DE LA NOTARIA NO. 23 DE BOGOTA D.C, DEL 05 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026723, MODIFICADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1184 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DEL 2015, INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2015. BAJO EL NO. 00031245 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.952.462 , EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PARA AMPLIAR EL PODER OTORGADO A LUIS FERNANDO ENCINALES ACHURY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA CIUDADANIA NUMERO 79.686.380 DE

BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 194.487 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) PRONUNCIARSE SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA; Y (II) PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONAL. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SALVAMENTO Y CONTRATOS DE TRANSACCION NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2038 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029007 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE SIERRA VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.653.399 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SAUL SALAMANCA CORDERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11.343.981 DE ZIPAQUIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) FIRMAR MATRICULAS, REMATRICULAS, REGRABACIONES, TRASPASOS, CANCELACION DE MATRICULAS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ADELANTAR ANTE ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL TRAMITE DE LOS MISMOS; B) ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES; C) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A ABOGADOS U OTRAS PERSONAS PARA LA REALIZACION DE GESTIONES USUALES EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES TALES COMO TRAMITES DE RECUPERACION DE VEHICULOS, PROCESOS DE RECOBRO Y ASISTENCIA A AUDIENCIAS O DILIGENCIAS; D) PRONUNCIARSE SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA; E) PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA; Y (F) RESPONDER SOLICITUDES, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS A LA SOCIEDAD POR AUTORIDADES O TERCEROS EN DESARROLLO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO POR EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2038 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029008 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE SIERRA VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.653.399 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NELSON GUTIERREZ RUEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.737.771 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) FIRMAR MATRICULAS, REMATRICULAS, REGRABACIONES, TRASPASOS, CANCELACION DE MATRICULAS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODA LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL TRAMITE DE LOS MISMOS; (B) ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES; (C) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A ABOGADOS U OTRAS PERSONAS PARA LA REALIZACION DE GESTIONES USUALES EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES EN EL RAMO DE AUTOMOVILES, TALES COMO ASISTENCIA A AUDIENCIAS O DILIGENCIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 547 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO.

00030872 DEL LIBRO V, COMPARECIO GIOVANNY GROSSO LEWIS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.167.595 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.251.473 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y, ES GENERAL CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD. B) RESPONDER SOLICITUDES, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR AUTORIDADES O TERCEROS A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE PETICION. C) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A ABOGADOS Y OTRAS PERSONAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, PARA LA REALIZACION DE GESTIONES USUALES EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES DEL RAMO DE SEGUROS GENERALES, TALES COMO TRAMITES DE RECUPERACION DE VEHICULOS, PROCESOS DE RECOBRO Y ASISTENCIA A AUDIENCIAS O DILIGENCIAS. D) FIRMAR MATRICULAS, REMATRICULAS, REGRABACIONES, TRASPASOS, CANCELACION DE MATRICULAS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y ADELANTAR ANTE ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL TRAMITE DE LOS MISMOS. E) ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y LEVANTAR DICHO GRAVAMENES. F) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2379 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036660 DEL LIBRO V, COMPARECIO GIOVANNY GROSSO LEWIS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.167.595 DE BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YEISON RENE MALPICA ORTIZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.503.590 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS RECOBROS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA SUBROGACION LEGAL CONTRA LOS TERCEROS CAUSANTES DE DAÑOS A LOS ASEGURADOS DE LA SOCIEDAD. (B) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM PADILLA PINTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.473.362 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES A LAS QUE SEA CONVOCADA, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE. CONFIERE PODER GENERAL A JOHN FREDY MARMOLEJO RUA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.791.640 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) PRONUNCIARSE SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA RESPECTO AL RAMO DE SEGURO DE AUTOMOVILES; (B) PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA RESPECTO AL RAMO DE SEGURO DE AUTOMOVILES; (C) RESPONDER SOLICITUDES QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS A LA SOCIEDAD POR AUTORIDADES O TERCEROS EN DESARROLLO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO POR EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 448 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037044 DEL LIBRO V, COMPARECIO GIOVANNY GROSSO LEWIS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.167.595 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CARLOS APONTE VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.469.062 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRONUNCIARSE SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA B) PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A LA SOCIEDAD POR TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y POR CUALQUIER PERSONA. C) RESPONDER SOLICITUDES, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS A LA SOCIEDAD POR AUTORIDADES O TERCEROS EN DESARROLLO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. D) FIRMAR LAS CONTESTACIONES DE LAS ACCIONES DE TUTELA E INTERPONER LAS IMPUGNACIONES DE LOS RESPECTIVOS FALLOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 226 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C, DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00038925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.251.473 DE BOGOTÁ D.C., ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL A NELSON MIGUEL CUERVO CASTILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.882.152 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS RECOBROS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA SUBROGACIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS CAUSANTES DE DAÑOS A LOS ASEGURADOS DE LA SOCIEDAD. (B) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1712 DE LA NOTARÍA 23 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039969 DEL LIBRO V COMPARECIÓ LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.251.473 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ALLIANZ SEGUROS S.A., CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO IGNACIO VERGARA PEÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.656.161 DE BOGOTÁ D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 86.336 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITISCONSORTE, COADYUVANTE U OPOSITORES; (B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS MISMAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ; (C) ATENDER LOS

REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES CÓMO REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN; (E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS RECOBROS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA SUBROGACIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS CAUSANTES DE DAÑOS A LOS ASEGURADOS DE LA SOCIEDAD; (G) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. CONFIERE PODER GENERAL A LINA MARÍA LEÓN BLANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.061.690.084 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS RECOBROS A LOS QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA SUBROGACIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS CAUSANTES DE DAÑOS A LOS ASEGURAOS DE LA SOCIEDAD, (B) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2166 DE LA NOTARÍA 23 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040479 DEL LIBRO V COMPARECIÓ LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.251.473 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. SECCIÓN PRIMERA: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ESNEITH LORENA BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.032.363.066, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE TODA CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES; (B) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; (C) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA PODERDANTE, TALES COMO SOLICITUDES DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR FINIQUITOS DE LIBERACIÓN, RECEIPT&RELEASE, CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS CONFORME A LOS ACUERDOS CON TERCERAS PARTES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; (D) FACULTAD PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDÍOS O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES; (E) FACULTAD PARA DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR

TODA CLASE DE RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 77 DEI CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; (F) PARA QUE COBRE, REQUIERA EL PAGO Y EXIJA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE; RECIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O ESPECIE QUE LE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARLE, ACTUALMENTE O EN EL FUTURO A EL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y OTORGUE CANCELACIONES; (G) PARA QUE TRANSIJA TODA CLASE DE PLEITOS Y DIFERENCIAS EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA PARTE PODERDANTE. TAMBIÉN PODRÁ CONCILIAR CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA AMPLIANDO PLAZOS, OTORGANDO REBAJAS O DESCUENTOS. SECCIÓN SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO LOPEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.022.380.842, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE TODA CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES; (B) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; (C) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA PODERDANTE, TALES COMO SOLICITUDES DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR FINIQUITOS DE LIBERACIÓN, RECEIPT&REIEASE, CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS CONFORME A LOS ACUERDOS CON TERCERAS PARTES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; (D) FACULTAD PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES; (E) FACULTAD PARA DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; (F) PARA QUE COBRE, REQUIERA EL PAGO Y EXIJA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE; RECIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O ESPECIE QUE LE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARLE, ACTUALMENTE O EN EL FUTURO A EL PODERDANTE, EXPIDA (OS RECIBOS Y OTORGUE CANCELACIONES;. (G) PARA QUE TRANSIJA TODA CLASE DE PLEITOS Y DIFERENCIAS EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA PARTE PODERDANTE. TAMBIÉN PODRÁ CONCILIAR CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA AMPLIANDO PLAZOS, OTORGANDO REBAJAS O DESCUENTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 278 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00041050 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.251.473 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ: SECCION PRIMERA: PODER A FAVOR DE JORGE ALEJANDRO SUAREZ CARDONA QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ALLIANZ SEGUROS S.A., CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ALEJANDRO SUAREZ CARDONA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.386.774 DE MEDELLÍN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) FIRMAR TRASPASOS Y CANCELACIONES DE LOS VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., Y (B) FIRMAR TRÁMITES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL Y SALVAMENTOS. SECCION SEGUNDA: PODER A FAVOR DE JOSE ANDRES CARDENAS MATEUS QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ALLIANZ SEGUROS

S.A., CONFIERE PODER GENERAL A JOSE ANDRES CARDENAS MATEUS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.037.899 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) FIRMAR TRASPASOS Y CANCELACIONES DE LOS VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., Y (B) FIRMAR TRÁMITES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL Y SALVAMENTOS. SECCION TERCERA: PODER A FAVOR DE LUISA XIMENA ANGARITA AREVALO POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ALLIANZ SEGUROS S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LUISA XIMENA ANGARITA AREVALO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.721.832 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) FIRMAR TRASPASOS Y CANCELACIONES DE LOS VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., Y (B) FIRMAR TRÁMITES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL Y SALVAMENTOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037633 DEL LIBRO V, SANTIAGO LOZANO CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.794934 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO ADOLFO CANO OSPINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 94.536.,234 DE CALI, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE REALICE, EN REPRESENTACION DE ALLLANZ, LOS REPORTES DIARIOS DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (RCC) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCEC) AL REGISTRO UNICO NACIONAL AUTOMOTOR - RUNT ADMINISTRADO POR LA ENTIDAD CONCESION RUNT S.A. (ANTES REPORTADO AL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO - RNTE), FIRME DIGITALMENTE DICHOS REPORTES Y, PARA EFECTOS DE LOS MISMOS, SE AUTENTIQUE COMO REPRESENTANTE DE ALLLANZ.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000016645869

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RAMOS MENDIVELSO INGRID JANETH	C.C. 000000052426886

QUE POR ACTA NO. 126 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349104 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3612 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 1990 BAJO EL NO. 307716 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400'000. 000, 00) MONEDA CORRIENTE.-

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2017 INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02204488 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE ENERO DE 2000, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711547 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294378 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- ALLIANZ SE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACION DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294378 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACIÓN SE CONFIGURO A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 1999.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL PUENTE LARGO
MATRICULA : 00184974
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 106 57 - 23 LC 1
TELEFONO : 5189208
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZ.CO

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL BOGOTA 2
MATRICULA : 00199669
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 150 - 41
TELEFONO : 5188467
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALLE 72
MATRICULA : 01358450
RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 6 - 44
TELEFONO : 5188787
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA CALLE 104
MATRICULA : 02112813
RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 46
TELEFONO : 5188484
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : HERNAN.BOJACA@ALIANZ.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
MATRICULA : 02282316
RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 A NO. 29 - 24 PAR CENTRAL
TELEFONO : 5188801
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL CHIA
MATRICULA : 02336708
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 5 - 31 / 57
TELEFONO : 5189464
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A - SUCURSAL ESPECIALIZADA
MATRICULA : 02581073
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 6 - 44 P 2 NORTE
TELEFONO : 5189198
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

135

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

136

CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Pereira, 04 de abril de 2019

02. Auto de Apertura - 22 - 2019

REFERENCIA

RADICACIÓN:	761-2019
ENTIDAD:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PERERIRA NIT 800231235
PRESUNTO RESPONSABLE:	FRANK HUERTA GUTIERREZ CC 10028515 EN CALIDAD JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TERCEROS:	ALLIANZ SEGUROS SA Y NIT 90000686662
	Póliza No. 022221664 Valor Asegurado: $ 100.000.000 Vigencia 31/01/2018-30/01/2019 Afianzado ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.
OBJETO:	PRESUNTO DETRIMENTO POR DAÑO/DETERIORO DE EQUIPO BIOMEDICO
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTCE ($ 5.987.372)
FECHA DEL HECHO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
CUANTIA	UNICA

COMPETENCA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

En Pereira, a la fecha La Profesional Universitaria Grado 10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de La Constitución Política; La Ley 610 del 2000 en su artículo 8°; Las Ordenanzas 031 y 032 de 2005, La Resolución 215 y 217 del 30 de diciembre de 2005 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de asignación No. 027-2019, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal (No 761-2019), por las presuntas irregularidades en el deterioro de Equipo

Biomédico de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, RISARALDA, de acuerdo a los siguientes:

F U N D A M E N T O S D E H E C H O

Se inicia el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, con base en el resultado de auditoría regular a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

Manifiesta el grupo auditor, que:

HECHOS.

Contrato No.173 del 14 de febrero de 2017, HEALTHCARE COLOMBIA

- ***Daño y/o deterioro de equipo biomédico***

Condición: La ESE cuenta con tres intensificadores de imágenes:

1. Arco en C General Electric Stenoscop 6000, adquirido el 15 de mayo de 1997, algunos de sus repuestos más importantes no se consiguen en el mercado.
2. Arco en C Comed (Korea) KMC950, adquirido el 3 enero de 2011 estuvo fuera de servicio desde el 27 de febrero de 2015, en marzo de 2018 se reportó que el equipo estaba a la espera de un dictamen técnico, en agosto de 2018, el médico coordinador de quirófano manifestó que se encontraba en uso.
3. Arco en C General Electric Brivo OEC 865, adquirido el 8 de abril de 2014.

Para este ultimo la ESE suscribió contrato de con el siguiente objeto: mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo arco en C General Electric Brivo SN: B4S14029, valor de $17.850.000, con una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

Revisada la ejecución del citado contrato se encontraron los siguientes informes del contratista:

1. El 1 de agosto de 2017, Informe de Servicio No.17796, "*Mantenimiento Preventivo según fabrica y lo anexo en este informe.*
   Test general de funciones del equipo todo OK menos el colimador que posee un daño previamente diagnosticado.

2. *El 14 de agosto de 2017,* se realiza verificación del estado actual del equipo, en el Informe de Servicio No.18161 se expresa:
   "Se encuentra daño en monobloque. Se debe reemplazar monobloque y KV control.
   Se recomienda no usar el equipo hasta el cambio de las partes."

3. El 8 de septiembre de 2017, Informe de Servicio No.18116.
   Se procede a realizar instalación de monobloque, colimador, kv control.
   Al momento de iniciar el equipo presenta un error diferente a los problemas diagnosticados previamente.
   En revisión se encuentra que el equipo fue usado posteriormente al daño del monobloque. Esto causó daño en el rectificador (JGBI) y un fusible. Estas partes deben ser reemplazadas."

4. *El 4 de octubre de 2017, Informe* de Servicio No.18162.
   Instalación de monobloque, kv control, inversor, colimador, fusible, inversor, calibración kv, ma, colimador. Pruebas con medidas de radiación en sitio exitosas.

Teniendo en cuenta que la firma que hizo la revisión del daño el 14 de agosto de 2017, advirtió no utilizar el equipo hasta tanto no se cambiaran las partes, recomendación que no fue atendida, y que de acuerdo

al dictamen técnico esto ocasionó otro tipo de daños en el equipo y llevó a la entidad a incurrir en la compra de nuevos repuestos, por $5.987.372 y ante la falta del debido cuidado con los bienes público, por el uso inadecuado del equipo biomédico que se encontraba fuera de servicio.

Cabe destacar que el hecho de no encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento el intensificador de imágenes, afectó la prestación del servicio a los usuarios, siendo esta una de las causas de la disminución del indicador del número de cirugías en el año pasando de 20.611 a 17.393

1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la ESE:

Observación administrativa No.16. *Con presunto alcance fiscal* ***No.5*** *por valor de $5.987.372 por daño y/o deterioro de equipo biomédico y presunto alcance Disciplinario No.7.*

ACCION DE MEJORAMIENTO

A partir de la vigencia 2019, se implementará procedimiento con el fin de evitar daños en los equipos cuando el proveedor encargado del mantenimiento preventivo recomiende no usar el equipo, además determinar responsabilidades por parte del personal asistencial.

Respuesta del Interventor, Dr, Guillermo Castañeda Sandoval

"En cuanto a esta observación hay varios elementos a tener en cuenta, siendo el primero el hecho de que la interventoría desconocía en principio que se había dado autorización para el uso de este elemento cuando se conocía que estaba pendiente para su mantenimiento, pero, el mismo podía prestar su servicio, a pesar de encontrarse en el estado en el que se encontraba para el mes de agosto de 2017.

El H.U.S.J. no contaba con más dispositivos de arco en c, ya que los demás estaban fiera de uso por daños o averías. Ante esto, los encargados del área asistencial por necesidad del servicio y por programación de diferentes cirugías, deciden utilizarlo para realizar los procedimientos.

Se debe resaltar que dicha decisión se toma con base en la prestación del servicio y en el hecho de que existían vidas que pudiesen correr peligro por posponer el procedimiento, por lo que el área asistencial, como se menciona, decide usarlo, hecho que se evidencia en el anexo 6 (16 folios) donde se señala el uso que tuvo dicho arco en c, el paciente y el procedimiento. Dichas cirugías se realizan con el visto bueno del jefe de bloque quirúrgico y el subgerente asistencial y en ello no interviene la interventoría.

Ahora, es un yerro destacar que se produjeron los indicadores de cirugía a causa de la no presencia del intensificador, cuando los otros 2 intensificadores se repararon y se pusieron en marcha, hecho que en principio desvirtuaría esta afirmación, pero, lo que realmente bajó en gran medida el indicador fue el hecho cierto y verificable que para finales de octubre, noviembre y diciembre se cerraron servicios y se restringió el mismo por lo que la media bajó ostensiblemente. Esto se puede verificar perfectamente con la estadística que maneja el hospital y que muestra que la curva descendió agresivamente para los meses en mención. En síntesis, la decisión, autorización o uso del arco en c para realizar dichos procedimientos no se originó en la oficina de interventoría y esta proviene de una estricta necesidad del servicio."

....VER documento No.14

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR A LA ENTIDAD AUDITADA CONFIRMANDO EL HALLAZGO
Respuesta a la entidad auditada **En cuanto a los alcances fiscal y disciplinario de esta observación, la entidad no se pronunció, por lo que la observación se elevó a hallazgo administrativo con los mismos alcances.** Respuesta al Dr. Guillermo Castañeda Sandoval

En su réplica el Dr. Guillermo Castañeda Sandoval, interventor, expresó que desconocía en principio que se había dado autorización para su uso, cuando se conocía que estaba pendiente para su mantenimiento. Indicó, además, que debido a que los demás Arcos en C estaban fuera de servicio, los encargados del área asistencial decidieron utilizarlos por la necesidad del servicio y por la programación de diferentes cirugías. Adjuntando el Formato Uso del Intensificador, desde el 4 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017, sin embargo, el formato diligenciado no permite identificar el intensificador utilizado, quedando consignado en dicho formato que el 30 de agosto se dañó el Arco en C Stenoscop, registrándose un golpe, se cayó la tapa y se fracturó, cuyo daño se reportó el 9 de septiembre y que el 4 de octubre se arregló el equipo Brivo, por lo que no es claro con que equipo se hicieron los procedimientos desde el 31 de agosto hasta el 5 de octubre fecha en que pasó de nuevo en funcionamiento el Brivo.

Argumentos que no desvirtúan la observación y sus alcances, además, que con el uso de un equipo defectuoso no solamente se pone en riesgo la salud y la vida de los operarios y pacientes, dificulta la labor asistencial y se expone a la pérdida total del equipo. Siendo un deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y los valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados (artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002).

Por lo anterior, la observación se eleva a hallazgo administrativo y se sostienen los presuntos alcances.

PRESUNTO RESPONSABLE

Como presunto responsable se señala al señor:

PERSONA NATURAL				
NOMBRE Y APELLIDOS	FRANK HUERTA GUTIERREZ			
IDENTIFICACIÓN	10.028.515			
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD	Jefe Oficina de Gestión Administrativa			
PERÍODO EN EL CARGO	DESDE	21 12 2016	HASTA	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Carrera 17 No. 8 – 40 Edificio Malibú Apto 201, Pereira			
CORREO ELECTRÓNICO	frankhuertag@gmail.com			
FORMA DE VINCULACIÒN	Nombrado mediante Resolución No.1129 del 156 de diciembre de 2016.			
ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL	Acuerdo No.11 del 24 de junio de 2015- Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.			

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El traslado del hallazgo fiscal, se acompaña de la póliza global

NOMBRE	**Allianz Manejo**
NIT	**860026182-5**
NÚMERO DE LA PÓLIZA	**022042278**
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	**31/01/2017 hasta 30/01/2018**
NOMBRE DEL AMPARADO	**Manejo**
RIESGOS AMPARADOS	**Amparos básicos, perdidas causadas por empleados**

	no identificados entre otros.
VALOR ASEGURADO ($)	**$100.000.000**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**2/02/2017**
CUANTÍA DEL DEDUCIBLE	**10%**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÒN POLÌTICA (Articulo 268)
LEY 42 DE 1993
LEY 610 DE 2000
LEY 1474 DE 2011
LEY 1437 DE 2011

NORMAS DEL CASO CONTRETO

Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al estado., Articulo 34 numeral 21 de Ley 734 de 2002.

Inobservancia del principio de responsabilidad, ausencia de control y seguimiento, deficiencias e Control Interno, irregularidades de la interventoría

PRUEBAS

Reposa como prueba dentro del presente proceso fiscal el Formato de Hallazgo y anexos fiscal Versión 1.0 (fl 1 al 121)

DVD (fl 122)

1. Contrato No.173-2017
2. Certificado de Existencia y Representación
3. Informe Servicio Técnico 17060 de mayo 19 y 17796 de agosto 1 de 2017.
4. Oficio de agosto 9 de 2017
5. Informe Servicio Técnico No.18161, agosto 14 2017,
6. Informe Servicio Técnico No.18116, septiembre 8 2017,
7. Informe Servicio Técnico octubre 4 de 2017, 18162
8. Control de Mantenimiento
9. Comprobante de egresos No.67393 del 29 de agosto de 2017 (Orden de compra No.14434-144611)
10. Comprobante de egresos No.67765 del 20 de septiembre de 2017 (Orden de compra No.14488)
11. Oficio remisorio Informe Preliminar

11.1 Oficio remisorio Informe Preliminar Informe Preliminar de auditoria Dr. Guillermo

12. Informe Preliminar de auditoria Regular
13. Derecho de Contradicción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira
14. Derecho de contradicción del Dr. Guillermo Cardona Sandoval
15. Mesa de Trabajo No.12
16. Oficio remisorio Informe Final
17. Informe Final de auditoria Regular a la ESE HUSJ de Pereira

18. Respuesta al Derecho de Contradicción a la ESE Hospital Universitario San Jorge y Dr. Guillermo Castañeda S.
19. Hoja de vida de Frank Huerta Gutiérrez, Cedula de ciudadanía, declaración juramentada de bienes y servicios, Acta de Posesión y certificado laboral.
20. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales - Acuerdo No.11 del 24 de junio de 2015
21. Factura
22. Póliza
23. Certificado de la Menor Cuantía para contratar.
24. Carta de Salvaguarda.
25. Registro servicio Arco en C agosto 1 a oct 25 de 2017.
26. Certificación

CONSIDERACIONES

Del informe de auditoría y los soportes del mismo se puede inferir que existe mérito para dictar la presente providencia de apertura de proceso de responsabilidad fiscal en orden a determinar si realmente se presentó un detrimento patrimonial en los bienes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA NIT 800231235, por las irregularidades el deterioro de Equipo Biomédico.

En el formato de traslado de hallazgo del Grupo de Control Fiscal Integrado se señala como presunto responsable al señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.028.515, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión Administrativa para la fecha de los hechos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

De igual manera, se acompaña de la póliza global de manejo No. 022221664 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860026182-5 cuyo valor asegurado es $ 100.000.000, cuyo tomador y afianzado es ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y su vigencia es de 31/01/2018 al 30/01/2019, por lo tanto, se vinculará a la compañía de seguros mencionada como tercero civilmente responsable, en el presente proceso, a quien se le hará las comunicaciones pertinentes, haciéndole saber que cuenta con los mismos derechos del directamente implicado.

Para proferir este tipo de providencias, se hace necesario la existencia del daño patrimonial, como presupuesto procesal; éste se encuentra señalado en el presente caso por parte del Grupo Auditor que realizó el informe base de esta providencia y su cuantía se ha fijado en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTCE ($ 5.987.372) suma cuantificada en el costo de los repuestos en que incurrió la entidad para reparar el daño ocasionado.

Dado lo anterior, para este momento se tiene establecido el presunto daño patrimonial, su cuantificación y se hará necesario encaminar la presente investigación a determinar la responsabilidad del presunto responsable antes citado, en la ocurrencia del mismo, así como a estudiar y calificar su conducta en su condición de gestor fiscal; por último, se hará necesario probar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño ocasionado y la conducta desplegada por quien o quienes finalmente se señalen como responsables.

Pues bien, teniendo para este momento, determinada la cuantía del daño patrimonial y la identificación de los presuntos autores del mismo, se colige con relación de causalidad que hay orden a dictar la presente providencia.

Existen serios indicios sobre la autoría de dicho daño patrimonial por presuntas irregularidades en el deterioro de un Equipo Biomédico de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, NIT 800231235 y debe ser llamado el señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.028.515, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión Administrativa para la fecha de los hechos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, al proceso de responsabilidad fiscal, que tenía bajo su responsabilidad el cuidado, manejo, administración y ejecución de los bienes y dineros del erario, lo que indudablemente le da la condición de gestor fiscal; dichos indicios están basados en las pruebas que soportan el hallazgo fiscal base de esta actuación procesal, el cual tendrá validez probatoria dentro del presente proceso, tal y como lo señala el artículo 28 inciso 2, de la Ley 610-2000.

De igual manera, se vinculará, la póliza global de manejo tomada con la compañía de seguros **ALLIANZ SEGURO SA con NIT 860026182-5, bajo la póliza 022042278, vigencia 31/01/2017 al 30/01/2019, amparo Manejo, sus renovaciones, prorrogas y condiciones del contrato, valor asegurado, de conformidad a la ley 610 del 2000.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. **758-2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTCE ($ 5.987.372).

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presunto responsable el señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.028.515, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión Administrativa para la fecha de los hechos

de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, por presuntas irregularidades en el deterioro de equipo biomédico.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía Aseguradora bajo la póliza global de manejo No. 022221664 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860026182-5 cuyo valor asegurado es $ 100.000.000, cuyo tomador y afianzado es ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y su vigencia es de 31/01/2018 al 30/01/2019, por lo tanto, se vinculará a la compañía de seguros mencionada como tercero civilmente responsable, en el presente proceso, a quien se le hará las comunicaciones pertinentes, haciéndole saber que cuenta con los mismos derechos del directamente implicado, deducibles, **comunicándole el presente Auto de Apertura.**

ARTÍCULO QUINTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente al traslado de hallazgo al igual que los documentos aportados a través del informe de Auditoría y CD (fl 122)

Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontanea al señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.028.515, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión Administrativa para la fecha de los hechos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, por presuntas irregularidades en el deterioro de equipo biomédico.

- Solicitar copia de las pólizas globales de manejo o del contrato o bien objeto sobre el cual recaiga el Proceso de Responsabilidad Fiscal, vigente para la vigencia 2019.
- INDAGACION DE BIENES: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
- Decretar y Practicar las demás pruebas pertinentes que surjan con motivo de la presente actuación para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada y/o jefe(s) de las dependencias la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole(s) su oportuna colaboración y el aporte de la siguiente información (Art. 41 numeral 8 ley 610 de 2000: sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia al señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.028.515, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión Administrativa para la fecha

de los hechos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, por presuntas irregularidades en el deterioro de equipo biomédico, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10
Grupo de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

141

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

COMUNICACION APERTURA PRF 761-2019

1 mensaje

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co> 5 de abril de 2019, 9:33
Para: frankhuertag@gmail.com.rpost.org

Comedidamente, me permito adjuntar citación.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
+57 6 3355805 Ext. 117
karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

CARTA_720_2019_04_05-COMUNICACION.pdf
82K

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

COMUNICACION DE APERTURA DE PRF 761-2019

2 mensajes

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co> 5 de abril de 2019, 9:35
Para: notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.org

Comedidamente, me permito adjuntarle la comunicacion de la apertura del proceso de responsabililidad fiscal y copia del auto de apertura.

Para su conocimiento y fines pertinentes

--

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
+57 6 3355805 Ext. 117
karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

2 archivos adjuntos

- **CARTA_722_2019_04_05-ASEGURADORA COMUNICACION.pdf**
  59K
- **APERTURA PRF 761-2019 SAIA.pdf**
  115K

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co> 5 de abril de 2019, 9:46
Para: notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.org

Buenos dias, me permito adjuntar el auto de apertura, 022-2019 que corresponde al PRF 761-2019, por error involuntario se envio el 021-2019.

2 archivos adjuntos

- **CARTA_722_2019_04_05-ASEGURADORA COMUNICACION.pdf**
  59K
- **AUTO DE APERTURA NO.22-2019 PRF 761-2019.pdf**
  115K

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 05 de abril de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 722

Señor
ALLIANZ SEGUROS S.A
Av. Circunvalar N° 13 - 40 C.C. Uniplex local 5
Pereira, Risaralda.

Asunto: COMUNICACION DE LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILDIAD FISCAL RADICADO 761-2019

Respetado

Comedidamente, me permito comunicarle que fue vinculada dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 761-2019, que se llevará bajo el procedimiento ordinario.

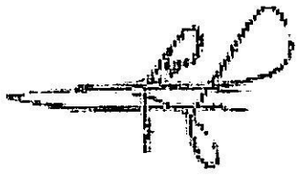
Bajo la póliza global de manejo No. 022221664 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860026182-5 cuyo valor asegurado es $ 100.000.000, cuyo tomador y afianzado es ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y su vigencia es de 31/01/2018 al 30/01/2019, por lo tanto, se vinculará a la compañía de seguros mencionada como tercero civilmente responsable, en el presente proceso, a quien se le hará las comunicaciones pertinentes, haciéndole saber que cuenta con los mismos derechos del directamente implicado, deducibles

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

05 ABR 2019
20115578 9.

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

144

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 05 de abril de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 720

Señor
FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de Oficina Gestion Administrativa y Financiera de la ESE
CRA 17 NO. 8-40 EDF. MALIBU APTO 201
Pereira, Risaralda.

Asunto: Respondiendo a: Fecha auto de apertura: 2019-04-04. Radicado No.21 CITACION A NOTIFICACION PERSONAL PRF 761-2019

Respetado

Comedidamente, le solicito se sirva presentarse en el Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, ubicado en la calle 19 No. 13-17 piso 5 Edicio de la Gobernación del Risaralda - Pereira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Lo anterior, con el fin de notificarle en forma personal la providencia dictada en el proceso de la referencia.

Atentamente,

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

05 ABR 2019
20115S790

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

Abierto:COMUNICACION APERTURA PRF 761-2019

1 mensaje

Acuse Certim@il <receipt@rpost.net> 5 de abril de 2019, 12:10
Para: karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

@ certimail

ACUSE DE APERTURA™
SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	COMUNICACION APERTURA PRF 761-2019
Para:	<frankhuertag@gmail.com>
Hora de Envío:	5/4/2019 14:37:02 (UTC)
Hora de Apertura:	5/4/2019 17:09:48 (UTC)
ID de Mensaje:	4A05232529BB2132F15103FDC25EDFD8BD047560-1813314070

Informe de Contenido Textual de Mensaje:

Opened from IP 152.201.106.178
---- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-es Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_1_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/16D57 /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open Detection\

0
CGI/1.1off
3/LM/W3SVC/3
10.0.10.239/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404;http://open.rpost.net:80/4A05232529BB2132F15103FDC25EDFD8BD047560-1813314070_B66E57226F9EAF306DB2EA1BCCF4184EC36E885F/rpost.gif
152.201.106.178152.201.106.17853579GET
/rpost.aspxopen.rpost.net800
HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive
0image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5gzip, deflatees-es
open.rpost.netMozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_1_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/16D57

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección **verify@rpost.net**

Un Servicio de
certicámara. RPOST

RcptVer6.0

5/4/2019 09:37:02 (Hora Local Colombia)
5/4/2019 17:09:48 (Hora Local Colombia)

HtmlReceipt.htm
15K

146

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 05 de abril de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 721

Señora
LUISA MARIA HINCAPIE ZAPATA
Gerente
Hospital Universitario San Jorge
Carrera 4 NO. 24-88
3206745
Pereira, Risaralda.

Asunto: SOLICITUD DE APOYO- CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA PRF 761-2019

Respetada

Comedidamente, me permito solicitarle el apoyo remitiendo la siguiente información:

Copia de las pólizas globales de manejo o del contrato o bien objeto sobre el cual recaiga el Proceso de Responsabilidad Fiscal, vigente para la vigencia 2019.

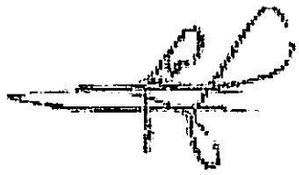
De igual manera, comunicarle que se aperturo proceso de responsabilidad fiscal radicado 761-2019, en contra del señor FRANK HUERTA GUTIERREZ, en calidad de Jefe Financiero, por presunto detrimento patrimonial en el Deterioro de Equipo Biomédico.

Agradezco la atencion prestada.

Atentamente,

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

Abril 5/19
2:05



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

Acuse de Recibo: COMUNICACION APERTURA PRF 761-2019

1 mensaje

Receipt <receipt@rpost.net>
Para: karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

5 de abril de 2019, 11:38

@ certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

(1) Un estampillado de hora oficial.
(2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
(3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
(4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección *verify@rpost.net*

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
frankhuertag@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Relayed to mailserver gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.195.26)	4/5/2019 2:40:33 PM (UTC)	4/5/2019 9:40:33 AM(-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Karla Yomara Campuzano Gonzalez<karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>
ASUNTO:	COMUNICACION APERTURA PRF 761-2019
PARA:	<frankhuertag@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAJkDg8JeKV=Mc9eZzMhYPL+wv9+OOuywVB7_GMGTm7UWaQwW_w@mail.gm
Hora de Envío:	4/5/2019 2:37:02 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
4A05232529BB2132F15103FDC25EDFD8BD047560	119983	2D544B6FB01ABCF072D1FFA9A8C2D5ADECCA21EB

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CARTA_720_2019_04_05-COMUNICACION.pdf	83484

Rastro de Auditoría de Entrega

From:postmaster@mta1.us1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.195.26)

2019-04-05 07:40:33 starting rpost.net/mta1\n 2019-04-05 07:40:33 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78)\n 2019-04-05 07:40:33 connected from 10.0.10.136:52352\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 220 trans1.us1.rpost.net Microsoft ESMTP MAIL Service, Version: 6.0.3790.4675 ready at Fri, 5 Apr 2019 07:40:33 -0700 \n 2019-04-05 07:40:33 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-trans1.us1.rpost.net Hello [10.0.10.136]\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-TURN\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-SIZE\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-ETRN\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-PIPELINING\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-DSN\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-8bitmime\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-CHUNKING\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250-VRFY\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250 OK\n 2019-04-05 07:40:33 <<< MAIL FROM:<> BODY=7BIT\n 2019-04-05 07:40:33 <<< RCPT TO:<rcpt4A05232529BB2132F15103FDC25EDFD8BD047560-1813314070@rpost.net>\n 2019-04-05 07:40:33 <<< DATA\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250 2.1.0 <>....Sender OK\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250 2.1.5 rcpt4A05232529BB2132F15103FDC25EDFD8BD047560-1813314070@rpost.net \n 2019-04-05 07:40:33 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2019-04-05 07:40:33 <<< .\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 250 2.6.0 <TRANS1AATiyhGvDpEDi000579dd@trans1.us1.rpost.net> Queued mail for delivery\n 2019-04-05 07:40:33 <<< QUIT\n 2019-04-05 07:40:33 >>> 221 2.0.0 trans1.us1.rpost.net Service closing transmission channel\n 2019-04-05 07:40:33 closed trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78) in=616 out=3670\n 2019-04-05 07:40:33 done rpost.net/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Un Servicio de

certicámara. RPOST

RcptVer6.0

3 archivos adjuntos

- **DeliveryReceipt.xml**
  4K
- **HtmlReceipt.htm**
  232K
- **estampado-cronológico-certificado.pdf**
  16K

148

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

Acuse de Recibo: Fwd: COMUNICACION DE APERTURA DE PRF 761-2019

1 mensaje

Receipt <receipt@rpost.net>
Para: karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

5 de abril de 2019, 11:50

@ certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

(1) Un estampillado de hora oficial.
(2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
(3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
(4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección *verify@rpost.net*

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
notificacionesjudiciales@allianz.co	Entregado al Servidor de Correo	Relayed to mailserver localhost	4/5/2019 2:51:02 PM (UTC)	4/5/2019 9:51:02 AM(-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Karla Yomara Campuzano Gonzalez<karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>
ASUNTO:	Fwd: COMUNICACION DE APERTURA DE PRF 761-2019
PARA:	<notificacionesjudiciales@allianz.co>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAJkDg8Lm=EOtUu-jxpE_-jmNg4zuScvfZhEux2hBjWE8mgfzRw@mail.gm
Hora de Envío:	4/5/2019 2:50:20 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
32DFCAA74E8CDA7A83E1A25450780DF55398DEF9	246604	750DC8AA047386F73B78414E1FA9BE EBC044D0E8

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CARTA_722_2019_04_05-ASEGURADORA COMUNICACION.pdf	59499
AUTO DE APERTURA NO.22-2019 PRF 761-2019.pdf	117168

Rastro de Auditoria de Entrega

From:MAILER-DAEMON@vapspamin02.allianz.es:This is the mail system at host vapspamin02.allianz.es. Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems. The mail system : delivery via localhost[127.0.0.1]:10025: 250 2.0.0 Ok: queued as EA6B8124040

2019-04-05 07:51:00 starting allianz.co/mta1\n 2019-04-05 07:51:00 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to vapspamin02.allianzseguros.com (193.108.175.49)\n 2019-04-05 07:51:00 connected from 10.0.10.136:55993\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 220 vapspam01.allianzseguros.com\n 2019-04-05 07:51:00 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-vapspamin02.allianz.es\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-PIPELINING\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-SIZE 20971520\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-ETRN\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-STARTTLS\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250-8BITMIME\n 2019-04-05 07:51:00 >>> 250 DSN\n 2019-04-05 07:51:00 <<< STARTTLS\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS\n 2019-04-05 07:51:01 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit DHE-RSA-AES256-GCM-SHA384\n 2019-04-05 07:51:01 tls:Cert: /OU=Domain Control Validated/CN=*.allianz.es; issuer=/C=US/ST=Arizona/L=Scottsdale/O=GoDaddy.com, Inc./OU=http://certs.godaddy.com/repository//CN=Go Daddy Secure Certificate Authority - G2; verified=no\n 2019-04-05 07:51:01 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-vapspamin02.allianz.es\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-PIPELINING\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-SIZE 20971520\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-ETRN\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250-8BITMIME\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250 DSN\n 2019-04-05 07:51:01 <<< MAIL FROM:<rcpt32DFCAA74E8CDA7A83E1A25450780DF55398DEF9-588438671@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250 2.1.0 Ok\n 2019-04-05 07:51:01 <<< RCPT TO:<notificacionesjudiciales@allianz.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-04-05 07:51:01 >>> 250 2.1.5 Ok\n 2019-04-05 07:51:01 <<< DATA\n 2019-04-05 07:51:02 >>> 354 End data with <CR><LF>.<CR><LF>\n 2019-04-05 07:51:02 <<< .\n 2019-04-05 07:51:02 >>> 250 2.0.0 Ok: queued as C8469124061\n 2019-04-05 07:51:02 <<< QUIT\n 2019-04-05 07:51:03 >>> 221 2.0.0 Bye\n 2019-04-05 07:51:03 closed vapspamin02.allianzseguros.com (193.108.175.49) in=437 out=248098\n 2019-04-05 07:51:03 done allianz.co/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Un Servicio de

certicámara. RPOST

RcptVer6.0

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
401K

estampado-cronológico-certificado.pdf
16K

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

Abierto:Fwd: COMUNICACION DE APERTURA DE PRF 761-2019

1 mensaje

Acuse Certim@il <receipt@rpost.net> 9 de abril de 2019, 17:16
Para: karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

@ certimail

ACUSE DE APERTURA™
SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	Fwd: COMUNICACION DE APERTURA DE PRF 761-2019
Para:	<notificacionesjudiciales@allianz.co>
Hora de Envío:	5/4/2019 14:50:20 (UTC)
Hora de Apertura:	9/4/2019 22:16:58 (UTC)
ID de Mensaje:	32DFCAA74E8CDA7A83E1A25450780DF55398DEF9-588438671

Informe de Contenido Textual de Mensaje:

********** ********** ADVERTENCIA LEGAL Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately. ********** **********

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

Un servicio de certicámara. RPost

RcptVer6.0

5/4/2019 09:50:20 (Hora Local Colombia)
9/4/2019 22:16:58 (Hora Local Colombia)

HtmlReceipt.htm
33K

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 22 de abril de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 828

Señor
FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de Oficina Gestion Administrativa y Financiera de la ESE
CRA 17 NO. 8-40 EDF. MALIBU APTO 201
Pereira, Risaralda.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO PRF 761-2019

Respetado

La Contraloría General Del Risaralda, Grupo De Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable en materia de responsabilidad fiscal, por disposición de la ley 1474 de 2011 y 610 de 2000 y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal de la providencia N° 22 fechada 04 de Abril de 2019, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 761-2019, tal como lo evidencia citación realizada mediante oficio N° 720 que consta con fecha de envío 05 de Abril de 2019, se procede a realizar la notificación por medio del presente,

AVISO

NOMBRE DEL NOTIFICADO (A): FRANK HUERTA GUTIERREZ

RADICADO: 761-2019

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO N° 22-2019 POR EL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FECHA PROVIDENCIA: 04 ABRIL DE 2019

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: SIN RECURSOS

FUNCIONARIO COMPETENTE: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

24 ABR 2019
20155863

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANEXOS: De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adjunta copia integra de la providencia mencionada, en 5 folios.

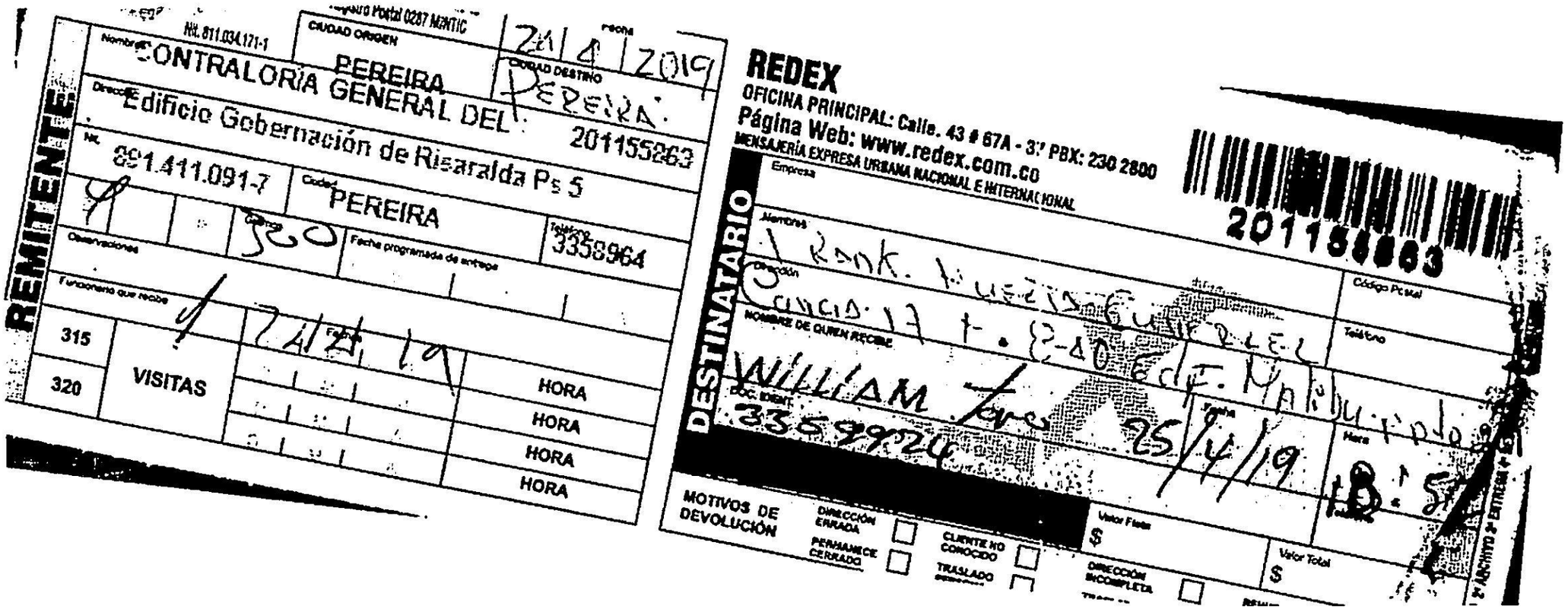
ADVERTENCIA: Para efectos de contabilizar el término, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el siguiente día al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA
USO EXCLUSIVO SAIA USO EXCLUSIVO SAIA

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Coordinación Grupo de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva (grfjc)

Elaboró: JULIANA CORREA OSPINA



REMITENTE
NIt. 811.034.171-1
Nombre: CONTRALORIA GENERAL DEL
Dirección: Edificio Gobernación de Risaralda Ps 5
NIt. 891.411.091-7
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3358964
Observaciones
Funcionario que recibe
315
320
VISITAS
HORA
HORA
HORA
HORA
Oficina Postal 0287 MANTIC
CIUDAD ORIGEN: PEREIRA
CIUDAD DESTINO: PEREIRA
Fecha: 24 4 2019
201155263

REDEX
OFICINA PRINCIPAL: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 230 2800
Página Web: www.redex.com.co
MENSAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL
201155263
DESTINATARIO
Empresa
Atención
Dirección
Código Postal
NOMBRE DE QUIEN RECIBE
Teléfono
DOC. IDENT.
Fecha
Hora
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN ERRADA
CLIENTE NO CONOCIDO
PERMANECE CERRADO
TRASLADO
DIRECCIÓN INCOMPLETA
Valor Flete $
Valor Total $
1 ORIGINAL 2 ARCHIVO 3 ENTREGA

(51)

152

E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge

E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA

GERENCIA

Contraloria General del Risaralda

10

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Fecha 29/04/2019 Hora 08 07 04 ENTRADA
Radicado: 2019003056
10 - GERENCIA
14 - CORRESPONDENCIA
04 - COMUNICACIONES OFICIALES
jhon yarce

Radicación No.:-765-2019
Fecha: 29/04/2019 08:07:21
Destino: RADICACION
Digitales: 0 **Folios:** 18
Responsable: MARIA DEL CARMEN OSORIO

29 ABR 2019

19 Folios

Pereira, abril 26 de 2019.

Doctora:
KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Calle 19 No. 13-17 Esquina piso 5
Contraloría General de Risaralda
Pereira – Risaralda

Asunto: Respuesta oficio No. 721. PRF 761-2019

Dando respuesta al oficio de la referencia me permito remitir copia de la póliza No. AA008924 Manejo Global Oficial vigencia 2019.

Atentamente;

LUISA MARIA HINCAPIE ZAPATA
Gerente

P/ Lina Valencia Saldarriaga.
Abogada Externa.HUSJ

Anexo dieciocho (18) folios.

SBS

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013244626

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO S
Nit: 8002312357
Dirección: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3330459 - 3240107 - 3356333

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$37,500,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$7,128,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$44,648,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000435
Anexo No: 4
Ramo: 402 - D&A COMERCIAL

Fecha de exp: 07/02/2018
Vigencia: 31/01/2018 - 31/01/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		**$44,648,800.00**

Estimado Cliente:

1. Puedes realizar el pago de tu póliza presentando este comprobante en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Citibank.

Para pagos parciales en Bancolombia proporcionar el No. de convenio 58434.

2. Opciones para pagos sin comprobante de pago:
Suministrar en todos los casos el número de referencia de pago de este comprobante, el mismo garantiza la identificación de tu pago y así mismo la cobertura de la póliza.
Recaudo referenciado: Utiliza los formatos de recaudo de la entidad bancaria así:
Davivienda: Convenio 1081652
Banco de Occidente: Convenio 2034
Bancolombia: Convenio 58439

- Recuerda NO utilizar agilizadores ni buzones de pago

- Si realizas tu pago en cheque a nombre SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo endósalo así: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013244626, nombre, identificación y teléfono del tomador de la póliza.

- Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del 09/03/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.

- Para ampliar información sobre nuestros medios de pago, y opciones de crédito ingresa a nuestra página: www.sbseguros.co o comunícate con nuestra línea de contacto nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3139700, o dirígete a las oficinas de SBS seguros colombia a nivel nacional.

VIGILADO

SBS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013244626(3900)000044648800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$		
*CHEQUE	$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR			$44,648,800.00

*Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0013244626(3900)000044648800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

DIRECCION: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE — TELEFONO: 3356333 — CIUDAD: PEREIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS
07/FEBRERO/2018	31/ENERO/2018	31/ENERO/2019	365	31/ENERO/2018	31/ENERO/2019	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	% PARTICIPACION
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
REEMBOLSO A LA EMPRESA	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	$ 700,000,000.00	$ 700,000,000.00
LIMITE ESPECIAL EXCEDENTE PARA DIRECTORES INDEPENDIENTES	$ 50,000,000.00	$ 350,000,000.00
PERDIDA POR CRISIS	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
COSTOS DE INVESTIGACION	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
COSTOS POR CONCEPTO DE DEFENSA EN MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA POR SANCIONES PECUNIARIAS	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
CONTAMINACION	$ 270,000,000.00	$ 270,000,000.00
DAÑOS A LA REPUTACION	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 4,000,000,000.00

DEDUCIBLES

COBERTURA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 $ POR TODA Y CADA PERDIDA,.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	37,500,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:09/03/2018		BASE IMPONIBLE:	(19% 37,520,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	7,128,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	44,648,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Ustáriz G
Suplente. Clara Lucía Uribe B.
www.aplicativojurídico.com/dd

Teléfax. (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C
Dirección Cr 11A No 96-51 Ofic 203 Edif. Oficity
E-mail: defensoriasbsseguros@ustarizabogados.com

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O EMPRESARIAL 01092017-1322-P-06-RC_D&O_EMPRESARI

Tomador E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Dirección CARRERA 3 CALLE 26, ESQUINA.
Subsidiaras De acuerdo con las condiciones generales
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza DESDE 31 DE ENERO DE 2018 HORA 16:00
HASTA 31 DE ENERO DE 2019 HORA 16:00

Límite Agregado Anual COP4.000.000.000
Deducible: - Cobertura 1.3 COP40.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP37.500.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Coberturas:
1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS
1.2 REEMBOLSO
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. Sublimitada a COP700.000.000 por todo y cada reclamo con un deducible de COP20.000.0000 por todo y cada reclamo.

Extensiones de Cobertura:
2.1. Periodo de descubrimiento bilateral. (i) 30 días otorgados automáticamente sin cobro adicional de prima adicional; (ii) 24 meses con cobro de prima adicional del 50% de la prima anual.
2.2. Límite especial excedente para directores independientes. COP50.000.000 por cada Director Independiente. Máximo COP350.000.000 en el agregado anual para todos los Directores Independientes.
2.3. Accionista mayoritario - ejecutivo.
2.4. Perdida por crisis. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.5. Anticipo de gastos de defensa.
2.7. Costos de investigación (diferente de Gastos de Defensa). Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.8. Herederos, herencias y representantes legales.
2.10. Costos por concepto de defensa en materias de seguridad social y laboral. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.11. Gastos de defensa por sanciones pecuniarias. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.12. CONTAMINACION. (i) Por cualquier Reclamación en contra de un Ejecutivo presentado por un accionista de una Empresa, ya sea en forma directa o derivada en el que se aleguen daños a la Empresa o a sus accionistas debido a un incumplimiento de obligaciones por parte del Ejecutivo. (ii) Por cualquier Reclamación contra cualquier Ejecutivo en relación con la descarga, derrame, liberación o escape de Contaminantes. Sublimitado a COP270.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.13. Daños a la reputación. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.14. Cónyuges.
2.15. Reclamaciones por personas aseguradas

Extensiones cobertura D&O 360 NOTLISTED Endoso No. 3 (Adjunto)
2.6 Periodo de Descubrimiento Vitalicio Para Personas Retiradas
2.9 Nuevas Subsidiarias
2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.17 Evento Regulatorio Crítico Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.18 Extradición Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.19 Costos de Emergencia. Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.20 Lesiones Corporales y Daños Materiales Sublimitado a COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.21 Homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter)

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO: ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.22. Gastos Compensatorio a Administradores. Sublimitado a COP50.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

Condiciones Particulares:
v Fecha de Retroactividad: Ilimitada
v Fecha de Continuidad: 21 de Octubre de 2014
v Jurisdicción Aplicable: Colombia
v Territorio de Cobertura: Mundial
v Se incluye Responsabilidad Laboral de acuerdo con el texto de condiciones generales, sublimitado a COP100.000.000 por evento y en el agregado anual para la Empresa, con un deducible de COP25.000.000 toda y cada pérdida. Este deducible sólo aplica para reclamos a la empresa, no para los reclamos a los Directores y Administradores
v Endoso de modificación de Coberturas Básicas, Coberturas Opcionales y Disposiciones Generales. Texto SBS Colombia. Endoso No. 1 (Adjunto)
v Revocación de la póliza: Según CONDICION 5.20 - DISPOSICIONES GENERALES, "Revocación Unilateral", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando SBS Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
v Endoso Modificación de Exclusiones Generales Endoso No. 2 (Adjunto)
v Endoso Asistencia Jurídica. Endoso No. 4 (Adjunto)
v Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este , excepto el sublimite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES que operara en exceso del límite agregado de responsabilidad
v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO No. 1

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Federico Ustáriz G.
Suplente: Clara Lucía Uribe B.
www.aplicativojurídico.com/dcf

Telefax: (1) 6108161 - (1) 6106164 Bogotá D.C.
Dirección.Cr 11A No 96-51 Ofic 203 Edf. Oficity
E-mail: defensorasbsseguros@ustarizabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

ENDOSO DE MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA _ como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 1 - COBERTURAS BÁSICAS se elimina en su totalidad la condición 1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS y se reemplaza por el siguiente:

1.1. RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA DERIVADA DE UNA RECLAMACION POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD GENERADA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION QUE NO HAYA SIDO INDEMNIZADA."

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES se elimina en su totalidad la condición 2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL: EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES EN LA FECHA DE TERMINACION DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO :
(I) DE 30 DÍAS COMUNES, OTORGADOS AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL; O
(ii) EL NUMERO DE MESES ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A UN PORCENTAJE, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE LA PRIMA ANUAL VIGENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO".

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES se elimina en su totalidad la condición 4.1 ACTO CULPOSO y se reemplaza por el siguiente:

4.1. "Acto Culposo": Significa cualquier acto negligente o imprudente, error u omisión de la diligencia exigible, incluyendo la culpa grave, ya sean reales o supuestos, realizado por las personas que se relacionan a continuación, que originen su responsabilidad, y que sean cometidos con posterioridad a la Fecha de Retroactividad por:

(I) Cualquier Ejecutivo de una Empresa;
(ii) Cualquier Empresa
(iii) Cualquier Empleado de una Empresa"

Definición: Culpa Grave: Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Las demás disposiciones o condiciones particulares y generales de la póliza original no modificadas por el presente endoso, continúan vigentes.

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTOS BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

5.11. Periodo de Descubrimiento Bilateral: El Tomador deberá efectuar por escrito dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de expiración del Periodo de Vigencia del Contrato su solicitud para contratar el Periodo de Descubrimiento opcional superior a 30 días comunes, y pagar cualquier prima adicional aplicable dentro de los 30 días calendario siguiente de dicha expiración.

En el caso de una Operación Significante durante el Periodo de Vigencia del Contrato, no se dispone del derecho a un Periodo de Descubrimiento previsto bajo la cobertura "Periodo de Descubrimiento Bilateral" en la sección de Coberturas Opcionales.

No aplicará cualquier Periodo de Descubrimiento en caso de terminación anticipada de la póliza por mora en el pago de la prima".

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.32 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA y se reemplaza por el siguiente:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

5.32. Se establece que No existe renovación Tácita o automática

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la exclusión 3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS y se reemplaza por el siguiente:

3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS
CUALQUIER RECLAMACION PRESENTADA EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO POR, A SOLICITUD DE O EN NOMBRE DE CUALQUIER ACCIONISTA PASADO O PRESENTE QUE HAYA TENIDO O TENGA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONTROL:
(I) DEL ORGANISMO DIRECTIVO; O
(II) DE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O
(III) DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

DEL TOMADOR, O EN EL CASO DE UN DIRECTOR EXTERNO, DE UNA ENTIDAD EXTERNA;".

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la condición 3.12 RECLAMACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA y se reemplaza por el siguiente:

En la misma CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se incluye las siguientes exclusiones

3.17. EXCLUSIÓN OFAC:
El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

3.18 INSOLVENCIA ECONÓMICA
Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a la liquidación, cesación de pagos, reestructuración financiera, desmonte y/o figura económica similar de una sociedad.

3.19 EXCLUSIÓN ACCIONES DE TUTELA
Se excluye todo reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible directa o indirectamente con acciones de tutela y desacatos anteriores a la fecha de continuidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3

ENDOSO DE EXTENSIONES D&O 360

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con efectos a partir de la fecha de emisión del presente anexo, las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas así:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

En la CONDICIÓN 2 - EXTENSIONES DE COBERTURA; se elimina el numeral 2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA PERSONAS ASEGURADAS RETIRADAS, y el numeral 2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS y se reemplaza con los siguientes numerales:

2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS
SBS Colombia otorgará un periodo de descubrimiento vitalicio para:

(i) Cualquier Persona Asegurada que presente su renuncia voluntariamente durante el Periodo de Vigencia del Contrato, y;
(ii) Cualquier Persona Asegurada Retirada,

Excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una operación significante y siempre que:

a. Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
b. Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra póliza con una cobertura similar, pero dicho póliza de renovación o sustitución no conceda para tales personas aseguradas un periodo de descubrimiento de mínimo 6 años.

2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS
Si el Tomador obtiene durante el Período de Vigencia del Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

(i) el control de la composición de la Junta Directiva; o
(ii) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
(iii) más de la mitad del capital social,

de cualquier persona jurídica, entonces el término subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

a) tenga activos consolidados superiores al 15% de los activos consolidados del Tomador o;
b) sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera o;
c) tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones.
d) Sea un vehículo de inversión

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como Subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el Tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del Periodo de Vigencia del Contrato, lo que ocurra primero. Durante este periodo de noventa (90) días, el Tomador podrá solicitar la extensión de esta póliza para tal entidad, siempre que el Tomador presente al SBS Colombia la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. SBS Colombia podrá cambiar los términos y condiciones de esta póliza durante el Periodo de Vigencia del Contrato e inclusive cobrar una prima adicional.

En la misma CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES; se añade los siguientes numerales:

2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad

SBS Colombia pagará:

(i) Cualquier Costos de cauciones judiciales;
(ii) Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier Persona Asegurada en un Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
(iii) En el evento de una orden emitida por una Autoridad Gubernamental de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada, SBS Colombia pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del servicio:

a. Pagos de matrícula y pensión de colegio de menores que dependan de la Persona Asegurada;
b. Valor de la hipoteca o costo del arriendo de la vivienda principal;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Usátegui G
Suplente Clara Lucía Uribe B.
www.aplicativojurídico.com/dcf

Telefax (1) 6106161 - (1) 6106164 Bogotá D.C.
Dirección Cr. 11A No 96-51 Ofic 203 Edif Oficity
E-mail defensorusbsseguros@usátegui.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

c. Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a: servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e Internet; y
d. Primas de seguros personales limitados a: póliza de vida, accidentes, asistencia médica y seguro médico

Siempre y cuando:
* Dichos importes sean exigibles a la Persona Asegurada durante el Procedimiento de Embargo de Bienes
* El monto total a pagar por cada Persona Asegurada y en el agregado para esta extensión no exceda de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
* Dichos servicios serán pagados dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente reclamación formal acompañada de la orden de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles y serán en exceso de cualquier asignación personal reconocida por la Autoridad Gubernamental y durante un periodo máximo de 12 meses.

2.17 EVENTO REGULATORIO CRÍTICO
SBS Colombia pagará los costos de respuesta a una crisis regulatoria de cada persona asegurada que resulten de un evento regulatorio crítico, sujeto a un sublímite de COP120.000.00 por reclamo y en el agregado anual.

2.18 EXTRADICIÓN
SBS Colombia pagará:
(i) los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada con respecto a un procedimiento de extradición;
(ii) sujeto al sublímite de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza, los honorarios, costos y gastos razonables, incurridos por cualquier persona asegurada para:
a. contratar un asesor legal o fiscal previamente aprobados por escrito por SBS Colombia, directamente o en relación con procedimientos de extradición iniciados en su contra; o
b. gastos de relaciones publicas debido a un procedimiento de extradición.

La presente extensión de cobertura tiene un sublímite de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.19 COSTOS DE EMERGENCIA
En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de SBS Colombia antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un reclamo, SBS Colombia otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.

2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
SBS Colombia pagará los costos de defensa, de una Persona Asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La responsabilidad total de SBS Colombia, no excederá del sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.21 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)
SBS Colombia pagará la pérdida de una persona asegurada por un procedimiento por homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter).

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; se elimina en su totalidad el numeral 3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y se reemplaza por el siguiente texto:

3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
Cualquier reclamo por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará:
(i) A ninguna responsabilidad laboral que resulte de una reclamación por trastorno emocional; y
(ii) Para los conceptos especificados en las extensiones 2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y 2.21 Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter)" en caso de haberse contratado dichas extensiones.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.22 GASTOS COMPENSATORIOS A ADMINISTRADORES.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE LOS GASTOS COMPENSATORIOS A LOS ADMINISTRADORES, CUANDO SE GENERE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO ACUERDO, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACION CUBIERTO BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA OBTENER DERECHO AL PAGO, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE SBS COLOMBIA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACION DENTRO DEL PERIODO MAS CORTO POSIBLE.

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES; se añade los siguientes numerales:

4.36. Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
Cualquier procedimiento iniciado en contra de una Persona Asegurada por alguna Autoridad Gubernamental que se refiera a:
(i) Las limitaciones para el uso y disposición de sus bienes, derivadas de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, y/o el comiso de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(ii) La suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(iii) la prohibición, permanente o temporal para que desempeñe funciones de miembro de junta directiva, consejero, representante legal, director o administrador;
(iv) la detención o medida de privación de la libertad o arresto domiciliario de una Persona Asegurada; o
(v) el trámite administrativo o judicial para deportar del país a una Persona Asegurada, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha Persona Asegurada.

4.37. Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria
Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador con el fin principal de (i) representar a un Asegurado en relación con un Evento de Crisis Regulatoria, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una Autoridad Gubernamental en respuesta a un Evento de Crisis Regulatoria.

"Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria" no incluirá la remuneración de cualquier Persona Asegurada, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier Sociedad.

4.38. Evento Regulatorio Crítico
(i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Empresa que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de Vigencia del Contrato por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
(ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
(iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental .

4.39. Procedimiento de Extradición
Cualquier procedimiento de extradición en contra de una Persona Asegurada, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la Autoridad Gubernamental responsable.

4.40. Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):
Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Empresa por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo de la Empresa y directamente relacionado con el negocio de la Empresa.

4.41. Autoridad Gubernamental:
Significa cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central, autoridad fiscal o la Superintendencia Financiera) o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias, de vigilancia y control o administrativas o que pertenezcan al gobierno.

4.42. Gastos de Relaciones Públicas
Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una Persona Asegurada, incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha Persona Asegurada causado por:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

LADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

(i) un Procedimiento de Extradición
(ii) un Reclamo presentado por primera vez durante el Período de la Póliza por algún Acto Culposo, o
(iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una Investigación relacionada con un Acto Culposo de una Persona Asegurada.

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese Reclamo, que exonera a la Persona Asegurada de culpa, falta o responsabilidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 7

ENDOSO DE ASISTENCIA JURÍDICA

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES, se añade el numeral 2.16 de la siguiente manera:

2.16 ASISTENCIA JURÍDICA:

I. Cobertura:

Siempre que se haya incluido en el cuadro de amparos o coberturas de la carátula de la póliza a la cual accede este anexo, el asegurado tendrá derecho a recibir un servicio de asistencia legal consultiva, prestada por profesionales del derecho y encaminada, de manera preventiva, a resolver las dudas e interrogantes jurídicos que el usuario plantee vía telefónica o vía internet y que se encuentre contenida en las áreas del derecho que se especifican más adelante. Este servicio incluye la revisión de documentos.

Queda entendido y aceptado entre las partes que la asistencia jurídica objeto del presente anexo no es ofrecida directamente por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sino por terceros contratados por ésta, debidamente calificados para la prestación del servicio.

1.1. Áreas del derecho (especialidades) comprendidas por este anexo:

1. Asesoría en derecho laboral: modalidades de contratación laboral, terminación del contrato laboral cuando existe justa causa para dar por terminado y que derechos y obligaciones surgen ante un despido sin justa causa. Prestaciones especiales a cargo del empleador, prestaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, asuntos relacionados con pactos y convenciones colectivas de trabajo, régimen legal de los sindicatos y su control por parte del gobierno nacional y los demás temas que trate el código laboral colombiano y sus leyes reglamentarias.
2. Asesoría en derecho civil: existencia y fin de las personas, derecho de familia como por ejemplo las obligaciones entre los cónyuges y para con sus hijos, las figuras jurídicas para proteger el patrimonio de familia, el régimen de la sociedad conyugal, las causales para promover el divorcio y los eventos y consecuencias jurídicas de la disolución del matrimonio, derecho de menores. Régimen legal de los bienes muebles e inmuebles. Sucesiones. Celebración, ejecución y finalización de contratos de carácter civil.
3. Asesoría en derecho policivo: formulación de peticiones y reclamaciones ante las autoridades de policía civil como de tránsito. Obtención de permisos y licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades de negocios o espectáculos. Formulación de denuncias y contravenciones ante las autoridades de policía.
4. Asesoría en derecho comercial: principales obligaciones de los comerciantes, que actividades se consideran mercantiles y las consecuencias jurídicas de tal evento. Constitución, funcionamiento de los diversos tipos de sociedades comerciales, procedimientos relacionados con la crisis empresarial tales como acuerdos de reestructuración y concordatos, liquidación. Régimen legal de los bienes mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, los derechos que confiere la propiedad industrial, las patentes de invención y los registro de marcas y signos distintivos. Títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias de compraventa, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, acerca de su creación, circulación y exigibilidad. Derechos y obligaciones que se generan a partir de contratos de carácter mercantil. Régimen legal del sistema financiero, sector bancario y real.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

5. Asesoría en derecho público y administrativo: procedimientos administrativos, agotamiento de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos. Control y procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa régimen de la contratación estatal, trámite de quejas presentadas ante entidades de la administración como superintendencias, organismos de seguridad y otros. Régimen de aprovechamiento forestal, el plan de ordenamiento territorial, el código de minas, el código nacional de recursos naturales, el estatuto aduanero, el estatuto de notariado y registro. Acción de tutela, populares y de grupo.
6. Asesoría en derecho internacional: procedimiento para la aprobación de tratados internacionales en nuestro país. Tratados internacionales incorporados a la legislación colombiana que se encuentren en plena vigencia. Aplicación del derecho internacional y supranacional en materia de propiedad industrial y patentes. Régimen legal aplicable a los contratos de carácter internacional. Trámites para que las decisiones de autoridades extranjeras produzcan efectos jurídicos en nuestro país y viceversa. Trámites para que los actos jurídicos celebrados en el exterior produzcan plenos efectos jurídicos en nuestro país y viceversa.
7. Asesoría en derecho constitucional: principios fundamentales, derechos fundamentales y su protección. Garantías y deberes constitucionales participación democrática de los ciudadanos. Organización del estado. Elecciones y organización territorial. Órganos de control. De la organización territorial régimen económico y de hacienda pública. Reforma de la constitución. Jurisprudencia de la corte constitucional en diversos temas de interés. Y todos los temas relacionados con la protección de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia.
8. Asesoría en derecho tributario y aduanero: impuesto a la renta, ganancias ocasionales, remesas, ajuste integral por inflación a partir del año de 1992, obligaciones del agente retenedor, conceptos sujetos a retención en la fuente, impuesto sobre las ventas, hecho generador del impuesto, causación del impuesto, responsables del impuesto, base gravable, tarifas, bienes exentos, determinación del impuesto a cargo del régimen común, régimen simplificado, procedimientos y actuaciones especiales. Impuesto de timbre nacional actuaciones gravadas y sus tarifas, causación, pago del impuesto, facultades de la administración para el control y recaudo, obligaciones y prohibiciones, sanciones. Impuestos distritales y municipales procedimientos tributarios, deberes y obligaciones formales, determinación del impuesto e imposición de sanciones, régimen probatorio, extinción de la obligación tributaria, cobro coactivo, intervención de la administración.
9. Consultas sobre propiedad intelectual y otros trámites comunes: para las pequeñas y medianas empresas, se resuelven consultas relacionadas con: cumplimiento de reglamentos técnicos ante la superintendencia de industria y comercio; requisitos para importar y exportar; trámites propiedad intelectual, marcas y patentes;
10. Asesoría en copropiedades: consultas acerca de la ley 675 de 2001 referente a propiedad horizontal.
11. Notariado y registro: estudios de títulos, asesoría para trámites notariales y ante oficinas de registro de instrumentos públicos y otros temas relacionados.

1.2. Límites del servicio. En virtud del presente anexo, el asegurado tendrá derecho a:
* Doce (12) llamadas de consulta al año, máximo cuatro (4) mensuales, dentro de las áreas de especialidad, con un límite de diez minutos por llamada.
* Solicitar la revisión de hasta tres (3) documentos anuales que se recibirán únicamente en fotocopia por correo, vía fax o electrónica, dentro de las áreas de especialidad con un máximo de 30 páginas por documento revisado. La revisión documental no se computará como una llamada dentro del límite de las doce llamadas anuales a que se refiere el numeral anterior (los documentos recibidos no serán retornables).
* La elaboración de una (1) minuta al año.
* Las consultas que se absolverán no implican litis, conciliación, transacción o envío de correspondencia física por parte de nuestros abogados.
* Los conceptos serán principalmente emitidos en forma verbal o por escrito a través de correo electrónico, a solicitud del afiliado. También podrán emitirse por vía fax, en los casos en que se requiera respuesta por este medio, pero la respuesta nunca superará las dos (2) hojas.
* La respuesta a las consultas, tanto telefónicas como por internet, elevadas por el asegurado, se responderán en un término no superior a 24 horas hábiles contadas a partir de su recepción.
* El servicio operará de lunes a viernes entre las 7 a.m. Y las 7 p.m. Y no deberá entenderse como un servicio de emergencia sino de asistencia, orientación y asesoría jurídica.

II. Exclusiones:

No son objeto de cobertura del servicio de asistencia jurídica, los siguientes aspectos:

2.1. Consultas de ramas del derecho que no estén incluidas en las áreas de especialización ya señaladas.
2.2. La asistencia jurídica que el asegurado haya contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
2.3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia jurídica bajo su propia cuenta y riesgo.
2.4. De manera expresa se excluye del servicio de asistencia jurídica todas las consultas referentes al derecho penal y los asuntos litigiosos.
2.5. Asistencia jurídica por accidentes de tránsito.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Federico Usátegui G.
Suplente: Clara Lucia Uribe B.
www.aplicativojuridico.com/dcf

Telefax: (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección: Cr. 11A No 96-51 Ofic. 203 Edif. Oficity
E-mail: defensoriasbsseguros@ustarizabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.6. Asistencias jurídicas derivadas de contratos de seguros, por incumplimiento de los mismos, por reclamaciones y cualquier tema relacionado.

III. Ámbito territorial:

El servicio de asistencia legal de que trata este anexo se prestará en todo el territorio nacional y solo se refiere a las normas de la república de Colombia.

IV. Garantía del servicio:

El prestador del servicio garantiza la idoneidad de los abogados que absuelven las consultas, así como la idoneidad de los mismos para realizar las interpretaciones legales que se requieran para la solución de las consultas, pero no garantiza resultados de ninguna naturaleza, ni aún cuando la respuesta a la consulta sirva de base a la contestación o iniciación de litigios en que sea parte el asegurado.

Por tratarse de un servicio de asistencia y orientación jurídica, el usuario entiende que cuando se consulte sobre trámites y procedimientos el servicio sólo garantiza que la respuesta se basa en la legislación vigente y no garantiza que quien tiene el deber de aplicarla así lo haga.

El asegurado entiende y acepta que la calidad de las respuestas a sus consultas depende de la calidad de la información que suministre a los abogados que lo atienden, por lo que el hecho de suministrar información incorrecta, no ajustada a la realidad o incompleta, exonera de cualquier responsabilidad a los abogados frente a los conceptos y respuestas emitidas.

En todo caso, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que SBS COLOMBIA. No asume responsabilidad alguna por los conceptos o repuestas emitidas por quienes prestan el servicio de asistencia jurídica.

Teléfonos de Atención: 01800911360 Opción 7 a nivel nacional, desde un celular #360 opción 7
Correo Electrónico: asistencialegal@lkeasistencia.com <mailto:asistencialegal@lkeasistencia.com>

ADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE. POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Federico Ustáriz G.
Suplente: Clara Lucía Uribe B.
www.aplicativojuridico.com/dcf

Telefax: (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección:Cr. 11A No 96-51 Ofic. 203 Edif. Oficity
E-mail: defensorsbsseguros@ustarizabogados.com

159

SBS

COMPROBANTE DE PAGO -- PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013452964

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO S
Nit: 8002312357
Dirección: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3330459 - 3240107 - 3356333

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$37,500,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$7,128,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	$44,648,800.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 07/03/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000435
Anexo No: 5
Ramo: 402 - D&A COMERCIAL

Fecha de exp: 05/02/2019
Vigencia: 31/01/2019 - 31/01/2020

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Tenga en cuenta:

Pago por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.

Pago por Bancos: Con Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos con los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411
- Banco de Occidente: Convenio 2034
- Banco Itaú (no requiere No. de convenio)

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013452964, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 07/03/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingresa a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.

"Esto comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN. NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013452964(3900)000044648800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 07/03/2019

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 07/03/2019

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO $		
*CHEQUE $		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0013452964(3900)000044648800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

DIRECCION: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE — TELEFONO: 3356333 — CIUDAD: PEREIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	
05/FEBRERO/2019	31/ENERO/2019	31/ENERO/2020	365	31/ENERO/2019	31/ENERO/2020	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	
			COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
MONICA LUCIA, POSADA ARISTIZABAL	201578	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA	5078	100.		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACION	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
REEMBOLSO A LA SOCIEDAD	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
INVESTIGACION	$ 200,000,000.00	$ 200,000,000.00
PROTECCION ESPECIAL PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES	$ 60,000,000.00	$ 420,000,000.00
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	$ 750,000,000.00	$ 750,000,000.00
EXTRADICIÓN	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
BLOQUEO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
DAÑOS A LA REPUTACIÓN	$ 200,000,000.00	$ 200,000,000.00
CRISIS	$ 200,000,000.00	$ 200,000,000.00
COSTOS DE EMERGENCIA	$ 200,000,000.00	$ 200,000,000.00
LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES	$ 125,000,000.00	$ 125,000,000.00
HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 4,000,000,000.00

DEDUCIBLES

COBERTURA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 $ POR TODA Y CADA PERDIDA.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	37,500,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:07/03/2019		BASE IMPONIBLE:	(19% 37,520,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	7,128,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	44,648,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañia para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gu...
Suplente: Cesar Alejandro Pe...
www.pen-aparamillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Direccion: Avenida 19 No. 114 - 09. Oficina 502
E mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO RESPONSABLE I V A REGIMEN COMUN

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O EMPRESARIAL a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 02032018-1322-P-06-RC_D&O_EMPRESARI-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicado en la página web: www.sbseguros.co <http://www.sbseguros.co>
Póliza 5-402-1000435

Tomador E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Dirección CARRERA 3 CALLE 26, ESQUINA.
Subsidiaras De acuerdo con las condiciones generales
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza DESDE 31 DE ENERO DE 2019 HORA 16:00
HASTA 31 DE ENERO DE 2020 HORA 16:00

Límite Agregado Anual COP4.000.000.000
Deducible: - Cobertura 1.3 COP20.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP37.500.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

Coberturas:
1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS
1.2 REEMBOLSO
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. Sublimitado a COP750.000.000 por todo y cada reclamo con un deducible de COP20.000.000 por todo y cada reclamo.

Extensiones de Cobertura:
2.1. Periodo de descubrimiento bilateral. (i) 30 días otorgados automáticamente sin cobro adicional de prima adicional; (ii) 24 meses con cobro de prima adicional del 50% de la prima anual.
2.2. Limite especial excedente para directores independientes. COP60.000.000 por cada Director Independiente. Máximo COP420.000.000 en el agregado anual para todos los Directores Independientes.
2.3. Accionista mayoritario - ejecutivo.
2.4. Perdida por crisis. Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.5. Anticipo de gastos de defensa.
2.7. Costos de investigación (diferente de Gastos de Defensa). Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.8. Herederos, herencias y representantes legales.
2.10. Costos por concepto de defensa en materias de seguridad social y laboral. Sublimitado a COP175.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.11. Gastos de defensa por sanciones pecuniarias. Sublimitado a COP180.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.12. CONTAMINACION. (i) Por cualquier Reclamación en contra de un Ejecutivo presentado por un accionista de una Empresa, ya sea en forma directa o derivada en el que se aleguen daños a la Empresa o a sus accionistas debido a un incumplimiento de obligaciones por parte del Ejecutivo. (ii) Por cualquier Reclamación contra cualquier Ejecutivo en relación con la descarga, derrame, liberación o escape de Contaminantes. Sublimitado a COP3000.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.13. Daños a la reputación. Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.14. Cónyuges.
2.15. Reclamaciones por personas aseguradas

Extensiones cobertura D&O 360 NOTLISTED Endoso No. 3 (Adjunto)
2.6 Periodo de Descubrimiento Vitalicio Para Personas Retiradas
2.9 Nuevas Subsidiarias
2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.17 Evento Regulatorio Critico Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.18 Extradición Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.19 Costos de Emergencia. Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.20 Lesiones Corporales y Daños Materiales Sublimitado a COP125.000.000 por reclamo y en el agregado anual

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.21 Homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter)
2.22. Gastos Compensatorio a Administradores. Sublimitado a COP75.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

Condiciones Particulares:
v Fecha de Retroactividad: Ilimitada
v Fecha de Continuidad: 21 de Octubre de 2014
v Jurisdicción Aplicable: Colombia
v Territorio de Cobertura: Mundial
v Se incluye Responsabilidad Laboral de acuerdo con el texto de condiciones generales, sublimitado a COP100.000.000 por evento y en el agregado anual para la Empresa, con un deducible de COP25.000.000 toda y cada pérdida. Este deducible sólo aplica para reclamos a la empresa, no para los reclamos a los Directores y Administradores
v Endoso de modificación de Coberturas Básicas, Coberturas Opcionales y Disposiciones Generales. Texto SBS Colombia. Endoso No. 1 (Adjunto)
v Revocación de la póliza: Según CONDICION 5.20 - DISPOSICIONES GENERALES, "Revocación Unilateral", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando SBS Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
v Endoso Modificación de Exclusiones Generales Endoso No. 2 (Adjunto)
v Endoso Asistencia Jurídica. Endoso No. 4 (Adjunto)
v Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este, excepto el sublimite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES que operara en exceso del límite agregado de responsabilidad
v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

Requerimiento de Información Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:
1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de iniciación de la vigencia.
2. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "no existencia de cambios en la información suministrada en el formulario de solicitud", a la fecha de iniciación de la vigencia.

Pago de Primas La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.
TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO No. 1

ENDOSO DE MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA _ como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 1 - COBERTURAS BÁSICAS se elimina en su totalidad la condición 1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS y se reemplaza por el siguiente:

1.1. RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA DERIVADA DE UNA RECLAMACION POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD GENERADA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION QUE NO HAYA SIDO INDEMNIZADA."

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES se elimina en su totalidad la condición 2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL: EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES EN LA FECHA DE TERMINACION DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO :
(i) DE 30 DÍAS COMUNES, OTORGADOS AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL; O
(ii) EL NUMERO DE MESES ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A UN PORCENTAJE, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE LA PRIMA ANUAL VIGENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO".

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES se elimina en su totalidad la condición 4.1 ACTO CULPOSO y se reemplaza por el siguiente:

4.1. "Acto Culposo": Significa cualquier acto negligente o imprudente, error u omisión de la diligencia exigible, incluyendo la culpa grave, ya sean reales o supuestos, realizado por las personas que se relacionan a continuación, que originen su responsabilidad, y que sean cometidos con posterioridad a la Fecha de Retroactividad por:

(i) Cualquier Ejecutivo de una Empresa;
(ii) Cualquier Empresa
(iii) Cualquier Empleado de una Empresa"

Definición: Culpa Grave: Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Las demás disposiciones o condiciones particulares y generales de la póliza original no modificadas por el presente endoso, continúan vigentes.

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTOS BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

5.11. Período de Descubrimiento Bilateral: El Tomador deberá efectuar por escrito dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de expiración del Periodo de Vigencia del Contrato su solicitud para contratar el Periodo de Descubrimiento opcional superior a 30 días comunes, y pagar cualquier prima adicional aplicable dentro de los 30 días calendario siguiente de dicha expiración.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

En el caso de una Operación Significante durante el Periodo de Vigencia del Contrato, no se dispone del derecho a un Periodo de Descubrimiento previsto bajo la cobertura "Periodo de Descubrimiento Bilateral" en la sección de Coberturas Opcionales.

No aplicará cualquier Periodo de Descubrimiento en caso de terminación anticipada de la póliza por mora en el pago de la prima".

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.32 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA y se reemplaza por el siguiente:

5.32. Se establece que No existe renovación Tácita o automática

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la exclusión 3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS y se reemplaza por el siguiente:

3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS
CUALQUIER RECLAMACION PRESENTADA EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO POR, A SOLICITUD DE O EN NOMBRE DE CUALQUIER ACCIONISTA PASADO O PRESENTE QUE HAYA TENIDO O TENGA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONTROL:
(I) DEL ORGANISMO DIRECTIVO; O
(II) DE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O
(III) DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

DEL TOMADOR, O EN EL CASO DE UN DIRECTOR EXTERNO, DE UNA ENTIDAD EXTERNA;".

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la condición 3.12 RECLAMACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA y se reemplaza por el siguiente:

En la misma CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se incluye las siguientes exclusiones

3.17. EXCLUSIÓN OFAC:
El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

3.18 INSOLVENCIA ECONÓMICA
Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a la liquidación, cesación de pagos, reestructuración financiera, desmonte y/o figura económica similar de una sociedad.

3.19 EXCLUSIÓN ACCIONES DE TUTELA
Se excluye todo reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible directa o indirectamente con acciones de tutela y desacatos anteriores a la fecha de continuidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO

Dirección de la Compañia para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Mayor C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal Jose Guillermo Pena
Suplente Cesar Alejandro Perez
www.penapiramdo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección Avenida 19 No 114 - 09 Oficina 502
E-mail defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

ENDOSO DE EXTENSIONES D&O 360

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con efectos a partir de la fecha de emisión del presente anexo, las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas así:

En la CONDICIÓN 2 - EXTENSIONES DE COBERTURA; se elimina el numeral 2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA PERSONAS ASEGURADAS RETIRADAS, y el numeral 2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS y se reemplaza con los siguientes numerales:

2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS
SBS Colombia otorgará un periodo de descubrimiento vitalicio para:

(i) Cualquier Persona Asegurada que presente su renuncia voluntariamente durante el Periodo de Vigencia del Contrato, y;
(ii) Cualquier Persona Asegurada Retirada,

Excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una operación significante y siempre que:

a. Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
b. Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra póliza con una cobertura similar, pero dicho póliza de renovación o sustitución no conceda para tales personas aseguradas un periodo de descubrimiento de mínimo 6 años.

2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS
Si el Tomador obtiene durante el Periodo de Vigencia del Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

(i) el control de la composición de la Junta Directiva; o
(ii) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
(iii) más de la mitad del capital social,

de cualquier persona jurídica, entonces el término subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

a) tenga activos consolidados superiores al 15% de los activos consolidados del Tomador o;
b) sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera o;
c) tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones.
d) Sea un vehículo de inversión

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como Subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el Tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del Periodo de Vigencia del Contrato, lo que ocurra primero. Durante este periodo de noventa (90) días, el Tomador podrá solicitar la extensión de esta póliza para tal entidad, siempre que el Tomador presente al SBS Colombia la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. SBS Colombia podrá cambiar los términos y condiciones de esta póliza durante el Periodo de Vigencia del Contrato e inclusive cobrar una prima adicional.

En la misma CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES; se añade los siguientes numerales:

2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad

SBS Colombia pagará:

(i) Cualquier Costos de cauciones judiciales;
(ii) Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier Persona Asegurada en un Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
(iii) En el evento de una orden emitida por una Autoridad Gubernamental de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo [illegible]
Suplente: Cesar Alejandro [illegible]
www.penalaramillo.com

Tel./fax: (1) 313 1370 - (1) 313 1322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502
E-mail: defensorsbs@penabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada, SBS Colombia pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del servicio:

a. Pagos de matrícula y pensión de colegio de menores que dependan de la Persona Asegurada;
b. Valor de la hipoteca o costo del arriendo de la vivienda principal;
c. Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a: servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e Internet; y
d. Primas de seguros personales limitados a: póliza de vida, accidentes, asistencia médica y seguro médico

Siempre y cuando:
* Dichos importes sean exigibles a la Persona Asegurada durante el Procedimiento de Embargo de Bienes
* El monto total a pagar por cada Persona Asegurada y en el agregado para esta extensión no exceda de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
* Dichos servicios serán pagados dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente reclamación formal acompañada de la orden de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles y serán en exceso de cualquier asignación personal reconocida por la Autoridad Gubernamental y durante un periodo máximo de 12 meses.

2.17 EVENTO REGULATORIO CRÍTICO
SBS Colombia pagará los costos de respuesta a una crisis regulatoria de cada persona asegurada que resulten de un evento regulatorio crítico, sujeto a un sublímite de COP120.000.00 por reclamo y en el agregado anual.

2.18 EXTRADICIÓN
SBS Colombia pagará:
(i) los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada con respecto a un procedimiento de extradición;
(ii) sujeto al sublímite de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza, los honorarios, costos y gastos razonables, incurridos por cualquier persona asegurada para:
a. contratar un asesor legal o fiscal previamente aprobados por escrito por SBS Colombia, directamente o en relación con procedimientos de extradición iniciados en su contra; o
b. gastos de relaciones publicas debido a un procedimiento de extradición.

La presente extensión de cobertura tiene un sublímite de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.19 COSTOS DE EMERGENCIA
En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de SBS Colombia antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un reclamo, SBS Colombia otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.

2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
SBS Colombia pagará los costos de defensa, de una Persona Asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La responsabilidad total de SBS Colombia, no excederá del sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.21 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)
SBS Colombia pagará la pérdida de una persona asegurada por un procedimiento por homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter).

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; se elimina en su totalidad el numeral 3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y se reemplaza por el siguiente texto:

3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
Cualquier reclamo por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará:
(i) A ninguna responsabilidad laboral que resulte de una reclamación por trastorno emocional; y
(ii) Para los conceptos especificados en las extensiones 2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y 2.21 Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter)" en caso de haberse contratado dichas extensiones.

2.22 GASTOS COMPENSATORIOS A ADMINISTRADORES.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE LOS GASTOS COMPENSATORIOS A LOS ADMINISTRADORES, CUANDO SE GENERE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO ACUERDO, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACION CUBIERTO BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA OBTENER DERECHO AL PAGO, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE SBS COLOMBIA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACION DENTRO DEL PERIODO MAS CORTO POSIBLE.

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES; se añade los siguientes numerales:

4.36. Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
Cualquier procedimiento iniciado en contra de una Persona Asegurada por alguna Autoridad Gubernamental que se refiera a:
(i) Las limitaciones para el uso y disposición de sus bienes, derivadas de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, y/o el comiso de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(ii) La suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(iii) la prohibición, permanente o temporal para que desempeñe funciones de miembro de junta directiva, consejero, representante legal, director o administrador;
(iv) la detención o medida de privación de la libertad o arresto domiciliario de una Persona Asegurada; o
(v) el trámite administrativo o judicial para deportar del país a una Persona Asegurada, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha Persona Asegurada.

4.37. Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria
Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador con el fin principal de (i) representar a un Asegurado en relación con un Evento de Crisis Regulatoria, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una Autoridad Gubernamental en respuesta a un Evento de Crisis Regulatoria.

"Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria" no incluirá la remuneración de cualquier Persona Asegurada, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier Sociedad.

4.38. Evento Regulatorio Crítico
(i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Empresa que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de Vigencia del Contrato por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
(ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
(iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental .

4.39. Procedimiento de Extradición
Cualquier procedimiento de extradición en contra de una Persona Asegurada, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la Autoridad Gubernamental responsable.

4.40. Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):
Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Empresa por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo de la Empresa y directamente relacionado con el negocio de la Empresa.

4.41. Autoridad Gubernamental:
Significa cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central, autoridad fiscal o la Superintendencia Financiera) o dependencia que ejerza funciones ejecutivas,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

regulatorias, de vigilancia y control o administrativas o que pertenezcan al gobierno.

4.42. Gastos de Relaciones Públicas
Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una Persona Asegurada, incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha Persona Asegurada causado por:
(i) un Procedimiento de Extradición
(ii) un Reclamo presentado por primera vez durante el Período de la Póliza por algún Acto Culposo, o
(iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una Investigación relacionada con un Acto Culposo de una Persona Asegurada.

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese Reclamo, que exonera a la Persona Asegurada de culpa, falta o responsabilidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 7

ENDOSO DE ASISTENCIA JURÍDICA

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES, se añade el numeral 2.16 de la siguiente manera:

2.16 ASISTENCIA JURÍDICA:

I. Cobertura:

Siempre que se haya incluido en el cuadro de amparos o coberturas de la carátula de la póliza a la cual accede este anexo, el asegurado tendrá derecho a recibir un servicio de asistencia legal consultiva, prestada por profesionales del derecho y encaminada, de manera preventiva, a resolver las dudas e interrogantes jurídicos que el usuario plantee vía telefónica o vía internet y que se encuentre contenida en las áreas del derecho que se especifican más adelante. Este servicio incluye la revisión de documentos.

Queda entendido y aceptado entre las partes que la asistencia jurídica objeto del presente anexo no es ofrecida directamente por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sino por terceros contratados por ésta, debidamente calificados para la prestación del servicio.

1.1. Áreas del derecho (especialidades) comprendidas por este anexo:

1. Asesoría en derecho laboral: modalidades de contratación laboral, terminación del contrato laboral cuando existe justa causa para dar por terminado y que derechos y obligaciones surgen ante un despido sin justa causa. Prestaciones especiales a cargo del empleador, prestaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, asuntos relacionados con pactos y convenciones colectivas de trabajo, régimen legal de los sindicatos y su control por parte del gobierno nacional y los demás temas que trate el código laboral colombiano y sus leyes reglamentarias.
2. Asesoría en derecho civil: existencia y fin de las personas, derecho de familia como por ejemplo las obligaciones entre los cónyuges y para con sus hijos, las figuras jurídicas para proteger el patrimonio de familia, el régimen de la sociedad conyugal, las causales para promover el divorcio y los eventos y consecuencias jurídicas de la disolución del matrimonio, derecho de menores. Régimen legal de los bienes muebles e inmuebles. Sucesiones. Celebración, ejecución y finalización de contratos de carácter civil.
3. Asesoría en derecho policivo: formulación de peticiones y reclamaciones ante las autoridades de policía civil como de tránsito. Obtención de permisos y licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades de negocios o espectáculos. Formulación de denuncias y contravenciones ante las autoridades de policía.
4. Asesoría en derecho comercial: principales obligaciones de los comerciantes, que actividades se consideran mercantiles y las consecuencias jurídicas de tal evento. Constitución, funcionamiento de los diversos tipos de sociedades comerciales, procedimientos relacionados con la crisis empresarial tales como acuerdos de reestructuración y concordatos, liquidación. Régimen legal de los bienes mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, los derechos que confiere la propiedad industrial, las patentes de invención y los registro de marcas y signos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal Jose Guillermo Por...
Suplente Cesar Alejandro P...
www.pensarseguro.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No 114 - 09 Oficina 502
E mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

distintivos. Títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias de compraventa, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, acerca de su creación, circulación y exigibilidad. Derechos y obligaciones que se generan a partir de contratos de carácter mercantil. Régimen legal del sistema financiero, sector bancario y real.
5. Asesoría en derecho público y administrativo: procedimientos administrativos, agotamiento de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos. Control y procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa régimen de la contratación estatal, trámite de quejas presentadas ante entidades de la administración como superintendencias, organismos de seguridad y otros. Régimen de aprovechamiento forestal, el plan de ordenamiento territorial, el código de minas, el código nacional de recursos naturales, el estatuto aduanero, el estatuto de notariado y registro. Acción de tutela, populares y de grupo.
6. Asesoría en derecho internacional: procedimiento para la aprobación de tratados internacionales en nuestro país. Tratados internacionales incorporados a la legislación colombiana que se encuentren en plena vigencia. Aplicación del derecho internacional y supranacional en materia de propiedad industrial y patentes. Régimen legal aplicable a los contratos de carácter internacional. Trámites para que las decisiones de autoridades extranjeras produzcan efectos jurídicos en nuestro país y viceversa. Trámites para que los actos jurídicos celebrados en el exterior produzcan plenos efectos jurídicos en nuestro país y viceversa.
7. Asesoría en derecho constitucional: principios fundamentales, derechos fundamentales y su protección. Garantías y deberes constitucionales participación democrática de los ciudadanos. Organización del estado. Elecciones y organización territorial. Órganos de control. De la organización territorial régimen económico y de hacienda pública. Reforma de la constitución. Jurisprudencia de la corte constitucional en diversos temas de interés. Y todos los temas relacionados con la protección de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia.
8. Asesoría en derecho tributario y aduanero: impuesto a la renta, ganancias ocasionales, remesas, ajuste integral por inflación a partir del año de 1992, obligaciones del agente retenedor, conceptos sujetos a retención en la fuente, impuesto sobre las ventas, hecho generador del impuesto, causación del impuesto, responsables del impuesto, base gravable, tarifas, bienes exentos, determinación del impuesto a cargo del régimen común, régimen simplificado, procedimientos y actuaciones especiales. Impuesto de timbre nacional actuaciones gravadas y sus tarifas, causación, pago del impuesto, facultades de la administración para el control y recaudo, obligaciones y prohibiciones, sanciones. Impuestos distritales y municipales procedimientos tributarios, deberes y obligaciones formales, determinación del impuesto e imposición de sanciones, régimen probatorio, extinción de la obligación tributaria, cobro coactivo, intervención de la administración.
9. Consultas sobre propiedad intelectual y otros trámites comunes: para las pequeñas y medianas empresas, se resuelven consultas relacionadas con: cumplimiento de reglamentos técnicos ante la superintendencia de industria y comercio; requisitos para importar y exportar; trámites propiedad intelectual, marcas y patentes;
10. Asesoría en copropiedades: consultas acerca de la ley 675 de 2001 referente a propiedad horizontal.
11. Notariado y registro: estudios de títulos, asesoría para trámites notariales y ante oficinas de registro de instrumentos públicos y otros temas relacionados.

1.2. Limites del servicio. En virtud del presente anexo, el asegurado tendrá derecho a:
* Doce (12) llamadas de consulta al año, máximo cuatro (4) mensuales, dentro de las áreas de especialidad, con un límite de diez minutos por llamada.
* Solicitar la revisión de hasta tres (3) documentos anuales que se recibirán únicamente en fotocopia por correo, vía fax o electrónica, dentro de las áreas de especialidad con un máximo de 30 páginas por documento revisado. La revisión documental no se computará como una llamada dentro del límite de las doce llamadas anuales a que se refiere el numeral anterior (los documentos recibidos no serán retornables).
* La elaboración de una (1) minuta al año.
* Las consultas que se absolverán no implican litis, conciliación, transacción o envío de correspondencia física por parte de nuestros abogados.
* Los conceptos serán principalmente emitidos en forma verbal o por escrito a través de correo electrónico, a solicitud del afiliado. También podrán emitirse por vía fax, en los casos en que se requiera respuesta por este medio, pero la respuesta nunca superará las dos (2) hojas.
* La respuesta a las consultas, tanto telefónicas como por internet, elevadas por el asegurado, se responderán en un término no superior a 24 horas hábiles contadas a partir de su recepción.
* El servicio operará de lunes a viernes entre las 7 a.m. Y las 7 p.m. Y no deberá entenderse como un servicio de emergencia sino de asistencia, orientación y asesoría jurídica.

II. Exclusiones:

No son objeto de cobertura del servicio de asistencia jurídica, los siguientes aspectos:

2.1. Consultas de ramas del derecho que no estén incluidas en las áreas de especialización ya señaladas.
2.2. La asistencia jurídica que el asegurado haya contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
2.3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia jurídica bajo su propia

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gutiérrez
Suplente: Cesar Alejandro Peña Haeberlin
www.penaparamillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

cuenta y riesgo.
2.4. De manera expresa se excluye del servicio de asistencia jurídica todas las consultas referentes al derecho penal y los asuntos litigiosos.
2.5. Asistencia jurídica por accidentes de tránsito.
2.6. Asistencias jurídicas derivadas de contratos de seguros, por incumplimiento de los mismos, por reclamaciones y cualquier tema relacionado.

III. Ámbito territorial:

El servicio de asistencia legal de que trata este anexo se prestará en todo el territorio nacional y solo se refiere a las normas de la república de Colombia.

IV. Garantía del servicio:

El prestador del servicio garantiza la idoneidad de los abogados que absuelven las consultas, así como la idoneidad de los mismos para realizar las interpretaciones legales que se requieran para la solución de las consultas, pero no garantiza resultados de ninguna naturaleza, ni aún cuando la respuesta a la consulta sirva de base a la contestación o iniciación de litigios en que sea parte el asegurado.

Por tratarse de un servicio de asistencia y orientación jurídica, el usuario entiende que cuando se consulte sobre trámites y procedimientos el servicio sólo garantiza que la respuesta se basa en la legislación vigente y no garantiza que quien tiene el deber de aplicarla así lo haga.

El asegurado entiende y acepta que la calidad de las respuestas a sus consultas depende de la calidad de la información que suministre a los abogados que lo atienden, por lo que el hecho de suministrar información incorrecta, no ajustada a la realidad o incompleta, exonera de cualquier responsabilidad a los abogados frente a los conceptos y respuestas emitidas.

En todo caso, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que SBS COLOMBIA. No asume responsabilidad alguna por los conceptos o repuestas emitidas por quienes prestan el servicio de asistencia jurídica.

Teléfonos de Atención: 01800911360 Opción 7 a nivel nacional, desde un celular #360 opción 7
Correo Electrónico: asistencialegal@ikeasistencia.com <mailto:asistencialegal@ikeasistencia.com>

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Mayo C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña
Suplente: Cesar Alejandro P
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

COMUNICACIÓN INTERNA

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 1058

Para: **KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ - Profesional universitario 219-10**

De: **Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**

Asunto: COMPROBANTE ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN POR AVISO PRF 761-2019

Dra.

Karla

Buen dia

Me permito adjuntarle comprobante de envio de Notificacion por Aviso para el Sr. Frank Huerta Gutierrez y de esta manera culminar el proceso de notificacion como la ley lo exige.

Fecha: 07 de mayo de 2019

Firma

JULIANA CORREA OSPINA
Contratista

Anexos: 201155863 - FRANK HUERTA GUTIERREZ.JPG

Elaboró: JULIANA CORREA OSPINA

Con copia a: Juliana Lopez Salazar

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
Pereira, trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO RADICADO PRF 761-2019.

La Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, en la fecha, deja constancia que mediante resolución 080 del 10 de abril del 2019. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO REMUNERADO Y EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA. Se concede permiso remunerado para los días 10,11 y 12 de abril del 2019 y se autoriza el disfrute de quince (15) días de vacaciones desde el 17 de abril al 10 de mayo inclusive.

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Profesional Universitaria

113

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

NOTIFICACIÓN VERSIÓN LIBRE PAS 761-2019

1 mensaje

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co> 6 de junio de 2019, 8:47
Para: frankhuertag@gmail.com.rpost.org

Buenos días, me permito adjuntarle la citación para rendir versión libre el próximo JUEVES 11 de Julio del 2019 a las 9:00 AM, en las instalaciones de la Contraloria General del Risaralda, Calle 19 No. 13-17 Piso 5 Edi. Gobernación del Risaralda.

Agradezco la atención prestada.

--

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
+57 6 3355805 Ext. 117
karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

CARTA_1180_2019_06_06- FRANK HUERTA GUTIERREZ.pdf
59K

124

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA
E. S. D.

Contraloria General del Risaralda
Radicación No:-1221-2019
Fecha:12/07/2019-12:08:39
Destino: RADICACION
Digitales:0 Folios: 1
Responsable: MARIA DEL CARMEN OSORIO

6 Folios

Radicación: PRF 761-2019
Entidad afectada: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Presunto responsable: FRANK HUERTA GUTIERREZ

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.161, obrando en mi calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 860026182-5, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali; por medio del presente, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la compañía dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

El doctor **HERRERA ÁVILA,** queda investido con la facultad de notificarse, asistir a audiencias, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandado, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Atentamente,

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN
C.C. No. 67.004.161

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T. P. No. 39.116. del C.S.J

26 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI

Este memorial dirigido a Juzgado Primero Civil del Circuito

fué presentado personalmente ante el despacho por.
Nohora Loaiza Lucero C. Guzman

Identificado (s) con C.C. No. 67004761

expedida en Cali T.profesional No.

y manifestó que reconoce el contenido y que la firma y la huella son suyas.

El compareciente

Cali Valle

María Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali

Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

NOTARIA DOCE DE CALI
Se autoriza por Insistencia del Interesado
No se Registra Biometría.
Fecha 26 ABR 2019 Hora 10:10 AM
Falla técnica [x] C.C. Extranjería [ ]

G. HERRERA & ASOCIADOS
26 ABR 2019
NO REQUIERE ACEPTACION

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 08 MAYO 2019 10:29:14 AM

RADICACIÓN No: 20190286443-INT, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819ZGTVIA

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL DOMINGO 07 DE JULIO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT NRO :860026182 - 5
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NOMBRE DE LA SUCURSAL :ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :AV. 6 A N 23 - 13
CIUDAD :CALI
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@allianz.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@allianz.co
MATRICULA NRO :178756 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 1959 DEL 03 DE MARZO DE 1997 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NÚMERO 1482 DEL LIBRO VI ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ASEGURADORA COLSEGUROS S A Y (ABSORBIDA(S)) LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 8774 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 1515 DEL LIBRO VI ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ASEGURADORA COLSEGUROS S A Y (ABSORBIDA(S)) CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 676 DEL 16 DE MARZO DE 2012 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 954 DEL LIBRO VI ,CAMBIO SU NOMBRE DE ASEGURADORA COLSEGUROS S A . POR EL DE ALLIANZ SEGUROS S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 4204	01/09/1969	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15962	IX
ESCRITURA 5319	30/10/1971	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15963	IX
ESCRITURA 2930	25/07/1972	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15964	IX
ESCRITURA 2427	05/06/1973	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15965	IX
ESCRITURA 1273	23/05/1983	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	13/08/1986	86893	IX
ESCRITURA 2858	26/07/1978	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1211	VI
ESCRITURA 3511	26/10/1981	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1212	VI
ESCRITURA 1856	08/07/1982	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1214	VI
ESCRITURA 1491	16/06/1983	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1215	VI
ESCRITURA 1322	10/03/1987	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	19/06/1996	1216	VI
ESCRITURA 3089	28/07/1989	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	19/06/1996	1217	VI
ESCRITURA 4845	26/10/1989	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	19/06/1996	1218	VI
ESCRITURA 2186	11/10/1991	NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA	19/06/1996	1219	VI
ESCRITURA 1115	17/04/1995	NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA	19/06/1996	1222	VI
ESCRITURA 5891	21/06/1996	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	26/09/1996	1946	VI
ESCRITURA 0285	18/01/2002	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1493	VI
ESCRITURA 5562	14/05/2003	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1495	VI
ESCRITURA 0997	07/02/2005	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1496	VI
ESCRITURA 1903	28/05/2008	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	30/06/2011	1497	VI
ESCRITURA 2736	08/04/2010	NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA	30/06/2011	1498	VI
ESCRITURA 2197	14/07/2010	NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA	30/06/2011	1499	VI
ESCRITURA 3950	16/12/2010	NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA	30/06/2011	1500	VI
ESCRITURA 3759	15/12/1982	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1501	VI
ESCRITURA 447	30/03/1994	NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOT	30/06/2011	1502	VI
ESCRITURA 9236	20/09/1996	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1503	VI
ESCRITURA 1572	21/02/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1504	VI
ESCRITURA 2162	07/03/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1505	VI
ESCRITURA 1366	11/06/1997	NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA	30/06/2011	1506	VI
ESCRITURA 6941	16/07/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1507	VI
ESCRITURA 12533	16/12/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1508	VI
ESCRITURA 2432	24/09/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1509	VI
ESCRITURA 3298	24/12/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1510	VI
ESCRITURA 1203	15/06/1999	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1511	VI
ESCRITURA 1131	28/06/2000	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1512	VI
ESCRITURA 6315	24/08/2000	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1513	VI
ESCRITURA 7672	02/10/2001	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1514	VI

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES CELEBRAR Y EJECUTAR DIVERSAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE SEGURO Y REASEGURO, ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA ASEGURADORA, PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SU CAPITAL Y SUS RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO; DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETOS

ANÁLOGOS O CONEXOS Y QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ TAMBIÉN GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPÓSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS, SI ELLO FUERE LEGALMENTE POSIBLE, Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSIÓN DEL CAPITAL Y LA RESERVA DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 691 DEL 27 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 29 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 1820 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL
NURYA MACIQUE LLERENA
C.C.38568025

SUBGERENTE SUCURSAL
ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN
C.C.67004161

CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 1461 DEL 09 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 247 DEL LIBRO V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA

INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

POR ESCRITURA NÚMERO 3231 DEL 14 DE AGOSTO DE 2007 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 112 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

POR ESCRITURA NÚMERO 5107 DEL 05 DE MAYO DE 2008 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 132 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMETO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI

COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

POR ESCRITURA NÚMERO 2426 DEL 09 DE JULIO DE 2009 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:
A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTE. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

POR ESCRITURA NÚMERO 3024 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 238 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.

3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORGUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CERTIFICA

EMBARGO DE:MARIA NHORA BELALCAZAR TROCHEZ, GIJAN FRANCO BELALCAZAR, MARIA YAMILET QUINAYAS MUÑOZ, JOSE ERLEY QUINAYAS MUÑOZ, JHON EDWIN QUINAYAS MARTINEZ, MILTON ERLEY QUINAYAS MARTINEZ, EDILSON QUINAYAS MUÑOZ, INGRID TATIANA QUINAYAS CHAVES, EDINSON ANDRES QUINAYAS CHAVES Y KEINER EDILSON QUINAYAS CHAVES
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMEINTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:VERBAL DE RESPOSABILIDAD CIVIL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO1975 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE OCTUBRE DE 2016 NÚMERO 2386 DEL LIBRO VIII

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 08 MAYO 2019 10:29:14 AM

CERTIFICA

DEMANDA DE:MAURICIO ALIRIO LOPEZ SOLARTE Y OTROS
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO496201300346 DEL 22 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2014 NÚMERO 834 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:ORDINARIO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO496 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014
ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DESCONGESTION DE CALI
INSCRIPCION: 01 DE OCTUBRE DE 2014 NÚMERO 1966 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:FERNEY MARIN MURILLO
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO3823 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015
ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 NÚMERO 2507 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:ROMELIA RUIZ HERRERA
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:VERBAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO1580 DEL 10 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 16 DE MAYO DE 2016 NÚMERO 988 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:BLANCA NUBIA HIGINO MARIN
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:DECLARATIVO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO1835 DEL 24 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 2018 NÚMERO 1654 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:NORVELLY SERNA LARGO C.C.31.479.958
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO936 DEL 15 DE MARZO DE 2019
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 03 DE ABRIL DE 2019 NÚMERO 913 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:JUAN DAVID CARDONA CORDOBA
CONTRA:ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO:.
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO01037 2018-00290-01 DEL 02 DE ABRIL DE 2019
ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 11 DE ABRIL DE 2019 NÚMERO 974 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
MATRÍCULA NÚMERO: 178756-2 FECHA: 14 DE AGOSTO DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 07 DE MARZO DEL AÑO 2019
CATEGORÍA: SUCURSAL FORANEA
DIRECCIÓN: AV. 6 A N 23 - 13
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6511 - SEGUROS GENERALES

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA

DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 08 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 HORA: 10:29:14 AM

18

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA
E. S. D.

Contraloria General del Risaralda
Radicación No:-1222-2019
Fecha:12/07/2019-12:09:09
Destino: RADICACION
Digitales:0 Folios: 1
Responsable: MARIA DEL CARMEN OSORIO

REF: PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 761-2019
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

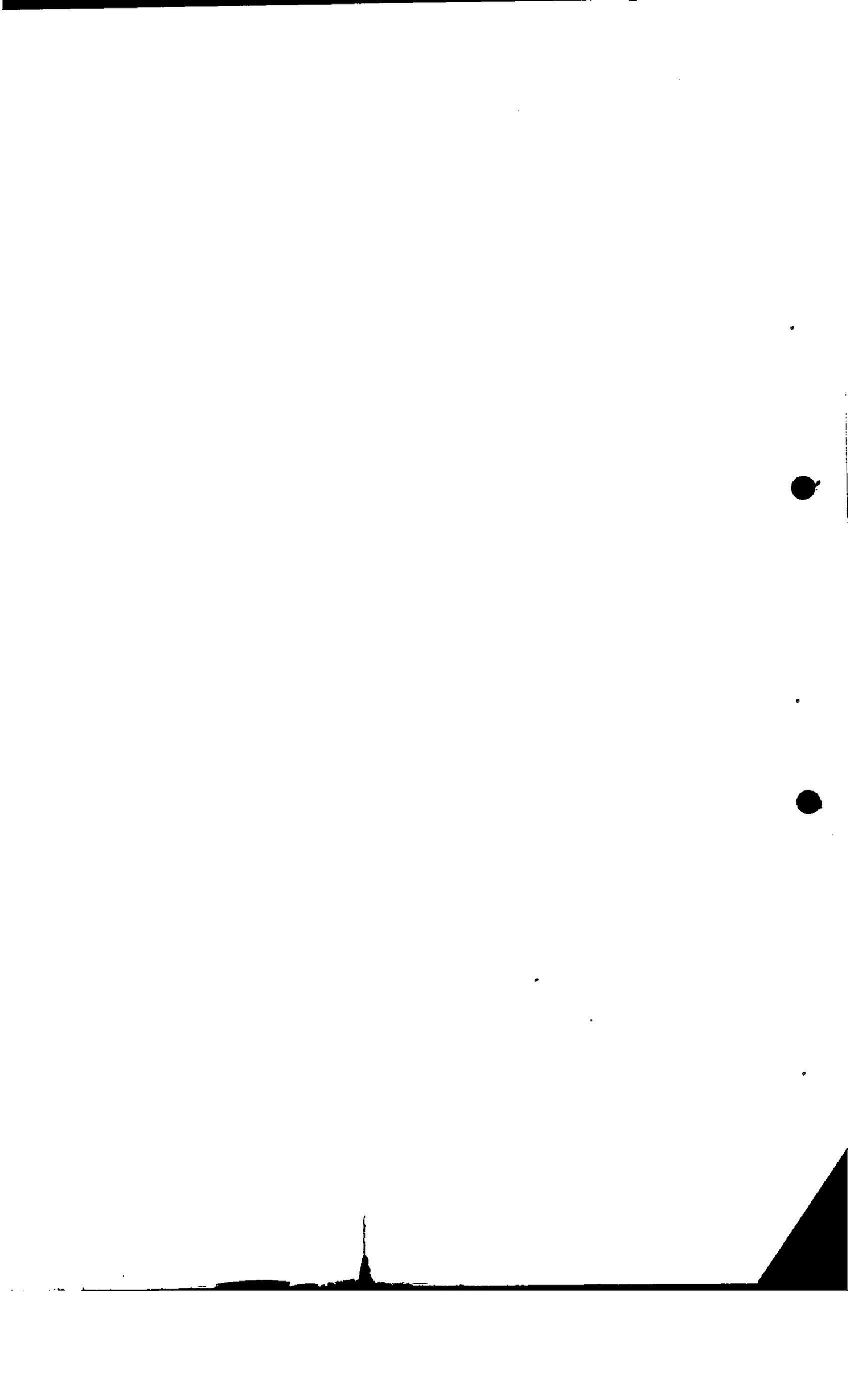
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en el proceso de la referencia, tal como se encuentra acreditado en el expediente, de manera respetuosa reasumo el poder a mí conferido y a renglón seguido otorgo autorización expresa al doctor **JORGE HERNÁN CAICEDO RAMÍREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.641.546 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 299.226 del C.S de la J para que tenga acceso al expediente de la referencia y reproduzca las piezas procesales que ahí reposan, a efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción de mi representada frente a las mismas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, Pereira, diecisiete (17) de julio del dos mil diecinueve (2019)

AUTO N.080-2019
AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO 761-2019

COMPETENCIA

La Profesional Universitaria, del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Risaralda; en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política; la Ley 610 de 2000; las Ordenanzas Departamentales Nos. 031 del 09 de diciembre y la 032 del 07 de diciembre de 2005; la Resolución No. 215 y 217 del 30 de diciembre de 2005 y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de asignación, procede a proferir **AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.**

CONSIDERANDO

El día 12 de julio del 2019 mediante radicado 1221-2019, poder especial otorgado por la doctora ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.004.161, obrando en calidad de representante legal de la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS SA, plenamente constituida como aparece en el certificado de existencia y representación allegada con el poder, conferido al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, al abogado en ejercicio y con tarjeta Profesional Nro. 39.116 del C.S de la Judicatura.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el Artículo 20 de la ley 610 de 2.000.

De igual manera, se allega el radicado 1222 -2019, donde el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA autoriza al abogado JORGE HERNAN CAICEDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.130.641.546 y TP 299.226 del C S de la J, para que revise el proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo anterior este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, al abogado en ejercicio y con tarjeta Profesional Nro. 39.116 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.004.161, obrando en calidad de representante legal de la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS SA, para que actué según las facultades conferidas en el poder dentro del proceso radicado 761-2019, de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO: Autorizar al abogado JORGE HERNAN CAICEDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.130.641.546 y TP 299.226 del C S de la J, para que revise el proceso de responsabilidad fiscal.

TERCERO: Notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Profesional Universitaria código 219-10
Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 17 de julio de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 1568

Doctor
FRANK HUERTAS GUTIERREZ
Jefe de Oficina Gestion Administrativa y Financiera de la ESE
San Jorge de Pereira
CRA 17 NO. 8-40 EDF. MALIBU APTO 201
Pereira, Risaralda.

Asunto: NOTIFICACION DE VERSION LIBRE Y ESPONTANEA PRF 761-2019

Respetado

Comedidamente, le notificó que se programó fecha para escucharlo en diligencia de versión libre y espontánea dentro del proceso de la referencia, ante el Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda ubicado en el edificio de la Gobernación del Risaralda quinto piso Pereira.

FECHA: TRECE (13) DE AGOSTO DEL 2019

HORA: 9:00 AM

DIA: MARTES

NOTA:

1. Tiene derecho a estar asistida por un abogado de confianza si lo considera pertinente.

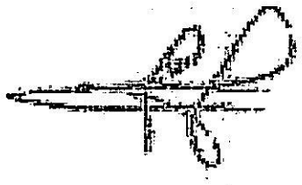
2. La versión libre la puede presentar por escrito, si lo considera pertinente.

La versión libre es un derecho, por lo cual, en caso de no comparecer se continuara con el proceso.

Lo anterior, con el fin de escucharlo en diligencia de versión libre dentro del proceso de la referencia.

22 JUL 2019
20120790

Atentamente,



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo
AREA : GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	CODIGO: FO-GRFJC-AF-15
PROCESO : ACCIONES FISCALES	VERSION: 2
ESTADO	FECHA: 25/07/2018
	Página 1 de 1

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISIDICCIÓN COACTIVA,

Pereira, dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019)

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOS Y TERCEROS	PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA
PRF 761-2019	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	DAVID RICARDO CARDONA MOLINA Y OTROS	AUTO N.080-2019 AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO 747-2019	17/07/2019

Se fija, hoy dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

Notificador,

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Contraloría General del Risaralda



CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	Hacia el Fortalecimiento del Control Fiscal Colectivo	
AREA : SECRETARIA GENERAL		CODIGO: FO-SG-CO-01
PROCESO : COMUNICACIONES		VERSION: 1
PUBLICACIONES EN INTERNET PAGINA WEB		FECHA: 25-07-2018
		Página 1 de 1

Fecha: 19/07/2019

SOLICITANTE:	KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-10
DEPENDENCIA:	GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

SI SE TRATA DE CONTRATACIÓN POR FAVOR DILIGENCIAR LO SIGUIENTE

No proceso		**Tipo:**							
Especificar:	1-Concurso de Méritos			2.Mayor Cuantía		3:Menor cuantía			
Estado del proceso	1. Suspendido 4.Adjudicación 7.Cancelado		2.Cierre 5.Apertura		3. Desierta 6.Aplazamiento		8: Otro, Cual?		
Publicación	**Prepliego**		**Pliego**		**Otro:**				
Con observaciones:					**Sin Observaciones:**				
Presupuesto oficial			**Valor pliegos:**				**Valor Inscripción:**		
Fecha/ hora a publicar:					**Fecha/hora final de publicación:**				

Anexos:

Nombre archivo(s) magnético(s)						
Medio en que es entregado	**Disquete**		**CD**		**Red**	

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Responsable de la Información a publicar):

PARA OTRO TIPO DE DOCUMENTOS DILIGENCIAR

Documento a publicar	ESTADO					
Objetivo de la publicación	NOTIFICAR					
Fecha y hora inicio de publicación:	18/07/2019 7:00 am			**Fecha y hora final de publicación:**		18/07/2019 5:00 pm
Nombre archivo magnético	ESTADO PRF 761-2019; AUTO N°080-2019 "Auto por el cual se reconoce personería proceso de responsabilidad fiscal ordinario 747-2019"					
Medio en que es entregado	Disquete		CD		Red	

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Responsables de la Información a publicar):

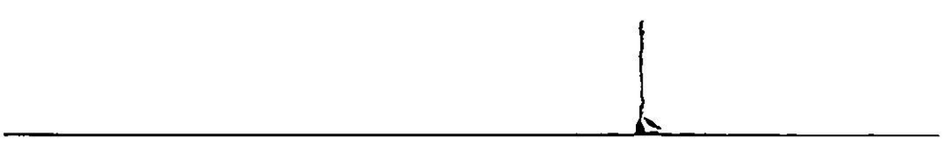
FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

ESPACIO DE PUBLICACIÓN

En la fecha 17/07/2019 se ha recibido la información a publicar en la página www.contraloriarisaralda.gov.co, la cual fue publicada el día: 18/07/2019 a las: 7:00 am hasta las 5:00 pm. Por tal razón es responsabilidad del solicitante el contenido de lo publicado.

Observaciones:_____

JULIANA CORREA OSPINA
FIRMA DE QUIEN PUBLICA
CARGO: Contratista



CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co>

SOLICITUD DE APOYO - CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA.

1 mensaje

Karla Yomara Campuzano Gonzalez <karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co> 5 de agosto de 2019, 16:42
Para: notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz

Buenas tardes, me permito adjuntar oficio solicitud de información.

Agradezco la atención prestada,

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
+57 6 3355805 Ext. 117
karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co

CARTA_1721_2019_08_05- SOLICITUD ALLIANZ SEGUROS SA.pdf
111K

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 05 de agosto de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 1721

Señor
ALLIANZ SEGUROS S.A
Av. Circunvalar N° 13 - 40 C.C. Uniplex local 5
Pereira, Risaralda.

Asunto: SOLICITUD DE APOYO - CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA PRF 744/745/747/758 DEL 2019

Respetado

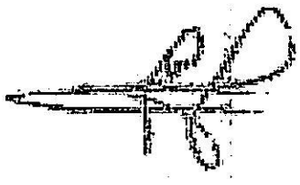
Comedidamente, me permito informarle que en la actualidad este ente de control adelanta varios proceso de responsabilidad fiscal, donde la entidad afectada es ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y se vincula a ALLIANZ SEGUROS SA, po lo que, le solicito enviar la siguiente informacion:

1. Copia integra de la póliza No. 022042278, es decir, condiciones, caratula, exclusiones y cualquier documento que haga parte de la póliza con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA CON NIT 800231235-7

2. Certificar si aparte de la póliza No. 022042278, existe otra póliza contratada, para la vigencia del año 2017, 2018 y 2019, a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, CON NIT 800231235-7, en caso afirmativo, allegar copia de la respectiva copia integral de la póliza.

Lo anteior, para que reposen en los expedientes correspondientes.

Atentamente,



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

Hacia el Fortalecimiento del
Control Fiscal Colectivo

Pereira Risaralda, 17 de julio de 2019

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 1566

Señor
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
CARRERA 4 No. 24-88
320 67 94
Pereira, Risaralda.

Asunto: SOLICITUD DE APOYO - PRF 744-745-747-752-758-761-2019

Respetado

Comedidamente, me permito solicitarle el apoyo remitiendo al despacho la siguiente informacion:

- Copia *integral* de las polizas para de manejo o servidores publicos que ampare delitos de manejo de bienes contra la adminitración pública o fallos con responsabilidad fiscal suscrito por el HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA, vigente entre el 01/01/2017 al 31/12/2019.

Lo anterior, para que respose como prueba dentro de los procesos de la referencia.

Atentamente,

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ
Profesional Universitario 219-10

08 AGO 2019
GU-40007140 - GE

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZÁLEZ

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,
Web : www.contraloriarisaralda.gov.co
Correo electrónico: contraloría@risaralda.gov.co
C.P. 66002 Colombia

E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge
Pereir

E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JORGE DE PEREIRA
JURIDICA

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Fecha 22/08/2019 Hora 09:02:20
Radicado: 2019006452 ENTRADA
20 - OFICINA JURIDICA
06 - PROCESOS
08 - PROCESOS CIVILES

20

tina gallego

Contraloria General del Risaralda
Radicación No:-1464-2019
Fecha:22/08/2019-09:45:24
Destino: RADICACION
Digitales:0 Folios: 1
Responsable: MARIA DEL CARMEN OSORIO
18 folios.

Doctora
KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Profesional Universitaria 219-10
Contraloría General del Risaralda
Calle 19 N° 13-17 PISO 5
Pereira

Asunto: Respuesta solicitud de apoyo PRF 744-745-747-752-758-761-2019

Cordial saludo,

Dando alcance a la solicitud de la referencia con radicado interno N° 2019006273 del 14 de agosto del 2019, me permito dar respuesta remitiendo las copias de las pólizas de DIRECTORES Y ADMINISTRATIVOS así:

- Póliza N° 1000435 vigencia 31/01/2017 - 31/01/2018
- Póliza N° 1000435 vigencia 31/01/2018 - 31/01/2019
- Póliza N° 1000435 vigencia 31/01/2019 - 31/01/2020

Se da así respuesta a lo solicitado, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Gerente (E)

FRANCENID GONZALEZ AGUIRRE
Asesora Jurídica

Proyecto: Victoria Pérez
Anexos: 18 folios

189.

AIG

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013011464

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO S
Nit: 8002312357
Dirección: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3330459 - 3240107 - 3356333

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$20,000,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$3,803,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$23,823,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 11/03/2017

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000435
Anexo No: 3
Ramo: 402 - D&A COMERCIAL
Fecha de exp: 09/02/2017
Vigencia: 31/01/2017 - 31/01/2018

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		**$23,823,800.00**

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

Estimado Cliente:

1. Puedes realizar el pago de tu póliza presentando este comprobante en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Citibank.

Para pagos parciales en Bancolombia proporcionar el No. de convenio 58434.

2. Opciones para pagos sin comprobante de pago:
Suministrar en todos los casos el número de **referencia de pago** de este comprobante, el mismo garantiza la identificación de tu pago y así mismo la cobertura de la póliza.
Recaudo referenciado: Utiliza los formatos de recaudo de la entidad bancaria así:
Davivienda: Convenio **1081652**
Banco de Occidente: Convenio **2034**
Bancolombia: Convenio: **58439**

- Recuerda NO utilizar agilizadores ni buzones de pago.
- Si realizas tu pago en cheque a nombre AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo endósalo así: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013011464, nombre, identificación y teléfono del tomador de la póliza.
- Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del **11/03/2017**, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.
- Para ampliar información sobre nuestros medios de pago, y opciones de crédito ingresa a nuestra página: www.aig.com.co; o comunícate con nuestra línea de contacto nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193 o 3138700, o dirígete a las oficinas de AIG a nivel nacional.

AIG

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013011464(3900)000023823800

CUENTA A NOMBRE DE: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 11/03/2017

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 11/03/2017

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$		
*CHEQUE	$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR			$23,823,800.00

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860 037 707-9

(415)7709998141735(8020)0013011464(3900)000023823800

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

DIRECCION: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE — TELEFONO: 3356333 — CIUDAD: PEREIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS
09/FEBRERO/2017	31/ENERO/2017	31/ENERO/2018	365	31/ENERO/2017	31/ENERO/2018	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS	$ 2,000,000,000.00	$ 2,000,000,000.00
REEMBOLSO A LA EMPRESA	$ 2,000,000,000.00	$ 2,000,000,000.00
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	$ 700,000,000.00	$ 700,000,000.00
LIMITE ESPECIAL EXCEDENTE PARA DIRECTORES INDEPENDIENTES	$ 50,000,000.00	$ 300,000,000.00
PERDIDA POR CRISIS	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
COSTOS DE INVESTIGACION	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
COSTOS POR CONCEPTO DE DEFENSA EN MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA POR SANCIONES PECUNIARIAS	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
CONTAMINACION	$ 270,000,000.00	$ 270,000,000.00
DAÑOS A LA REPUTACION	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 2,000,000,000.00

DEDUCIBLES

COBERTURA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 $ POR TODA Y CADA PERDIDA,.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	20,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:11/03/2017		BASE IMPONIBLE:	(19% 20,020,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	3,803,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	23,823,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FU[illegible] POR NINGUN CONCEPTO, RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

******

NOTA DE COBERTURA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O EMPRESARIAL 10122012-1322-P-06-D&OEMPRESARIAL

Tomador E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Dirección Carrera 3 Calle 26, esquina.
Subsidiaras De acuerdo con las condiciones generales
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza DESDE: 31 de Enero de 2017
HASTA. 31 de enero de 2018

PROPUESTA ECONOMICA

OPCION I
Límite Agregado Anual $2.000.000.000
Deducible: - Cobertura 1.3 COP20.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP20.000.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Coberturas:
1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS
1.2 REEMBOLSO
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. Sublimitada a COP700.000.000 por todo y cada reclamo con un deducible de COP20.000.000 por todo y cada reclamo.

Extensiones de Cobertura:
2.1. Periodo de descubrimiento bilateral. (i) 30 días otorgados automáticamente sin cobro adicional de prima adicional; (ii) 24 meses con cobro de prima adicional del 50% de la prima anual.
2.2. Límite especial excedente para directores independientes. COP50.000.000 por cada Director Independiente. Máximo COP300.000.000 en el agregado anual para todos los Directores Independientes.
2.3. Accionista mayoritario - ejecutivo.
2.4. Perdida por crisis. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.5. Anticipo de gastos de defensa.
2.7. Costos de investigación (diferente de Gastos de Defensa). Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.8. Herederos, herencias y representantes legales.
2.10. Costos por concepto de defensa en materias de seguridad social y laboral. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.11. Gastos de defensa por sanciones pecuniarias. Sublimitado a COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.12. CONTAMINACION. (i) Por cualquier Reclamación en contra de un Ejecutivo presentado por un accionista de una Empresa, ya sea en forma directa o derivada en el que se aleguen daños a la Empresa o a sus accionistas debido a un incumplimiento de obligaciones por parte del Ejecutivo. (ii) Por cualquier Reclamación contra cualquier Ejecutivo en relación con la descarga, derrame, liberación o escape de Contaminantes. Sublimitado a COP270.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.13. Daños a la reputación. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.14. Cónyuges.
2.15. Reclamaciones por personas aseguradas

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 048 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Extensiones cobertura D&O 360 NOTLISTED Endoso No. 3 (Adjunto)
2.6 Periodo de Descubrimiento Vitalicio Para Personas Retiradas
2.9 Nuevas Subsidiarias
2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.17 Evento Regulatorio Crítico Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.18 Extradición Sublimitado a COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.19 Costos de Emergencia. 10% del límite de responsabilidad.
2.20 Costos de peritos
2.21 Lesiones Corporales y Daños Materiales Sublimitado a COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.22 Homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter).
2.23. Gastos Compensatorio a Administradores. Sublimitado a COP50.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

Condiciones Particulares:
v Fecha de Retroactividad: Ilimitada
v Fecha de Continuidad: 21 de Octubre de 2014.
v Jurisdicción Aplicable: Colombia
v Territorio de Cobertura: Mundial.
v Se incluye Responsabilidad Laboral de acuerdo con el texto de condiciones generales, sublimitado a COP100.000.000 por evento y en el agregado anual para la Empresa, con un deducible de COP25.000.000 toda y cada pérdida. Este deducible sólo aplica para reclamos a la empresa, no para los reclamos a los Directores y Administradores
v Endoso de modificación de Coberturas Básicas, Coberturas Opcionales y Disposiciones Generales. Texto AIG SEGUROS. Endoso No. 1 (Adjunto

v Revocación de la póliza: Según CONDICION 5.20 - DISPOSICIONES GENERALES, "Revocación Unilateral", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando AIG Seguros Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
v Endoso Modificación de Exclusiones Generales. Endoso No. 2 (Adjunto)
v Endoso de extensiones D&O 360. Endoso No. 3 (Adjunto)
v Endoso Asistencia Jurídica. Endoso No. 4 (Adjunto)
v Todos los amparos , coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adicion a este , excepto el sublimite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES que operara en exceso del límite agregado de responsabilidad
v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.
v Pago de primas: La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:
1. Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de iniciación de la vigencia.
2. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, AIG Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de AIG Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por AIG Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por AIG Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a AIG Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes AIG Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a AIG Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de AIG Seguros se encuentra disponible en www.aig.com.co <http://www.aig.com.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de AIG y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a AIG información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de AIG
ESTE DOCUMENTO SÓLO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE SEGURO Y, POR TANTO, NO REPRESENTA GARANTÍA ALGUNA DE QUE LA MISMA SERÁ ACEPTADA POR LA ASEGURADORA. CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESCRITOS DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA PÓLIZA EMITIDA, SE ACLARA QUE PREVALECERÁN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA EMITIDA. AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE OFERTA CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO.

TEXTOS DE ENDOSOS

Endoso No. 1

ENDOSO DE MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial No.1000435 concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA como Tomador y AIG SEGUROS, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 1 - COBERTURAS BÁSICAS se elimina en su totalidad la condición 1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS y se reemplaza por el siguiente:

1.1. RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS.
AIG SEGUROS PAGARÁ LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA DERIVADA DE UNA RECLAMACION POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD GENERADA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION QUE NO HAYA SIDO INDEMNIZADA."

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES se elimina en su totalidad la condición 2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL: EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES EN LA FECHA DE TERMINACION DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO :
(I) DE 30 DÍAS COMUNES, OTORGADOS AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL; O
(II) EL NUMERO DE MESES ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A UN PORCENTAJE, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE LA PRIMA ANUAL VIGENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO".

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTOS BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S A
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

5.11. Periodo de Descubrimiento Bilateral: El Tomador deberá efectuar por escrito dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de expiración del Periodo de Vigencia del Contrato su solicitud para contratar el Periodo de Descubrimiento opcional superior a 30 días comunes, y pagar cualquier prima adicional aplicable dentro de los 30 días calendario siguiente de dicha expiración.

En el caso de una Operación Significante durante el Periodo de Vigencia del Contrato, no se dispone del derecho a un Periodo de Descubrimiento previsto bajo la cobertura "Periodo de Descubrimiento Bilateral" en la sección de Coberturas Opcionales.

No aplicará cualquier Periodo de Descubrimiento en caso de terminación anticipada de la póliza por mora en el pago de la prima".

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.32 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA y se reemplaza por el siguiente:

5.32. Se establece que No existe renovación Tácita o automática.

ENDOSO No. 2

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No 1000435. , concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA como Tomador y AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la exclusión 3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS y se reemplaza por el siguiente:

3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS
CUALQUIER RECLAMACION PRESENTADA EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO POR, A SOLICITUD DE O EN NOMBRE DE CUALQUIER ACCIONISTA PASADO O PRESENTE QUE HAYA TENIDO O TENGA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONTROL:
(I) DEL ORGANISMO DIRECTIVO; O
(II) DE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O
(III) DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

DEL TOMADOR, O EN EL CASO DE UN DIRECTOR EXTERNO, DE UNA ENTIDAD EXTERNA;".

En la misma CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se incluye las siguientes exclusiones 3.17 a 3.23 de la siguiente manera

3.17. EXCLUSIÓN OFAC:
El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

3.18 INSOLVENCIA ECONÓMICA
Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a la liquidación, cesación de pagos, reestructuración financiera, desmonte y/o figura económica similar de una sociedad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3

ENDOSO DE EXTENSIONES D&O 360

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil D&O Empresarial No. 1000435 concertada

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA como Tomador y AIG SEGUROS., con efectos a partir de la fecha de emisión del presente anexo, las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas así:

En la CONDICIÓN 2 - EXTENSIONES DE COBERTURA; se elimina el numeral 2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA PERSONAS ASEGURADAS RETIRADAS, y el numeral 2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS y se reemplaza con los siguientes numerales:

2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS
AIG Seguros otorgará un periodo de descubrimiento vitalicio para:

(i) Cualquier Persona Asegurada que presente su renuncia voluntariamente durante el Periodo de Vigencia del Contrato, y;
(ii) Cualquier Persona Asegurada Retirada,

Excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una operación significante y siempre que:

a. Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
b. Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra póliza con una cobertura similar, pero dicho póliza de renovación o sustitución no conceda para tales personas aseguradas un periodo de descubrimiento de mínimo 6 años.

2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS
Si el Tomador obtiene durante el Periodo de Vigencia del Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

(I) el control de la composición de la Junta Directiva; o
(II) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
(III) más de la mitad del capital social,

de cualquier persona jurídica, entonces el término subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

a) tenga activos consolidados superiores al 15% de los activos consolidados del Tomador o;
b) sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera o;
c) tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones.
d) Sea un vehículo de inversión

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como Subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el Tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del Periodo de Vigencia del Contrato, lo que ocurra primero. Durante este periodo de noventa (90) días, el Tomador podrá solicitar la extensión de esta póliza para tal entidad, siempre que el Tomador presente al AIG Seguros la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. AIG Seguros podrá cambiar los términos y condiciones de esta póliza durante el Periodo de Vigencia del Contrato e inclusive cobrar una prima adicional.

En la misma CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES; se añade los siguientes numerales:

2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad

AIG Seguros pagará:

(I) Cualquier Costos de cauciones judiciales;
(II) Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier Persona Asegurada en un Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
(III) En el evento de una orden emitida por una Autoridad Gubernamental de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada, AIG Seguros pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del servicio:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

a. Pagos de matrícula y pensión de colegio de menores que dependan de la Persona Asegurada;
b. Valor de la hipoteca o costo del arriendo de la vivienda principal;
c. Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a: servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e internet; y
d. Primas de seguros personales limitados a: póliza de vida, accidentes, asistencia médica y seguro médico

Siempre y cuando:
* Dichos importes sean exigibles a la Persona Asegurada durante el Procedimiento de Embargo de Bienes
* El monto total a pagar por cada Persona Asegurada y en el agregado para esta extensión no exceda de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
* Dichos servicios serán pagados dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente reclamación formal acompañada de la orden de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles y serán en exceso de cualquier asignación personal reconocida por la Autoridad Gubernamental y durante un periodo máximo de 12 meses.

2.17 EVENTO REGULATORIO CRÍTICO
AIG Seguros pagará los costos de respuesta a una crisis regulatoria de cada persona asegurada que resulten de un evento regulatorio crítico, sujeto a un sublímite de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.18 EXTRADICIÓN
AIG Seguros pagará:
(i) los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada con respecto a un procedimiento de extradición;
(ii) sujeto al sublímite de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza, los honorarios, costos y gastos razonables, incurridos por cualquier persona asegurada para:
a. contratar un asesor legal o fiscal previamente aprobados por escrito por AIG Seguros, directamente o en relación con procedimientos de extradición iniciados en su contra; o
b. gastos de relaciones publicas debido a un procedimiento de extradición.

La presente extensión de cobertura tiene un sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.19 COSTOS DE EMERGENCIA
En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de AIG Seguros antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un reclamo, AIG Colombia otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.

2.20 COSTOS DE PERITOS
AIG Seguros pagará: los honorarios, costos y gastos razonables de un perito previamente aprobado por escrito por AIG Seguros, en representación de una Persona Asegurada, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un Reclamo Cubierto.

2.21 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
AIG Seguros pagará los costos de defensa, de una Persona Asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La responsabilidad total de AIG Seguros, no excederá del sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.22 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)
AIG Seguros pagará la pérdida de una persona asegurada por un procedimiento por homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter).

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; se elimina en su totalidad el numeral 3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y se reemplaza por el siguiente texto:

3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
Cualquier reclamo por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará:
(i) A ninguna responsabilidad laboral que resulte de una reclamación por trastorno emocional; y
(ii) Para los conceptos especificados en las extensiones 2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y 2.21 Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter)" en caso de haberse contratado dichas extensiones.

2.23 GASTOS COMPENSATORIOS A ADMINISTRADORES.
AIG SEGUROS PAGARÁ LA PÉRDIDA DE LOS GASTOS COMPENSATORIOS A LOS ADMINISTRADORES, CUANDO SE GENERE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO ACUERDO, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACION CUBIERTO BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA OBTENER DERECHO AL PAGO, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE AIG SEGUROS, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACION DENTRO DEL PERIODO MAS CORTO POSIBLE.

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES; se añade los siguientes numerales:

4.36. Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
Cualquier procedimiento iniciado en contra de una Persona Asegurada por alguna Autoridad Gubernamental que se refiera a:
(I) Las limitaciones para el uso y disposición de sus bienes, derivadas de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, y/o el comiso de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(ii) La suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(iii) la prohibición, permanente o temporal para que desempeñe funciones de miembro de junta directiva, consejero, representante legal, director o administrador;
(iv) la detención o medida de privación de la libertad o arresto domiciliario de una Persona Asegurada; o
(v) el trámite administrativo o judicial para deportar del país a una Persona Asegurada, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha Persona Asegurada.

4.37. Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria
Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador con el fin principal de (i) representar a un Asegurado en relación con un Evento de Crisis Regulatoria, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una Autoridad Gubernamental en respuesta a un Evento de Crisis Regulatoria.

"Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria" no incluirá la remuneración de cualquier Persona Asegurada, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier Sociedad.

4.38. Evento Regulatorio Crítico
(I) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Empresa que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de Vigencia del Contrato por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
(ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
(iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental .

4.39. Procedimiento de Extradición
Cualquier procedimiento de extradición en contra de una Persona Asegurada, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la Autoridad Gubernamental responsable.

4.40. Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):
Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Empresa por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo de la Empresa y directamente relacionado con el negocio de la Empresa.

4.41. Autoridad Gubernamental:
Significa cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad (incluyendo,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

sin limitaciones, cualquier banco central, autoridad fiscal o la Superintendencia Financiera) o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias, de vigilancia y control o administrativas o que pertenezcan al gobierno.

4.42. Gastos de Relaciones Públicas
Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una Persona Asegurada, incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha Persona Asegurada causado por:
(i) un Procedimiento de Extradición
(ii) un Reclamo presentado por primera vez durante el Periodo de la Póliza por algún Acto Culposo, o
(iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una Investigación relacionada con un Acto Culposo de una Persona Asegurada.

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese Reclamo, que exonera a la Persona Asegurada de culpa, falta o responsabilidad.

Las demás disposiciones o condiciones particulares y generales de la póliza original continúan vigentes.

ENDOSO No. 4

ENDOSO DE ASISTENCIA JURÍDICA

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de D&O No. 1000435 concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. como Tomador y AIG SEGUROS., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES, se añade el numeral 2.16 de la siguiente manera:

2.16 ASISTENCIA JURÍDICA:

I. Cobertura:

Siempre que se haya incluido en el cuadro de amparos o coberturas de la carátula de la póliza a la cual accede este anexo, el asegurado tendrá derecho a recibir un servicio de asistencia legal consultiva, prestada por profesionales del derecho y encaminada, de manera preventiva, a resolver las dudas e interrogantes jurídicos que el usuario plantee vía telefónica o vía internet y que se encuentre contenida en las áreas del derecho que se especifican más adelante. Este servicio incluye la revisión de documentos.

Queda entendido y aceptado entre las partes que la asistencia jurídica objeto del presente anexo no es ofrecida directamente por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., sino por terceros contratados por ésta, debidamente calificados para la prestación del servicio.

1.1. Áreas del derecho (especialidades) comprendidas por este anexo:

1. Asesoría en derecho laboral: modalidades de contratación laboral, terminación del contrato laboral cuando existe justa causa para dar por terminado y que derechos y obligaciones surgen ante un despido sin justa causa. Prestaciones especiales a cargo del empleador, prestaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, asuntos relacionados con pactos y convenciones colectivas de trabajo, régimen legal de los sindicatos y su control por parte del gobierno nacional y los demás temas que trate el código laboral colombiano y sus leyes reglamentarias.
2. Asesoría en derecho civil: existencia y fin de las personas, derecho de familia como por ejemplo las obligaciones entre los cónyuges y para con sus hijos, las figuras jurídicas para proteger el patrimonio de familia, el régimen de la sociedad conyugal, las causales para promover el divorcio y los eventos y consecuencias jurídicas de la disolución del matrimonio, derecho de menores. Régimen legal de los bienes muebles e inmuebles. Sucesiones. Celebración, ejecución y finalización de contratos de carácter civil.
3. Asesoría en derecho policivo: formulación de peticiones y reclamaciones ante las autoridades de policía civil como de tránsito. Obtención de permisos y licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades de negocios o espectáculos. Formulación de denuncias y contravenciones ante las autoridades de policía.
4. Asesoría en derecho comercial: principales obligaciones de los comerciantes, que actividades se consideran mercantiles y las consecuencias jurídicas de tal evento. Constitución, funcionamiento de los diversos tipos de sociedades comerciales, procedimientos relacionados con la crisis

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

AIG

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

empresarial tales como acuerdos de reestructuración y concordatos, liquidación. Régimen legal de los bienes mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, los derechos que confiere la propiedad industrial, las patentes de invención y los registro de marcas y signos distintivos. Títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias de compraventa, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, acerca de su creación, circulación y exigibilidad. Derechos y obligaciones que se generan a partir de contratos de carácter mercantil. Régimen legal del sistema financiero, sector bancario y real.
5. Asesoría en derecho público y administrativo: procedimientos administrativos, agotamiento de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos. Control y procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa régimen de la contratación estatal, trámite de quejas presentadas ante entidades de la administración como superintendencias, organismos de seguridad y otros. Régimen de aprovechamiento forestal, el plan de ordenamiento territorial, el código de minas, el código nacional de recursos naturales, el estatuto aduanero, el estatuto de notariado y registro. Acción de tutela, populares y de grupo.
6. Asesoría en derecho internacional: procedimiento para la aprobación de tratados internacionales en nuestro país. Tratados internacionales incorporados a la legislación colombiana que se encuentren en plena vigencia. Aplicación del derecho internacional y supranacional en materia de propiedad industrial y patentes. Régimen legal aplicable a los contratos de carácter internacional. Trámites para que las decisiones de autoridades extranjeras produzcan efectos jurídicos en nuestro país y viceversa. Trámites para que los actos jurídicos celebrados en el exterior produzcan plenos efectos jurídicos en nuestro país y viceversa.
7. Asesoría en derecho constitucional: principios fundamentales, derechos fundamentales y su protección. Garantías y deberes constitucionales participación democrática de los ciudadanos. Organización del estado. Elecciones y organización territorial. Órganos de control. De la organización territorial régimen económico y de hacienda pública. Reforma de la constitución. Jurisprudencia de la corte constitucional en diversos temas de interés. Y todos los temas relacionados con la protección de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia.
8. Asesoría en derecho tributario y aduanero: impuesto a la renta, ganancias ocasionales, remesas, ajuste integral por inflación a partir del año de 1992, obligaciones del agente retenedor, conceptos sujetos a retención en la fuente, impuesto sobre las ventas, hecho generador del impuesto, causación del impuesto, responsables del impuesto, base gravable, tarifas, bienes exentos, determinación del impuesto a cargo del régimen común, régimen simplificado, procedimientos y actuaciones especiales. Impuesto de timbre nacional actuaciones gravadas y sus tarifas, causación, pago del impuesto, facultades de la administración para el control y recaudo, obligaciones y prohibiciones, sanciones. Impuestos distritales y municipales procedimientos tributarios, deberes y obligaciones formales, determinación del impuesto e imposición de sanciones, régimen probatorio, extinción de la obligación tributaria, cobro coactivo, intervención de la administración.

9. Consultas sobre propiedad intelectual y otros trámites comunes: para las pequeñas y medianas empresas, se resuelven consultas relacionadas con: cumplimiento de reglamentos técnicos ante la superintendencia de industria y comercio; requisitos para importar y exportar; trámites propiedad intelectual, marcas y patentes;
10. Asesoría en copropiedades: consultas acerca de la ley 675 de 2001 referente a propiedad horizontal.
11. Notariado y registro: estudios de títulos, asesoría para trámites notariales y ante oficinas de registro de instrumentos públicos y otros temas relacionados.

1.2. Límites del servicio. En virtud del presente anexo, el asegurado tendrá derecho a:
* Doce (12) llamadas de consulta al año, máximo cuatro (4) mensuales, dentro de las áreas de especialidad, con un límite de diez minutos por llamada.
* Solicitar la revisión de hasta tres (3) documentos anuales que se recibirán únicamente en fotocopia por correo, vía fax o electrónica, dentro de las áreas de especialidad con un máximo de 30 páginas por documento revisado. La revisión documental no se computará como una llamada dentro del límite de las doce llamadas anuales a que se refiere el numeral anterior (los documentos recibidos no serán retornables).
* La elaboración de una (1) minuta al año.
* Las consultas que se absolverán no implican litis, conciliación, transacción o envío de correspondencia física por parte de nuestros abogados.
* Los conceptos serán principalmente emitidos en forma verbal o por escrito a través de correo electrónico, a solicitud del afiliado. También podrán emitirse por vía fax, en los casos en que se requiera respuesta por este medio, pero la respuesta nunca superará las dos (2) hojas.
* La respuesta a las consultas, tanto telefónicas como por Internet, elevadas por el asegurado, se responderán en un término no superior a 24 horas hábiles contadas a partir de su recepción.
* El servicio operará de lunes a viernes entre las 7 a.m. Y las 7 p.m. Y no deberá entenderse como un servicio de emergencia sino de asistencia, orientación y asesoría jurídica.

II. Exclusiones:

No son objeto de cobertura del servicio de asistencia jurídica, los siguientes aspectos:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES. SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
000435	3	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.1. Consultas de ramas del derecho que no estén incluidas en las áreas de especialización ya señaladas.
2.2. La asistencia jurídica que el asegurado haya contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
2.3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia jurídica bajo su propia cuenta y riesgo.
2.4. De manera expresa se excluye del servicio de asistencia jurídica todas las consultas referentes al derecho penal y los asuntos litigiosos.
2.5. Asistencia jurídica por accidentes de tránsito.
2.6. Asistencias jurídicas derivadas de contratos de seguros, por incumplimiento de los mismos, por reclamaciones y cualquier tema relacionado.

III. Ámbito territorial:

El servicio de asistencia legal de que trata este anexo se prestará en todo el territorio nacional y solo se refiere a las normas de la república de Colombia.

IV. Garantía del servicio:

El prestador del servicio garantiza la idoneidad de los abogados que absuelven las consultas, así como la idoneidad de los mismos para realizar las interpretaciones legales que se requieran para la solución de las consultas, pero no garantiza resultados de ninguna naturaleza, ni aún cuando la respuesta a la consulta sirva de base a la contestación o iniciación de litigios en que sea parte el asegurado.

Por tratarse de un servicio de asistencia y orientación jurídica, el usuario entiende que cuando se consulte sobre trámites y procedimientos el servicio sólo garantiza que la respuesta se basa en la legislación vigente y no garantiza que quien tiene el deber de aplicarla así lo haga.

El asegurado entiende y acepta que la calidad de las respuestas a sus consultas depende de la calidad de la información que suministre a los abogados que lo atienden, por lo que el hecho de suministrar información incorrecta, no ajustada a la realidad o incompleta, exonera de cualquier responsabilidad a los abogados frente a los conceptos y respuestas emitidas.

En todo caso, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que AIGSEGUROS SEGUROS. No asume responsabilidad alguna por los conceptos o repuestas emitidas por quienes prestan el servicio de asistencia jurídica.

Teléfonos de Atención: 01800911360 Opción 7 a nivel nacional, desde un celular #360 opción 7
Correo Electrónico: asistencialegal@ikeasistencia.com <mailto:asistencialegal@ikeasistencia.com>

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO: ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 045 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3136700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

SBS

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013244626

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO S
Nit: 8002312357
Dirección: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 3330459 - 3240107 - 3356333

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$37,500,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$7,128,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$44,648,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: PEREIRA
Póliza No: 1000435
Anexo No: 4
Ramo: 402 - D&A COMERCIAL

Fecha de exp: 07/02/2018
Vigencia: 31/01/2018 - 31/01/2019

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		$44,648,800.00

Estimado Cliente:

1. Puedes realizar el pago de tu póliza presentando este comprobante en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Citibank.

Para pagos parciales en Bancolombia proporcionar el No. de convenio 58434.

2. Opciones para pagos sin comprobante de pago:
Suministrar en todos los casos el número de referencia de pago de este comprobante, el mismo garantiza la identificación de tu pago y así mismo la cobertura de la póliza.
Recaudo referenciado: Utiliza los formatos de recaudo de la entidad bancaria así:
Davivienda: Convenio 1081652
Banco de Occidente: Convenio 2034
Bancolombia: Convenio 58439

- Recuerda NO utilizar agilizadores ni buzones de pago

- Si realizas tu pago en cheque a nombre SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo endósalo así: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013244626, nombre, identificación y teléfono del tomador de la póliza.

- Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del 09/03/2018, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.

- Para ampliar información sobre nuestros medios de pago, y opciones de crédito ingresa a nuestra página: www.sbseguros.co o comunícate con nuestra línea de contacto nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3138700, o dirígete a las oficinas de SBS seguros colombia a nivel nacional.

VIGILADO

SBS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013244626(3900)000044648800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 09/03/2018

Fecha de Pago: DIA:____ MES:____ AÑO:____

EFECTIVO	$		
*CHEQUE	$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR			$44,648,800.00

*Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0013244626(3900)000044648800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

DIRECCION: CRA 4 N 24 - 88 HOSPITAL SAN JORGE — TELEFONO: 3356333 — CIUDAD: PEREIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE — NIT: 8002312357

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año)	DIAS
07/FEBRERO/2018	31/ENERO/2018	31/ENERO/2019	365	31/ENERO/2018	31/ENERO/2019	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	% PARTICIPACION
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	200110	100.	COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
REEMBOLSO A LA EMPRESA	$ 4,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	$ 700,000,000.00	$ 700,000,000.00
LIMITE ESPECIAL EXCEDENTE PARA DIRECTORES INDEPENDIENTES	$ 50,000,000.00	$ 350,000,000.00
PERDIDA POR CRISIS	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
COSTOS DE INVESTIGACION	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
COSTOS POR CONCEPTO DE DEFENSA EN MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA POR SANCIONES PECUNIARIAS	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00
CONTAMINACION	$ 270,000,000.00	$ 270,000,000.00
DAÑOS A LA REPUTACION	$ 170,000,000.00	$ 170,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 4,000,000,000.00

DEDUCIBLES

COBERTURA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
DEDUCIBLE : 20,000,000.00 $ POR TODA Y CADA PERDIDA.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	37,500,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:09/03/2018		BASE IMPONIBLE:	(19% 37,520,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	7,128,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	44,648,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Ustáriz G
Suplente. Clara Lucía Uribe B
www.aplicativojuridico.com/dcf

Teléfax. (1) 6100161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección Cr 11A No 96-51 Ofic 203 Edif Oficity
E-mail: defensorasbsseguros@ustarizabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O EMPRESARIAL 01092017-1322-P-06-RC_D&O_EMPRESARI

Tomador E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
Dirección CARRERA 3 CALLE 26, ESQUINA.
Subsidiaras De acuerdo con las condiciones generales
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza DESDE 31 DE ENERO DE 2018 HORA 16:00
HASTA 31 DE ENERO DE 2019 HORA 16:00

Límite Agregado Anual COP4.000.000.000
Deducible: - Cobertura 1.3 COP40.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP37.500.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Coberturas:
1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS
1.2 REEMBOLSO
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. Sublimitada a COP700.000.000 por todo y cada reclamo con un deducible de COP20.000.0000 por todo y cada reclamo.

Extensiones de Cobertura:
2.1. Periodo de descubrimiento bilateral. (I) 30 días otorgados automáticamente sin cobro adicional de prima adicional; (II) 24 meses con cobro de prima adicional del 50% de la prima anual.
2.2. Límite especial excedente para directores independientes. COP50.000.000 por cada Director Independiente. Máximo COP350.000.000 en el agregado anual para todos los Directores Independientes.
2.3. Accionista mayoritario - ejecutivo.
2.4. Perdida por crisis. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.5. Anticipo de gastos de defensa.
2.7. Costos de investigación (diferente de Gastos de Defensa). Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.8. Herederos, herencias y representantes legales.
2.10. Costos por concepto de defensa en materias de seguridad social y laboral. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.11. Gastos de defensa por sanciones pecuniarias. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.12. CONTAMINACION. (I) Por cualquier Reclamación en contra de un Ejecutivo presentado por un accionista de una Empresa, ya sea en forma directa o derivada en el que se aleguen daños a la Empresa o a sus accionistas debido a un incumplimiento de obligaciones por parte del Ejecutivo. (II) Por cualquier Reclamación contra cualquier Ejecutivo en relación con la descarga, derrame, liberación o escape de Contaminantes. Sublimitado a COP270.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.13. Daños a la reputación. Sublimitado a COP170.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
2.14. Cónyuges.
2.15. Reclamaciones por personas aseguradas

Extensiones cobertura D&O 360 NOTLISTED Endoso No. 3 (Adjunto)
2.6 Periodo de Descubrimiento Vitalicio Para Personas Retiradas
2.9 Nuevas Subsidiarias
2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.17 Evento Regulatorio Crítico Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.18 Extradición Sublimitado a COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.19 Costos de Emergencia. Sublimitado a COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.20 Lesiones Corporales y Daños Materiales Sublimitado a COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual
2.21 Homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter)

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Usáriz G.
Suplente Clara Lucía Uribe D.
www.aplicativojuridico.com/dcf

Teléfax: (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección Cr. 11A No 98-51 Ofic. 203 Edif. Oficity
E-mail: defensoriasseguros@ustarizabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.22. Gastos Compensatorio a Administradores. Sublimitado a COP50.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

Condiciones Particulares:
v Fecha de Retroactividad: Ilimitada
v Fecha de Continuidad: 21 de Octubre de 2014
v Jurisdicción Aplicable: Colombia
v Territorio de Cobertura: Mundial
v Se incluye Responsabilidad Laboral de acuerdo con el texto de condiciones generales, sublimitado a COP100.000.000 por evento y en el agregado anual para la Empresa, con un deducible de COP25.000.000 toda y cada pérdida. Este deducible sólo aplica para reclamos a la empresa, no para los reclamos a los Directores y Administradores
v Endoso de modificación de Coberturas Básicas, Coberturas Opcionales y Disposiciones Generales. Texto SBS Colombia. Endoso No. 1 (Adjunto)
v Revocación de la póliza: Según CONDICION 5.20 - DISPOSICIONES GENERALES, "Revocación Unilateral", el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al "Tomador", enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el Tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al Tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando SBS Colombia revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
v Endoso Modificación de Exclusiones Generales Endoso No. 2 (Adjunto)
v Endoso Asistencia Jurídica. Endoso No. 4 (Adjunto)
v Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este , excepto el sublimite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES que operara en exceso del límite agregado de responsabilidad
v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO No. 1

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

ENDOSO DE MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA _ como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 1 - COBERTURAS BÁSICAS se elimina en su totalidad la condición 1.1 RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS y se reemplaza por el siguiente:

1.1. RESPONSABILIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA DERIVADA DE UNA RECLAMACION POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD GENERADA POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION QUE NO HAYA SIDO INDEMNIZADA."

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES se elimina en su totalidad la condición 2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

2.1 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO BILATERAL: EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES EN LA FECHA DE TERMINACION DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO :
(I) DE 30 DÍAS COMUNES, OTORGADOS AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL; O
(ii) EL NUMERO DE MESES ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A UN PORCENTAJE, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE LA PRIMA ANUAL VIGENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO".

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES se elimina en su totalidad la condición 4.1 ACTO CULPOSO y se reemplaza por el siguiente:

4.1. "Acto Culposo": Significa cualquier acto negligente o imprudente, error u omisión de la diligencia exigible, incluyendo la culpa grave, ya sean reales o supuestos, realizado por las personas que se relacionan a continuación, que originen su responsabilidad, y que sean cometidos con posterioridad a la Fecha de Retroactividad por:

(I) Cualquier Ejecutivo de una Empresa;
(ii) Cualquier Empresa
(iii) Cualquier Empleado de una Empresa"

Definición: Culpa Grave: Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Las demás disposiciones o condiciones particulares y generales de la póliza original no modificadas por el presente endoso, continúan vigentes.

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.11 PERIODO DE DESCUBRIMIENTOS BILATERAL y se reemplaza por el siguiente:

5.11. Periodo de Descubrimiento Bilateral: El Tomador deberá efectuar por escrito dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de expiración del Periodo de Vigencia del Contrato su solicitud para contratar el Periodo de Descubrimiento opcional superior a 30 días comunes, y pagar cualquier prima adicional aplicable dentro de los 30 días calendario siguiente de dicha expiración.

En el caso de una Operación Significante durante el Periodo de Vigencia del Contrato, no se dispone del derecho a un Periodo de Descubrimiento previsto bajo la cobertura "Periodo de Descubrimiento Bilateral" en la sección de Coberturas Opcionales.

No aplicará cualquier Periodo de Descubrimiento en caso de terminación anticipada de la póliza por mora en el pago de la prima".

En la CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES se elimina en su totalidad la condición 5.32 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA y se reemplaza por el siguiente:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

5.32. Se establece que No existe renovación Tácita o automática

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la exclusión 3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS y se reemplaza por el siguiente:

3.1 ACCIONISTAS MAYORITARIOS
CUALQUIER RECLAMACION PRESENTADA EN CONTRA DE CUALQUIER ASEGURADO POR, A SOLICITUD DE O EN NOMBRE DE CUALQUIER ACCIONISTA PASADO O PRESENTE QUE HAYA TENIDO O TENGA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONTROL:
(I) DEL ORGANISMO DIRECTIVO; O
(II) DE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O
(III) DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

DEL TOMADOR, O EN EL CASO DE UN DIRECTOR EXTERNO, DE UNA ENTIDAD EXTERNA;".

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se elimina en su totalidad la condición 3.12 RECLAMACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA y se reemplaza por el siguiente:

En la misma CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES se incluye las siguientes exclusiones

3.17. EXCLUSIÓN OFAC:
El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

3.18 INSOLVENCIA ECONÓMICA
Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a la liquidación, cesación de pagos, reestructuración financiera, desmonte y/o figura económica similar de una sociedad.

3.19 EXCLUSIÓN ACCIONES DE TUTELA
Se excluye todo reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible directa o indirectamente con acciones de tutela y desacatos anteriores a la fecha de continuidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3

ENDOSO DE EXTENSIONES D&O 360

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil D&O Empresarial, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con efectos a partir de la fecha de emisión del presente anexo, las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas así:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

En la CONDICIÓN 2 - EXTENSIONES DE COBERTURA; se elimina el numeral 2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA PERSONAS ASEGURADAS RETIRADAS, y el numeral 2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS y se reemplaza con los siguientes numerales:

2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS RETIRADAS
SBS Colombia otorgará un periodo de descubrimiento vitalicio para:

(i) Cualquier Persona Asegurada que presente su renuncia voluntariamente durante el Periodo de Vigencia del Contrato, y;
(ii) Cualquier Persona Asegurada Retirada,

Excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una operación significante y siempre que:

a. Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
b. Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra póliza con una cobertura similar, pero dicho póliza de renovación o sustitución no conceda para tales personas aseguradas un periodo de descubrimiento de mínimo 6 años.

2.9 NUEVAS SUBSIDIARIAS
Si el Tomador obtiene durante el Período de Vigencia del Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus subsidiarias:

(i) el control de la composición de la Junta Directiva; o
(ii) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
(iii) más de la mitad del capital social,

de cualquier persona jurídica, entonces el término subsidiaria se extenderán para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:

a) tenga activos consolidados superiores al 15% de los activos consolidados del Tomador o;
b) sea una entidad financiera, excepto cuando el Tomador fuera una entidad financiera o;
c) tenga sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones.
d) Sea un vehículo de inversión

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como Subsidiaria bajo esta póliza por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha en que el Tomador haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final del Periodo de Vigencia del Contrato, lo que ocurra primero. Durante este periodo de noventa (90) días, el Tomador podrá solicitar la extensión de esta póliza para tal entidad, siempre que el Tomador presente al SBS Colombia la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. SBS Colombia podrá cambiar los términos y condiciones de esta póliza durante el Período de Vigencia del Contrato e inclusive cobrar una prima adicional.

En la misma CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES; se añade los siguientes numerales:

2.16 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad

SBS Colombia pagará:

(i) Cualquier Costos de cauciones judiciales;
(ii) Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier Persona Asegurada en un Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
(iii) En el evento de una orden emitida por una Autoridad Gubernamental de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada, SBS Colombia pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del servicio:

a. Pagos de matrícula y pensión de colegio de menores que dependan de la Persona Asegurada;
b. Valor de la hipoteca o costo del arriendo de la vivienda principal;

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya G
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal Jose Federico Usiarz G
Suplente Clara Lucia Uribe B.
www.aplicativojuridico.com/dcf

Telefax. (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección Cr. 11A No 98-51 Ofic. 203 Edif. Oficity
E-mail defensoriasbsseguros@usiarzabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

c. Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a: servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e Internet; y
d. Primas de seguros personales limitados a: póliza de vida, accidentes, asistencia médica y seguro médico

Siempre y cuando:
* Dichos importes sean exigibles a la Persona Asegurada durante el Procedimiento de Embargo de Bienes
* El monto total a pagar por cada Persona Asegurada y en el agregado para esta extensión no exceda de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
* Dichos servicios serán pagados dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente reclamación formal acompañada de la orden de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles y serán en exceso de cualquier asignación personal reconocida por la Autoridad Gubernamental y durante un periodo máximo de 12 meses.

2.17 EVENTO REGULATORIO CRÍTICO
SBS Colombia pagará los costos de respuesta a una crisis regulatoria de cada persona asegurada que resulten de un evento regulatorio crítico, sujeto a un sublímite de COP120.000.00 por reclamo y en el agregado anual.

2.18 EXTRADICIÓN
SBS Colombia pagará:
(I) los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada con respecto a un procedimiento de extradición;
(ii) sujeto al sublímite de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza, los honorarios, costos y gastos razonables, incurridos por cualquier persona asegurada para:
a. contratar un asesor legal o fiscal previamente aprobados por escrito por SBS Colombia, directamente o en relación con procedimientos de extradición iniciados en su contra; o
b. gastos de relaciones publicas debido a un procedimiento de extradición.

La presente extensión de cobertura tiene un sublímite de COP120.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.19 COSTOS DE EMERGENCIA
En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de SBS Colombia antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un reclamo, SBS Colombia otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.

2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
SBS Colombia pagará los costos de defensa, de una Persona Asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La responsabilidad total de SBS Colombia, no excederá del sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

2.21 HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)
SBS Colombia pagará la pérdida de una persona asegurada por un procedimiento por homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter).

En la CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; se elimina en su totalidad el numeral 3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y se reemplaza por el siguiente texto:

3.9 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
Cualquier reclamo por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará:
(I) A ninguna responsabilidad laboral que resulte de una reclamación por trastorno emocional; y
(ii) Para los conceptos especificados en las extensiones 2.20 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES y 2.21 Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter)* en caso de haberse contratado dichas extensiones.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.22 GASTOS COMPENSATORIOS A ADMINISTRADORES.
SBS COLOMBIA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE LOS GASTOS COMPENSATORIOS A LOS ADMINISTRADORES, CUANDO SE GENERE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL POR MUTUO ACUERDO, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACION CUBIERTO BAJO LA PRESENTE POLIZA. PARA OBTENER DERECHO AL PAGO, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE SBS COLOMBIA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACION DENTRO DEL PERIODO MAS CORTO POSIBLE.

En la CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES; se añade los siguientes numerales:

4.36. Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad
Cualquier procedimiento iniciado en contra de una Persona Asegurada por alguna Autoridad Gubernamental que se refiera a:
(I) Las limitaciones para el uso y disposición de sus bienes, derivadas de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, y/o el comiso de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(ii) La suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una Persona Asegurada;
(iii) la prohibición, permanente o temporal para que desempeñe funciones de miembro de junta directiva, consejero, representante legal, director o administrador;
(iv) la detención o medida de privación de la libertad o arresto domiciliario de una Persona Asegurada; o
(v) el trámite administrativo o judicial para deportar del país a una Persona Asegurada, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha Persona Asegurada.

4.37. Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria
Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador con el fin principal de (i) representar a un Asegurado en relación con un Evento de Crisis Regulatoria, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una Autoridad Gubernamental en respuesta a un Evento de Crisis Regulatoria.

"Costos de Respuesta a una Crisis Regulatoria" no incluirá la remuneración de cualquier Persona Asegurada, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier Sociedad.

4.38. Evento Regulatorio Crítico
(I) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Empresa que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de Vigencia del Contrato por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
(iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental.

4.39. Procedimiento de Extradición
Cualquier procedimiento de extradición en contra de una Persona Asegurada, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la Autoridad Gubernamental responsable.

4.40. Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):
Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Empresa por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo de la Empresa y directamente relacionado con el negocio de la Empresa.

4.41. Autoridad Gubernamental:
Significa cualquier gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central, autoridad fiscal o la Superintendencia Financiera) o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias, de vigilancia y control o administrativas o que pertenezcan al gobierno.

4.42. Gastos de Relaciones Públicas
Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una Persona Asegurada, incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha Persona Asegurada causado por:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Usátegui G.
Suplente Clara Lucía Uribe B
www.aplicativojuridico.com/dcf

Telefax. (1) 6108161 - (1) 6108164 Bogotá D.C.
Dirección Cr 11A No 96-51 Ofc 203 Edif Oficity
E-mail defensoriasbsseguros@usateguiabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

(i) un Procedimiento de Extradición
(ii) un Reclamo presentado por primera vez durante el Período de la Póliza por algún Acto Culposo, o
(iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una Investigación relacionada con un Acto Culposo de una Persona Asegurada.

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese Reclamo, que exonera a la Persona Asegurada de culpa, falta o responsabilidad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 7

ENDOSO DE ASISTENCIA JURÍDICA

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, concertada entre E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES, se añade el numeral 2.16 de la siguiente manera:

2.16 ASISTENCIA JURÍDICA:

I. Cobertura:

Siempre que se haya incluido en el cuadro de amparos o coberturas de la carátula de la póliza a la cual accede este anexo, el asegurado tendrá derecho a recibir un servicio de asistencia legal consultiva, prestada por profesionales del derecho y encaminada, de manera preventiva, a resolver las dudas e interrogantes jurídicos que el usuario plantee vía telefónica o vía internet y que se encuentre contenida en las áreas del derecho que se especifican más adelante. Este servicio incluye la revisión de documentos.

Queda entendido y aceptado entre las partes que la asistencia jurídica objeto del presente anexo no es ofrecida directamente por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sino por terceros contratados por ésta, debidamente calificados para la prestación del servicio.

1.1. Áreas del derecho (especialidades) comprendidas por este anexo:

1. Asesoría en derecho laboral: modalidades de contratación laboral, terminación del contrato laboral cuando existe justa causa para dar por terminado y que derechos y obligaciones surgen ante un despido sin justa causa. Prestaciones especiales a cargo del empleador, prestaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, asuntos relacionados con pactos y convenciones colectivas de trabajo, régimen legal de los sindicatos y su control por parte del gobierno nacional y los demás temas que trate el código laboral colombiano y sus leyes reglamentarias.
2. Asesoría en derecho civil: existencia y fin de las personas, derecho de familia como por ejemplo las obligaciones entre los cónyuges y para con sus hijos, las figuras jurídicas para proteger el patrimonio de familia, el régimen de la sociedad conyugal, las causales para promover el divorcio y los eventos y consecuencias jurídicas de la disolución del matrimonio, derecho de menores. Régimen legal de los bienes muebles e inmuebles. Sucesiones. Celebración, ejecución y finalización de contratos de carácter civil.
3. Asesoría en derecho policivo: formulación de peticiones y reclamaciones ante las autoridades de policía civil como de tránsito. Obtención de permisos y licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades de negocios o espectáculos. Formulación de denuncias y contravenciones ante las autoridades de policía.
4. Asesoría en derecho comercial: principales obligaciones de los comerciantes, que actividades se consideran mercantiles y las consecuencias jurídicas de tal evento. Constitución, funcionamiento de los diversos tipos de sociedades comerciales, procedimientos relacionados con la crisis empresarial tales como acuerdos de reestructuración y concordatos, liquidación. Régimen legal de los bienes mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, los derechos que confiere la propiedad industrial, las patentes de invención y los registro de marcas y signos distintivos. Títulos valores tales como letras de cambio, pagarés, cheques, facturas cambiarias de compraventa, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, acerca de su creación, circulación y exigibilidad. Derechos y obligaciones que se generan a partir de contratos de carácter mercantil. Régimen legal del sistema financiero, sector bancario y real.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

5. Asesoría en derecho público y administrativo: procedimientos administrativos, agotamiento de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos. Control y procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa régimen de la contratación estatal, trámite de quejas presentadas ante entidades de la administración como superintendencias, organismos de seguridad y otros. Régimen de aprovechamiento forestal, el plan de ordenamiento territorial, el código de minas, el código nacional de recursos naturales, el estatuto aduanero, el estatuto de notariado y registro. Acción de tutela, populares y de grupo.
6. Asesoría en derecho internacional: procedimiento para la aprobación de tratados internacionales en nuestro país. Tratados internacionales incorporados a la legislación colombiana que se encuentren en plena vigencia. Aplicación del derecho internacional y supranacional en materia de propiedad industrial y patentes. Régimen legal aplicable a los contratos de carácter internacional. Trámites para que las decisiones de autoridades extranjeras produzcan efectos jurídicos en nuestro país y viceversa. Trámites para que los actos jurídicos celebrados en el exterior produzcan plenos efectos jurídicos en nuestro país y viceversa.
7. Asesoría en derecho constitucional: principios fundamentales, derechos fundamentales y su protección. Garantías y deberes constitucionales participación democrática de los ciudadanos. Organización del estado. Elecciones y organización territorial. Órganos de control. De la organización territorial régimen económico y de hacienda pública. Reforma de la constitución. Jurisprudencia de la corte constitucional en diversos temas de interés. Y todos los temas relacionados con la protección de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia.
8. Asesoría en derecho tributario y aduanero: impuesto a la renta, ganancias ocasionales, remesas, ajuste integral por inflación a partir del año de 1992, obligaciones del agente retenedor, conceptos sujetos a retención en la fuente, impuesto sobre las ventas, hecho generador del impuesto, causación del impuesto, responsables del impuesto, base gravable, tarifas, bienes exentos, determinación del impuesto a cargo del régimen común, régimen simplificado, procedimientos y actuaciones especiales. Impuesto de timbre nacional actuaciones gravadas y sus tarifas, causación, pago del impuesto, facultades de la administración para el control y recaudo, obligaciones y prohibiciones, sanciones. Impuestos distritales y municipales procedimientos tributarios, deberes y obligaciones formales, determinación del impuesto e imposición de sanciones, régimen probatorio, extinción de la obligación tributaria, cobro coactivo, intervención de la administración.
9. Consultas sobre propiedad intelectual y otros trámites comunes: para las pequeñas y medianas empresas, se resuelven consultas relacionadas con: cumplimiento de reglamentos técnicos ante la superintendencia de industria y comercio; requisitos para importar y exportar; trámites propiedad intelectual, marcas y patentes;
10. Asesoría en copropiedades: consultas acerca de la ley 675 de 2001 referente a propiedad horizontal.
11. Notariado y registro: estudios de títulos, asesoría para trámites notariales y ante oficinas de registro de instrumentos públicos y otros temas relacionados.

1.2. Límites del servicio. En virtud del presente anexo, el asegurado tendrá derecho a:
* Doce (12) llamadas de consulta al año, máximo cuatro (4) mensuales, dentro de las áreas de especialidad, con un límite de diez minutos por llamada.
* Solicitar la revisión de hasta tres (3) documentos anuales que se recibirán únicamente en fotocopia por correo, vía fax o electrónica, dentro de las áreas de especialidad con un máximo de 30 páginas por documento revisado. La revisión documental no se computará como una llamada dentro del límite de las doce llamadas anuales a que se refiere el numeral anterior (los documentos recibidos no serán retornables).
* La elaboración de una (1) minuta al año.
* Las consultas que se absolverán no implican litis, conciliación, transacción o envío de correspondencia física por parte de nuestros abogados.
* Los conceptos serán principalmente emitidos en forma verbal o por escrito a través de correo electrónico, a solicitud del afiliado. También podrán emitirse por vía fax, en los casos en que se requiera respuesta por este medio, pero la respuesta nunca superará las dos (2) hojas.
* La respuesta a las consultas, tanto telefónicas como por Internet, elevadas por el asegurado, se responderán en un término no superior a 24 horas hábiles contadas a partir de su recepción.
* El servicio operará de lunes a viernes entre las 7 a.m. Y las 7 p.m. Y no deberá entenderse como un servicio de emergencia sino de asistencia, orientación y asesoría jurídica.

II. Exclusiones:

No son objeto de cobertura del servicio de asistencia jurídica, los siguientes aspectos:

2.1. Consultas de ramas del derecho que no estén incluidas en las áreas de especialización ya señaladas.
2.2. La asistencia jurídica que el asegurado haya contratado por su cuenta, sin el previo consentimiento de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
2.3. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el prestador del servicio de asistencia jurídica bajo su propia cuenta y riesgo.
2.4. De manera expresa se excluye del servicio de asistencia jurídica todas las consultas referentes al derecho penal y los asuntos litigiosos.
2.5. Asistencia jurídica por accidentes de tránsito.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3136700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Federico Ustáriz G.
Suplente Clara Lucía Uribe B.
www.aplicativojuridico.com/dcf

Teléfax. (1) 6108101 - (1) 6108164 Bogotá D.C
Dirección Cr. 11A No 98-51 Ofc. 203 Edif. Oficity
E-mail: defensoriasbsseguros@ustarizabogados.com

12

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE D&A COMERCIAL

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000435	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	PEREIRA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.6. Asistencias jurídicas derivadas de contratos de seguros, por incumplimiento de los mismos, por reclamaciones y cualquier tema relacionado.

III. Ámbito territorial:

El servicio de asistencia legal de que trata este anexo se prestará en todo el territorio nacional y solo se refiere a las normas de la república de Colombia.

IV. Garantía del servicio:

El prestador del servicio garantiza la idoneidad de los abogados que absuelven las consultas, así como la idoneidad de los mismos para realizar las interpretaciones legales que se requieran para la solución de las consultas, pero no garantiza resultados de ninguna naturaleza, ni aún cuando la respuesta a la consulta sirva de base a la contestación o iniciación de litigios en que sea parte el asegurado.

Por tratarse de un servicio de asistencia y orientación jurídica, el usuario entiende que cuando se consulte sobre trámites y procedimientos el servicio sólo garantiza que la respuesta se basa en la legislación vigente y no garantiza que quien tiene el deber de aplicarla así lo haga.

El asegurado entiende y acepta que la calidad de las respuestas a sus consultas depende de la calidad de la información que suministre a los abogados que lo atienden, por lo que el hecho de suministrar información incorrecta, no ajustada a la realidad o incompleta, exonera de cualquier responsabilidad a los abogados frente a los conceptos y respuestas emitidas.

En todo caso, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que SBS COLOMBIA. No asume responsabilidad alguna por los conceptos o repuestas emitidas por quienes prestan el servicio de asistencia jurídica.

Teléfonos de Atención: 01800911360 Opción 7 a nivel nacional, desde un celular #360 opción 7
Correo Electrónico: asistencialegal@ikeasistencia.com <mailto:asistencialegal@ikeasistencia.com>

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

ADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada